TOMO LIX   Montevideo, Sábado 22 de Mayo de 1920   Núm. 4273

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores, solicitando venia para nombrar miembros del Directorio del Banco de la República a las personas que se indican (página 441).

Decreto. Nómbranse Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República a las personas que se indican (página 441).

Resolución. Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad «Dutilh Commercial Company» (página 441).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Constitúyese una Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamentación para controlar la fabricación del jabón (página 441).

Resolución. Concédese al «Club Oriental» la personería jurídica que solicita (página 442).

— Declárase que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos continúa en el goce de la personería jurídica (página 442).

— Declárase planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio número 945 (página 442).

— Declárase caducado el privilegio número 486 (página 442).

— No se hace lugar al registro de la marca «Muchacha» (página 442).

— Desestímase la gestión de registro de la marca «Excelsior Auto Cyple» (página 442).

— Desestímase el registro de la marca "Severianos" (página 443).

— Desestímase el registro de la marca «Boy Scout» (página 443).

— Concédese patente de invención para una «Fresa para perforar cuadrados» (página 443).

— Concédese al señor Miguel Becerro de Bengoa la patente de invención que solicita (página 443).

— Concede al señor Manuel Jaureguy patente de invención para un aparato denominado «Aguila» (página 443).

— Concédese la patente de invención que solicitan los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi (página 444).

— Concédese la patente de invención solicitada por el señor Antonio Nigro (página 444).

— Concédese la patente de invención solicitada por el señor Pedro Borro (página 444).

— Intégrase el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero Miguel Quinteros (hijo) (página 444).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Cámara de Senadores, solicitando venia para nombrar miembros del Directorio del Banco de la República a las personas que se indican.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 20 de 1920.

A la Honorable Cámara de Senadores:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la venia necesaria para designar nuevamente Presidente del Directorio del Banco de la República al doctor Claudio Williman y Vocales del mismo Directorio al doctor Eduardo Acevedo y señor Benjamín Viana, que cumplen su mandato el 1.o de Junio próximo, y al señor Federico Vidiella para ocupar otra vacante de Vocal que se producirá para la misma fecha.

Con tal motivo, este Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbranse Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República a las personas que se indican.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, con la venia de la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente del Directorio del Banco de la República al doctor Claudio Williman y Vocales del mismo Directorio al doctor Eduardo Acevedo y señores Benjamín Viana y Federico R. Vidiella, para el período legal que comienza el 1.o de Junio próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad «Dutilh Commercial Company». (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1920.

Vistos la gestión de la Sociedad "Dutilh Commercial Company" para que se autorice el funcionamiento de la sucursal que se propone instalar en el país, y se le acuerde personería jurídica;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad peticionaria, la que se reconoce como persona jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice o hubieran de tener efecto en el país.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la comprobación de la efectividad del capital de veinticinco mil pesos, asignado a la sucursal a establecerse.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los Estatutos y documentos originales presentados, previa entrega de copias; otórguese testimonio de la presente resolución y de las actuaciones que se soliciten; comuníquese y archívese.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

(*) Reinserta para salvar un error aparecido en la primera publicación.

Ministerio de Industrias

Decreto. Constitúyese una Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamentación para controlar la fabricación del jabón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 1137|1919).

Vistas las gestiones de la Comisión Nacional de Fomento Rural, tendientes a que se tomen iniciativas para conseguir evitar los fraudes que se cometen en la fabricación del jabón;

Considerando de interés público el estudio de este asunto, ya que, como lo ha comprobado en diversos análisis el Instituto de Química Industrial, la mayor parte de los jabones de uso corriente son de mala calidad por la cantidad de talco molido que contienen, sustancia que, como otras, es agregada al solo objeto de aumentar de peso el producto;

Con la opinión favorable de la Cámara de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión con el cometido de redactar un proyecto de reglamentación que sirva de control a la industria de fabricación del jabón.

Art. 2.o Nómbrase para formar parte de esta Comisión a los señores Angel Goslino, Juan V. Sheppard, Alberto Martirené, Manuel Sosa Ponce, Juan Puig y Nattino, Gregorio Aznárez y Juan Schoeder.

Art. 3.o Por la Secretaría del Ministerio de Industrias se proporcionará a la Comisión todos los elementos necesarios para su regular funcionamiento.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al «Club Oriental» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 740|1920).

Vista la solicitud del "Club Oriental", con sede en San Carlos, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al "Club Oriental", con sede en San Carlos, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 732|920).

Vista la solicitud de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, de Montevideo, presentando a la consideración del Poder Ejecutivo los nuevos Reglamentos para socios, socias e inscriptos, aprobados en las Asambleas celebradas los días 20, 21 y 28 de Septiembre de 1919, a fin de que se declare que la Asociación sigue en el uso de la personería jurídica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, de Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio número 945.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 1390|919).

Vistos y resultando:

Que el señor Pedro Giordano, propietario del privilegio número 945 para un "Aro designador para numerar ganado en general", solicita la pertinente declaración de planteamiento de industria;

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta en su informe de fojas 26 que ha comprobado que el referido planteamiento se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia;

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar planteada en el país la industria a que se refiere el privilegio número 945, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio número 486.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 1237|910).

Vistos y resultando:

Que el 8 de Noviembre de 1910 se concedió privilegio de invención al señor Alejandro Bautista Guerrieri para una "Mezcla para revocar madera, hierro y muros para construcciones en edificios en general";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el señor Guerrieri adeuda el pago de ocho anualidades, no habiendo planteado la industria a que se refiere el privilegio de que es propietario;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 486, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Muchacha».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 841|1920).

Vistos y resultando: Que el 25 de Enero de 1913 el señor Alberto Pérez solicita el registro de la marca "Muchacha", destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 67;

Que el 29 de Agosto siguiente el señor Pérez manifiesta que ha cedido los derechos que pudiera tener a la marca citada a los señores Severiano e Irmaos, de Paraná (Brasil);

Que el 6 de Abril próximo pasado se concedió al postulante un plazo de diez días para que presentase las etiquetas correspondientes a la descripción que hace de la marca que pretende registrar, etiquetas que no han sido presentadas hasta la fecha;

Atento a lo dispuesto al respecto por la ley,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de que se trata; debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de registro de la marca «Excelsior Auto Cyple».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 842|1920).

Vistos y resultando: Que el señor Reginald A. Beare, en representación de la Excelsior Motor M. F. G. y Supply Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), se presentó con fecha 9 de Febrero de 1917 ante la oficina respectiva, pidiendo el registro de la marca "Excelsior Auto Cyple", para distinguir los artículos comprendidos en la categoría III, clase 25 (motocicletas);

Que posteriormente, con fecha 3 de Marzo del mismo año, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gummiwercke Excelsior A. G., de la ciudad de Hannover (Alemania), firma que tenía registrada la marca "Excelsior", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 25, se presentan oponiéndose al pedido del señor Beare;

Que habiéndosele dado vista de la oposición deducida a "Excelsior Motor", de conformidad con lo que determina el artículo 13 del decreto de 20 de Noviembre de 1909; esta firma presenta el escrito de fojas 27, pidiendo a su vez que sea anulado el registro acordado con fecha 22 de Abril de 1915 a la Gummiwercke Excelsior A. G., alegando prioridad en el uso de la marca en cuestión;

Que abierta la causa a prueba, se presentó con fecha 24 de Marzo del mismo año 1917 la firma Amy y Henderson, pidiendo la anulación del registro concedido con fecha 22 de Abril de 1915 a la Gummiwercke Excelsior A. G., en cuanto se refiere a los artículos comprendidos en la clase 58, categoría VII, por tener esa misma marca registrada desde el 29 de Enero de 1913, sin que por otra parte ni la Excelsión Motor M. F. G. americana ni la Gummiwercke Excelsior A. G. alemana produjeran prueba alguna de antigüedad de uso;

Oídos la Cámara de Comercio y el Fiscal de Gobierno de 2.o turno; y

Considerando con respecto a la oposición de Hannowerscke Gummiwercke Excelsior de Hannover al registro de la marca "Excelsior Auto Cyple", para la clase 25 de la Excelsior Motor M. F. G. Supply, de Chicago, y pedido de anulación del registro de marca de la primera, formulado por la segunda, que el apoderado de la firma americana no ha presentado prueba alguna sobre antigüedad de uso, a pesar de haberse abierto con ese fin un período común de prueba, quita toda procedencia a su acción;

Que descantada la acción de anulación, queda demostrada la improcedencia del pedido de la firma americana, desde que pretende registrar una marca con nombre idéntico al de otra ya registrada, y con la cual habría de confundirse;

Considerando con relación al pedido de anulación del registro de la marca "Excelsior", de la Hannowerscke Gummiwercke, formulado por Amy y Henderson,

los actores que tienen saneados títulos al uso de su marca han deducido su acción dentro de los dos años del registro de la marca cuya anulación solicitan, y procede, en consecuencia, que se anule la marca de la firma alemana, con relación a la clase 58; desde que no pueden coexistir dos marcas con denominaciones iguales, pues su confusión no admite duda (artículo 4.o de la ley de Marcas);

Considerando: Que la marca extranjera "Excelsior Auto Cyple" para los artículos comprendidos en la clase 25 no puede ser admitida a registro en razón de que, impugnada por otra marca de la misma denominación y para el mismo artículo, registrada el 22 de Abril de 1915 a nombre de la Sociedad Hannowersche Gummiwercke Excelsior (Alemania), no llegó nunca a comprobar el actor la antigüedad de su uso en el país;

Que desechándose ese pedido por el mismo hecho, y de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1909, queda invalidado todo derecho para pedir anulación de otra marca ya registrada;

Por estos fundamentos, los sustentados por la Cámara de Comercio a fojas 31 y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fojas 32 y 32 vuelta y lo dispuesto en la ley de la materia,

SE RESUELVE:

1.o Desestímase la gestión de registro de la marca "Excelsior Auto Cyple" y el pedido de anulación interpuesto por la Excelsior Motor M. F. G. y Supply y Ca., Chicago.

2.o Anúlase el registro de la marca "Excelsior", concedido con fecha 22 de Abril de 1915, en favor de la razón social Hannowersche Gummiwercke Excelsior, de Hannover (Alemania), en el expediente agregado número 5697, en cuanto se refiere a motocicletas, clase 25.

3.o La Oficina de Marcas deberá dejar constancia de esta resolución en el expediente agregado, número 5696, a cuyo fin desglosará el escrito de fojas 29, anotándose por diligencia para agregarse a aquel expediente con testimonio del informe de la Cámara de Comercio de fojas 31 y de la vista fiscal de fojas 32.

Y a sus efectos, pase a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Severianos».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 843|1920).

Vistos y resultando: Que el 25 de Enero de 1913 el señor Alberto Pérez solicita el registro de la marca "Severianos", destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría XIII, clase 67;

Que el 29 de Agosto siguiente el señor Pérez manifiesta que ha cedido los derechos que pudiera tener a la marca "Severianos", a los señores Severiano e Irmaos, de Paraná (Brasil);

Que el 6 de Abril próximo pasado se le concedió al postulante un plazo de diez días para que presentase las etiquetas correspondientes a la inscripción que hace de la marca que pretende registrar, que no fueron presentadas en oportunidad, sin que hasta la fecha haya llenado el expresado requisito;

Atento lo dispuesto al respecto por la ley de Marcas vigente,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Boy Scout».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 844|1920).

Vistos y resultando:

Que el 11 de Octubre de 1919 el señor Francisco Ruqui solicita el registro de la marca "Boy Scout", destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12 a 61 inclusive, 68, 69, 72, 73, 74, 76 y 77;

Que el 6 de Noviembre siguiente el señor R. Flores Chans, propietario desde el 19 de Septiembre de 1914 de la marca "Boy Scout", deduce oposición, por cuanto la marca de su propiedad protege, entre otras clases, los artículos de las categorías 54, 55, 57, 58, 60, 72, 73, 74, 77 y 80;

Que el 13 del mismo mes y año los señores Ferratti y Cía. entablan también oposición al pedido de registro del señor Ruqui, en razón de ser propietarios desde el 8 de Mayo de 1918 de la marca "Boy Scout" para las clases 1 a 53, 56, 59, 61 a 71, 75, 76 y 79;

Que el 26 de Febrero próximo pasado el señor Ruqui transfiere en favor de los señores Galiano y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), los derechos y acciones que puedan corresponderle al presente registro;

Considerando de todo punto improcedente la gestión del señor Ruqui, ya que de los resultandos que preceden está suficientemente comprobado que las marcas de los opositores cubren en su totalidad las clases de la nomenclatura oficial con anterioridad a la presentación de dicho señor;

Con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para una «Fresa para perforar cuadrados».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 845|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Gutman solicitando patente de invención para una "Fresa para perforar cuadrados";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la fresa de que se trata reune condiciones de novedad y practicabilidad industrial;

Atento los términos favorables de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de lo que dispone para el caso la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese al señor Miguel Becerro de Bengoa la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 846|1920).

Vistos y resultando:

Que el 16 de Agosto de 1919 el señor Miguel Becerro de Bengoa solicita patente de invención para una "Bombilla profiláctica";

Que el 11 de Septiembre siguiente manifiesta que ha cedido sus derechos del invento de que se trata, al señor Juan Bautista Ygón, según lo acredita con la escritura respectiva de fojas 7;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa favorablemente este pedido de privilegio, por cuanto reconoce condiciones de novedad y practicabilidad industrial en el invento del señor Bengoa;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada a nombre del señor Juan Bautista Ygón con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al señor Manuel Jaureguy patente de invención para un aparato denominado «Aguila».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 849|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Jauregui solicitando patente de invención para un aparato cazamoscas denominado "Aguila";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el aparato de que se trata puede considerarse como un dispositivo novedoso que reune las condiciones exigidas por la ley de la materia para el otorgamiento de patentes;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención que solicitan los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 848|1920).

Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi solicitando patente de invención para "Un buzón de seguridad";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de privilegiar un aparato destinado a impedir en determinado momento el tránsito de vehículos cuyas ruedas se hallan dotadas de llantas automáticas de caucho, aparte que, a juicio de las mismas, encuadra dentro de las condiciones exigidas por la ley de Patentes vigente para el otorgamiento de privilegios;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Antonio Nigro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 849|920).

Vistos y resultando: Que el señor Antonio Nigro solicita patente de invención para un "Marco elástico para la colocación de vidrios y cristales";

Que la Inspeción de Minas e Industrias y la Cámara de Industrias informan favorablemente, por cuanto reconocen condiciones de novedad en el invento de que se trata;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y con lo dispuesto por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de que se trata con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Pedro Borro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 850|920).

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Borro solicitando patente de invención para un "Molde para hacer calzado", de cualquier clase y sin medida, sin necesidad de ser clavado ni cosido;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar un tipo de molde destinado a la elaboración de calzado a base de pasta, tipo formado por varias piezas reunidas y agrupadas, de forma que dejan entre sí un espacio libre destinado a recibir la colada de pasta y dar forma al calzado, que a juicio de la Inspección informante reune condiciones suficientes para que pueda concederse patente, de acuerdo con lo exigido por la ley;

Atento los términos favorables del precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente solicitada con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Intégrase el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero Miguel Quinteros (hijo).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 21 de 1920.

(Carpeta número 407|1917).

Vista la nota de la Asociación de Ingenieros Agrónomos proponiendo una terna formada por los ingenieros Miguel Quinteros (hijo), Teodoro Alvarez y Samuel Moreira Acosta, para que el Ministerio elija de ella el profesional que debe integrar el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, y las observaciones formuladas por este Instituto en cuanto a que la elección de dicha terna debiera ser hecha en Asamblea de técnicos y no por la referida Asociación;

Considerando que si bien se cree más aceptable el temperamento propuesto por el Instituto Nacional de Agronomía, no hay inconveniente en aceptar, por esta vez, el procedimiento seguido por la Asociación de Ingenieros Agrónomos;

Sin perjuicio de establecer para elecciones futuras el procedimiento que más equitativo se juzgue,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Integrar el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con el ingeniero Miguel Quinteros (hijo), como delegado de los ingenieros agrónomos.

2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra a don José B. Gómez y a don Casimiro Martínez para desempeñar los cargos de foguista y marinero, respectivamente, en el vapor "Oyarvide".

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal que trabajó en la escollera Oeste durante la primera quincena del mes en curso.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva disponer su distribución en la forma de práctica, se remiten 200 ejemplares de la publicación "Aviso a los Navegantes" número 1, publicado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes relativos al pago de obras efectuadas en el edificio del Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se efectúan en los edificios de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia y escuela rural número 17 de Río Negro.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de los Almacenes del Ministerio don Pedro Giménez.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 764.48 por obras ejecutadas en el Hospital Pasteur.

—Al Ministerio de Industrias pasa el escrito del señor José G. Godoy solicitando publicaciones referentes a la industria petrolera.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa el pedido de útiles número 17627 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas relativas a la obra "Pabellones del Asilo Dámaso Larrañaga", que importan $ 1.820.65.

—A la Dirección de Arquitectura, previa intervención de la Contaduría del Ministerio, pasa el expediente relacionado con la ejecución de las obras de ampliación y refacción del edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la Asistencia Pública Nacional comunicando que ha depositado la suma de $ 10.000.00 para pago de jornales correspondientes a las obras "Asilo Dámaso Larrañaga".

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Administración General de Faros correspondiente al mes de la fecha.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes del servicio telefónico y suministro de energía eléctrica efectuado a la Sección A de la Dirección Puerto durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1919 al 31 de Marzo de 1920	4.497.761	5.095.930	22.800	4.910	—
1.a quincena de Abril de 1920	49.810	—	—	175	—
Total de kilos	4.547.571	5.095.930	22.800	5.085	—

Montevideo, 10 de Mayo de 1920.

F. Arena.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Marzo 27 de 1920.

(Nota número 3125).

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primer quincena del mes de Febrero de 1920 y se analizaron 209 muestras de leche, resultando:

Buenas, 173.
Malas, 36.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 49 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

34 por venta de leche aguada.
2 por venta de leche descremada.
3 por conducir agua en el vehículo.
1 por trasegar en la vía pública.
1 por jardinera en malas condiciones de higiene.
3 por no estar inscriptos.
1 por eludir la inspección.
1 por envases depositados en sitio insalubre.
1 por repartidor que no poseía autorización del propietario del envase.
2 que no poseían cédula de identidad ni autorización del propietario del envase.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año, a los lecheros siguientes: Ismael Escorihuela, Cristóbal Espino, Victoriano Ollondriz y Juan B. Moretto.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Vista la precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primer quincena del mes de Febrero de 1920, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 7.o, 10, 11, 12 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además cancélase por el término de un año el permiso que poseen para vender leche a los siguientes comerciantes: Ismael Escorihuela, Cristóbal Espino, Victoriano Ollondriz y Juan Bautista Moretto.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección, publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.

A. Fiol Solé.

Resultado de las infracciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital durante la primer quincena del mes de Febrero de 1920.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada.—Primera infracción

140—Luis Satragno, Francisco Muñoz 33 (S. P. 12).
131—Manuel Grela, Victoria sin número, Coquimbo y Arroyo Negro.

Leche aguada.—Primera infracción

763—Vicente González, Dacá 2013 (S. P. 8.a).
499—Juan Echegoyen, Reyes 37 (S. P. 18).
254—José Salort, Santa Inés 33 (S. P. 15).
s/n—Andrés Iturralde, remitente de la Estación Olmos, Estación Manga.
37—Jesús Rodríguez, Hocquart 1980.
547—Antonio Castro, Florida 266.
150—Valentín Pinillos, Salsipuedes 1484.
742—Juan Galluzzi, Guaná 2118.
s/n—José González, remitente de la Estación Progreso, Estación Yatay.
s/n—Juan M. Tellechea, Juan Carlos Gómez sin número, Barrio Valparaíso (Unión).
691—Juan Jauregui, Sitio Grande 2882.
s/n—J. P. Morales, remitente de la Estación Bifurcación, Estación Yatay.
s/n—B. Morales, remitente de la Estación Bifurcación, Estación Yatay.
161—Alberto Bachiocotto, Independencia sin número (S. P. 15).
1040—Abraham Cornelle Graff, 25 de Mayo número 191.
279—José Dall'Orso, Treinta y Tres 1582.
644—Leoncio Gorzamín, General Brandzen 2279.
808—José y Antonio Ares Otero, Maldonado 2215.

Reincidentes

197—Julián Séptimo Elzaurdia, Miguelete 1321.
497—Pedro Sansone, María 40 (Barrio Diego Lamas).
949—Juan Capelán, Pando 39 (S. P. 18).
147—Luis Ricco, Geenral Pagola 2193.
306—Benigno Gutiérrez, Camino Maldonado, Manga.
s/n—J. Tucat, remitente de la Estación San José, Estación Yatay.
s/n—Eleuterio Navarro, remitente de la Estación Santa Lucía, Estación Yatay.
569—Eusebio Enrique Pérez, Camino Carrasco esquina Camino de los Hornos (S. P. 15).
804—Justo Michelena, Propios y Reducto (S. P. 12).
104—Benito Larroque, Toledo (S. P. 16).
869—Antonio Vázquez, Recinto 175.
15—Pedro Moretto, General Aguilar 1221.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

503—Ismael Escorihuela, Democracia 1891.
s/n—Cristóbal Espino, remitente de la Estación Joanicó.
567—Victoriano Ollondriz, Pública sin número, frente al Hospital Militar.
24—Juan Bautista Moretto, General Aguilar 62.

Infracción al artículo 7.o

71—Jesús Carril, Porongos 2642.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Primera infracción

20—Juan Rey, Brandzen 2279.

Reincidentes

503—Leonel Escorihuela, Democracia 1891.
460—Gabriel Tobler, Chacarita (S. P. 16).

Infracción al artículo 9.o (por trasegar)

Primera infracción

104—Benito Larroque, Toledo (S. P. 16).

Infracción al artículo 10

s/n—Francisco Elzaurdia, Blanes 976.

Infracción al artículo 12

s/n—Juan M. Tellechea, Juan Carlos Gómez sin número, Barrio Valparaíso (Unión).
s/n—Joaquín Pérez, 25 de Mayo 191.
s/n—Francisco Elzaurdia, Blanes 976.

Infracción al artículo 29

949—Juan Capalau, Pando 39 (S. P. 12).

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Repartidores que no poseían carnet de identidad ni autorización del propietario del envase.

Angel Giazzo, Propios y Reducto (S. P. 12) (envase 804).

Pedro Casarain, Coronel Brandzen 2279 (envase 644).

Repartidor que no poseía autorización del propietario del envase

Miguel González Reyes, Guaviyú 2483 (envase 420).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

José Ares Otero, artículo 29, nota número 3106.

Andrés Bellén, artículo 29, nota número 3107.

Montevideo, Marzo 27 de 1920.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza mu-

nicipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1920 y se analizaron 288 muestras de leche, resultando: Buenas, 263; malas, 25.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 30 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 23 por venta de leche aguada; 2 por venta de leche descremada; 2 por conducir agua en el vehículo; 2 repartidores que no poseían la autorización del propietario del envase; 1 repartidor que no poseía la cédula de identidad ni la autorización del propietario del envase.

Además, corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes: J. M. Aguirrezabala y Manuel Lozada.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Vistos la precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1920 y de las infracciones cometidas por comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 11 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que poseen para expender leche los siguientes comerciantes: José M. Aguirrezabala y Manuel Lozada.

Acuérdase tres días de plazo para abonar el importe de las multas aplicadas en la caja de esta Dirección; publíquese, remítanse por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO,
A. Fiol Solé.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1920:

Infracción al artículo 4.o—(Leche descremada).—Primera infracción

S|n.—Atilio Pizón, remitente Estación Lasala, Estación del Ferrocarril.

Reincidente

146—Manuel Lozada, Tacuarembó 1756.

(Leche aguada).—Primera infracción

453—José Alvarez, Justicia 1824.
334—Pedro Agustín Goyeneche, Marcelino Sosa 2525.
959—Florentino Martínez, Juan D. Jackson 1334.
304—José Cotelo, Defensa 1314.
S|n.—Victorio Rosé, remitente de Santa Lucía, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Estanislao Hernández, remitente de Margat, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Demetrio Fernández, remitente de Canelones, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Manuel Prando, remitente de Estación Rodríguez, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Ernesto Lerio, remitente de Estación Florida, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Domingo Gasparino, remitente de Isla Mala, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Domingo Igoa, remitente de Estación Progreso, Estación del Ferrocarril Central.
232—Miguel Gomila, Arequita 2261, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Angel Forcade, remitente de Estación 25 de Agosto, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Miguel Forcade, remitente de Estación 25 de Agosto, Estación del Ferrocarril Central.
1036—Andrés Bellén, Uruguay 1537.
602—Luis Clariget, Suárez 333 (S. P. 15.a).

Reincidentes

454—Juan Clematte, Suárez 333 (S. P. 18.a).
324—Eugenio Umpiérrez, Domingo Aramburú 1511.
47—Nicolás Spinelli, Gaboto 1670.
S|n.—Martina de Patrone, remitente de Isla Mala, Estación del Ferrocarril Central.
S|n.—Carlos Pérez, remitente de Las Toscas, Estación del Ferrocarril Central.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año

440—José M. Aguirrezabala, Solís 33 (S. P. 15.a).
146—Manuel Lozada, Tacuarembó 1766.

Infracción al artículo 9.o.—(Por conducir agua).—Primera infracción

156—Jorge Berti, 2.a Oficial y Reducto (S. P. 12.a).
399—Cristóbal Pedranzini, Avenida General Flores 2685.

Infracción al artículo 11.—(Ampliación)

Manuel Vázquez, 2.a Oficial y Reducto (S. P. 12.a), envase número 158.
Pedro Rita Caubet Sánchez, Avenida General Flores 2685, envase número 399.
José A. Paparemborda, Suárez 333 (S. P. 18.a), envase número 602.

Montevideo, Abril 10 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Rosa C. de Giudice con J. Citraro, reivindicación. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Tres providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Doña Teresa C. de Sánchez solicita un certificado. Consulta del Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres. El doctor Arístides Dellepiane solicita un certificado. Don Benito Montaldo y don Amadeo Reyes solicitan certificados.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 23. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes entrados: judicial, 1; administrativos, 5; en consulta, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Denuncia del diputado Enrique Andreoli contra el Juez Letrado de Instrucción doctor Pedro M. Lago. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Toyos. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Romero. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Eduardo González por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Etchegaray Pedro y sus hijos con Blanca Barros de Martíns y otros. González Vizcaíno Alfonso con Erasmo M. Cabrera. Domínguez y Mantero con la sucesión de Gregorio Pérez. Pons y Fernández Regina y Rosa con el Estado. Sociedad Italiana "Giovanne Italia" con Miguel Readici. Banco de Crédito con José Fernández Machado y Pedro Morás.

Interlocutorias — López Máximo y otros con Héctor Ibarlucea. Honkis de Rodríguez Amelia, tercería en autos "Tanco Braulio con Juan M. Lago".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Suc. Angel Arallone. Suc. de Catalina Montaldo de Ostoli. Suc. José García Zúñiga. Munigo y Juvart contra Lorenzo Contruc. Suc. Francisca Lacuesta Márquez. Suc. de Humberto Sacerdote. La Sociedad A. Vera y Canteros del Verdún contra Enrique Alexander. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno en autos Angel Foglia contra Segundo Toyos. Santiago Braun contra Berta Bonot. Suc. José Cohe. Josefa Castiñeira y otros. Ciudadanía Carlos Mibelli. Ciudadanía Aníbal Cohe. Testamentaria Martín De León. Suc. Carmen Ferraro de Louritz. Suc. Angela Poletti de Llori. Sucesión de Luciana Areso. Suc. de Guido Longuegna. Ciudadanía Dionisio Barreiro. Ciudadanía Ricardo Toyo López. Testamentaría Juan Favoito. Suc. Pedro G. Larralde. Suc. Leoncio Correa. Suc. Juan Fernández. Suc. Américo Gómez. Suc. M. Pereira. Suc. Ricardo Otero. Suc. Francisco López. Ciudadanía Alfredo González. Suc. Antonio Poggi.

Interlocutorias — Suc. Inés Morales Núñez. Suc. Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Test. Eulalia Fernández de Silva. Francisco Giacomassi contra Adolfo del Campo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de Patricio Gutiérrez. Sucs. de Pablo Vidal y otra. Suc. de Pedro Alitabé. Guillermo Harispuru con Braulio M. Goñi. Alfonso Tella con "La Comercial". Antonia Rotundo con Hércules Sachi. Suc. de Guillermo Coelho. Suc. de Margarita A. de Curcio. Suc. de Al-

fredo Hamilton. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Angela. R. S. de Zunino y otra. Catalina V. de Piñeyro. Sucesión de Francisco Adoverg. Amanda B. de Barlocco. Sucs. de Gregorio Montiel y otros. Sucs. de Antonio Salamone y otra. Suc. de Matilde G. de Valle, incidente. Suc. de Andrea R. de Deagustini. Sucesión de Carolina Mozzo. Angel J. Moratorio con suc. de Salvador M. Platero. Suc. de Manuel B. Tardáguila.

Interlocutorias — Test. de Florentino Sequeira. Suc. de Ricardo Blanco. Test. de Domingo Rospide y otra. Florencio A. de Freitas con sucesión de M. Pino.

Definitivas — Gaetano Ursino. Guillermo F. Rodríguez y otros con Mauricio Noblemane.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión Josefina Pollero. Sucesión José Peppi. Sucesión Teresa Fignone de Marchesi. Sucesión Amadeo Llopart y Llopart. Testamentaria Juan A. Perelló. Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas. Sucesión Gustavo Fischer. Testamentaría Enrique A. Massolo, incidente por separado. Sucesión Luis Gazzano y otra. Sucesión Luisa Catalina Sisto de Tortorella. Testamentaría Tomás Esquera. Testamentaría María D. Delabary de Bordagorry. Sucesión Pío Anzelo da Silva. Sucesión Emilio I. Calo. Testamentaría Matilde Escardó de Platero. Sucesión Matilde García de Rodríguez. Sucesión de Micaela Noceti de Staiff o Estaffa. Testamentaría Andrés Noya. Sucesiones Francisco Fassari y otro, apertura de testamento de don Luis Ignacio García. Sandalia Alves. Hilario I. García con Jacinta Abascal. Justo J. Cabrera. Carmen L. Yáñez de Sarlabós. Magdalena Silveira. Pedro Solano. Ignacia Saravia con José B. Lagreca. Carolina González de Oscariz. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Esteban Franceschi. Nicasio Quintana y otros.

Interlocutorias — Justo J. Cabrera. Sucesión María Dolores o Dolores Larrosa de Ortiz.

Definitivas — Sucesión José Tocavent. Pilar Díaz de Irigoy. Petrona Luengo de Rodríguez. Sucesión José Martínez. María Isabel Alvarez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Camilo F. Carniglia y Doler Rodríguez denuncian la mina "Santa Luisa". La Dirección de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Alejandro Steiner y Diego Martínez denuncian la mina "Colón". La Dirección General de Impuestos Internos con Pablo Manggini. Olazábal, Liñán y Beherens denuncian la mina "La Minuense". M. Alves denuncia de la mina de carbón "Taitu". Emilio del Valle, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. El Estado con Enrique J. Vidal. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. La Dirección General de Aduanas con Allende y Compañía, agente del vapor "Canadá". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Armarino. Ramón O. Olazábal y otros denuncian la mina "La Paloma". Santiago Rocca denuncia la mina "María Emilia".

Interlocutorias — Isabel Fernández de Vigil con el Estado.

Definitivas — La Dirección General de Impuestos Internos con Dalmiro Aguero.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Compañía. Ramón D. Morandi, solicitando título de corredor y rematador. Sociedad Vitícula Uruguaya, matrícula. S. Battestin y Compañía, ídem. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra. Eugenio Narth y Compañía contra Eduardo Ravera y Cirilo P. Quiñones. Viña y Mussio contra Domingo Rolando. Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo. Magdalena Médici de Balboa contra Pedro Mendizábal. Vicente García Santos contra Stratta Hermanos y Compañía. Pelegrín Berrutti contra Juan Cammarano Sansone. José Stagnaro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar en los autos seguidos por Joaquín Martins y Compañía contra J. Stagnaro Hermanos. Ramón Márquez con Abraham Helal. Juan V. Sheppard y Compañía contra Troncoso y Compañía y otros. Servando Ayala contra Manuel Sáiz Martínez. Vicente A. Staiff contra Arturo Arraga. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Angel Mango contra B. Irisity y Compañía. Alberto R. Dagnino contra Juan Cammarano Sansone.

Definitivas — Antonio Pérez y Compañía, matrícula. Méndez Hermanos, ídem.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Badiola y Aguirre, matrícula. Antonio Piera y Compañía, ídem. Juan Iribarne contra Luis Valls. Doroteo Gordillo Díaz contra Ramón J. Reyes. Eduardo Taracido contra el Lloyd Brasileiro. Natalia Alvarez de Souza contra la Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos "La Mutua". Matos y Compañía contra Elías Suligón. Pedro Rivera contra Lorenzo Adroher. Caverio Perri, concordato preventivo extrajudicial. José Faroppa contra Eugenio Souto. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 25. Mateo Grecco contra Dante Dallera y Compañía. F. Revello Hermanos contra Minelli, González y Compañía. Antonio Vivo y Compañía contra Miguel O. Oneto. Gregorio D. Martínez contra Pilar Proenza. Victorio Lezcano contra José M. Traibel. Emilio C. Hebal, matrícula. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres. Rodríguez Anido Hermanos contra Lorenzo Manfredi. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques contra la Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo. Humbert y Compañía contra Osvaldo Comelli. Roque Mayuri contra Guerino Giachetti. Ildefonso Esteva y Edpen Bailletti contra D'Antuoni Hermanos. José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Crédito. Marcelino R. Gorlero contra Christophersen Hermanos.

Interlocutorias — Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. Eugenio Souto contra Pedro Berretta, daños y perjuicios. Manuel Pereyra contra Luis Imola, tercería deducida por Manuel Calvelo Mariño. Banco de Crédito contra Teodoro y Andrés Suito y otro.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Ledesma María Esther con Virgilio T. Uriburu, divorcio. García Bernabé, ciudadanía. Graña Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Arvelo Gabina con José Ramos Galbás, divorcio unilateral. Dannesso Vazza Domingo, información. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrisari, divorcio unilateral. Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral. López María, inscripción en el Registro del Estado Civil. De Lilla y Compañía J. contra Pallet y Compañía, rescisión de contrato, incidente por costas. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Barone Armando Juan contra Catalina Oyhenart, divorcio. Cáceres Angel Santana con Juan Cáceres y otros, investigación de la paternidad y petición de herencia. Musiello Lorenzo con Teresa Mastrángelo, divorcio. Paredes Salvador, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Bouson Manuel con la Dirección de Impuestos Directos por consignación y oblación. Oddone José M. con Amelia Binervo, desalojo. Catrufo Manuel con Méndez Donamarí y Compañía, daños y perjuicios. Llevens Victorina con Angel Itoiz, divorcio. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. Pozos Dolores con José Golpé, alimentos. García Juan con Vicenta López, auxiliatoria y divorcio. Martínez Carmen y otros, auxiliatoria y posesión notoria de estado civil. Ubiria de Arrieta Gumersinda, consignación. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Rocco F. y Compañía con Juan C. Pérez, ejecución de hipoteca. Cruz Rudecindo con María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma. Montedónico Luis, sucesión. Hubó María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Acosta Juan, inscripción de defunción. Pelfort Mercedes, incapacidad. Barracino Juan, sucesión. Rodríguez Lina con Victorio Rodríguez, divorcio unilateral. Aguiar López María Juana, tutela. Cáceres Angel Santana, solicitando se provea de tutor a los menores Carmelo, Pascual, Eduviges y Dionisia Mercedes. Dunbal Salarí con Tamás Gallego, cobro de pesos. Payerás Rafael, inscripción. De María Fortunata, auxiliatoria de pobreza. Ugalde Magdalena con Barrios de Mas, sucesión. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Howard Mariano, inscripción. Acuña María con Arturo M. Safons, divorcio unilateral. Bentancour Félix, auxiliatoria de pobreza. Fernández Vicente (hijo) con Manuel Buceta Barbara, desalojo y rescisión de contrato. Almadori Aldo con Elvira Dalseseo, conversión al divorcio absoluto. Pallas de Borelli Vicenta, auxiliatoria de pobreza. Depósito José, auxiliatoria de pobreza. Cusé Josefa con Juan Roure, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimentos.

Interlocutorias — Dannesse Basa Domingo, información. Roble del Hombre Bueno Luis María, inscripción en el Registro del Estado Civil. De Cotelo Julia Pomié, inscripción en el Registro del Estado Civil. Giosa Isabel, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Mayo de 1920

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15.60 y 12; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 14 y 10; Melo, 15 y 8; Rivera, 14 y 7; Paso de los Toros, 17 y 5, y Fray Bentos, 14 y 6. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.212 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales. En Melo han caído 3 litros de agua por metro cuadrado, y en Montevideo, Maldonado y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.50.

Temperatura: Normal, 15°20; a la intemperie, 13°00; máxima, 15°60; a la intemperie, 19°50; mínima, 12°00; a la intemperie, 10°00.

Viento S. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa o|o: 61.00.

Velocidad máxima del viento: 100 kilómetros a horas: 17.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.18.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sudoeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Mayo de 1920

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Mayo de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.700 pesos, al 8 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
110 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
17.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
39.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Mayo de 1920

8.480 pesos, terreno en el Bulevar Artigas, 18.a sección, 530 metros.

1.600 pesos, casa en el Barrio Artigas, calle Wáshington número 5, 81 metros.

2.000 pesos, casa a inmediaciones de las Tres Cruces, frente a la calle Particular, 215 metros.

5.000 pesos, casa en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo, 260 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Yaguarón, 290 metros.

35.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1671, 254 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Olimar número 1441, 110 metros.

5.400 pesos, terreno en Santa Clara de Olimar, 6.250 metros.

2.220 pesos, casa en la calle Mauá, Barrio Diego Lamas, 268 metros.

3.338 pesos, terreno en Solís Chico, Pando, 12 hectáreas.

19.920 pesos, terreno en Los Pocitos, 1.660 metros.

38.368 pesos, campo en el Minuano, Departamento de Tacuarembó, 560 hectáreas.

30.000 pesos, casa en la Estación Rodríguez, Departamento de San José, 8.750 metros.

60.000 pesos, casa en la calle Colonia números 1687 al 93, 251 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Mayo de 1920

Contribución de la Capital — Pedro Indart Denis, Sucesión Bruno Sosa, Margarita N. de Hamilton, Juan Susena, José M. Flores, Agueda S. de Colisto, Manuel Casas, César Crosta, Jerónimo Eyherachar, Francisco Figueroa, M. García Burgos, José García, Masone y Rovegno, José Gentini, Hospital Italiano, Juan Imas, Ramón Menchaca, Pedro Lecumberri, Carlos Isnardi, Pablo Locatelli, Joaquín C. Márquez, José M. Oria, Manuel Paseiro, Antonio Sassano, María P. de Savini, Vicente Segovia, Francisco Vázquez, Alfredo Guichón.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 21 de 1920.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Junio	63 50
9.400	ídem ídem	63 50
4 700	ídem ídem	63 50
4 700	ídem ídem	63 50
4.700	al contado	63 10
	Empréstito de Conversión	
5.222	al contado	83 20
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.900	para el 22 de Mayo	98 20
	Títulos Hipotecarios serie T	
4 500	para el 22 de Mayo	96 50
1 700	ídem ídem	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 820	para el 22 de Mayo	63 10
4 700	para el 24 de Mayo	63 10
2 350	para el 22 de Mayo	63 20
2.820	ídem ídem	63 20
9 400	para el 24 de Mayo	63 10
47.000	para fin de mes	63 —
42.300	ídem ídem	63 —
9.400	ídem ídem	63 —
4.700	para fin de Junio	63 40
9.400	ídem ídem	63 30
4 700	ídem ídem	63 30
4.700	para fin de mes	62 90
4.700	para fin de Junio	63 30
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	83 30
932 50	para el 22 de Mayo	83 30
932 50	ídem ídem	83 30
5.595	ídem ídem	83 20
932 50	ídem ídem	83 20
4.662 50	para el 24 de Mayo	83 10
3.643 50	para el 22 de Mayo	83 10
2 797 50	ídem ídem	83 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 000	para el 22 de Mayo	96 70
2 000	ídem ídem	96 60
	Títulos Hipotecarios serie T	
7.000	para el 22 de Mayo	96 50
1.500	ídem ídem	96 40
2.000	ídem ídem	96 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Mayo de 1920

Benito Villarepo, español, 62 años, casado, arroyo de la Virgen.

Florinda Varela, oriental, 2 años, Galicia 1354.

José María Romay, español, 69 años, viudo, Elhauri sin número.

Sara Tejera, oriental, 2 meses, Cibils 146.

Santiago Rodas, oriental, 13 meses, Alzáibar 1222.

Emilio Costas, oriental, 21 años, soltero, Monte Caseros 65.

Manuela Cotelo Pombo, oriental, 15 años, Gaboto 1353.

Andrés Sánchez, oriental, 11 días, Patria 1214.

Angel Cuaik, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Brienza, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Germán Neu, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Evaristo Plácido Rivero, oriental, 28 meses, Ejido 997.

René Yánez, oriental, 7 meses, Aramburú 1769.

Arturo Pérez Budiño, oriental, 18 años, soltero, Treinta y Tres 1380.

Julio Dallegri, oriental, 28 años, soltero, Río Branco 1225.

Catalino Izquierdo, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. -- Véase el número 4272, Poder Legislativo, página 612)

Y en este artículo 13, señor Presidente, como se pensara probablemente por la mayoría de la Comisión que alguien dijera que si esos establecimientos industriales dejaran de funcionar de improviso un día, en manos de sus dueños, para pasar "manu militari" a los Concejos Municipales, ello podría acarrear gravísimos perjuicios, que acaso el país no pudiera soportar, — se establece un inciso final que dice: "En estos casos", (valiéndose de las palabras de la Constitución, copiándolo de la Constitución), — "en estos casos los interesados serán objeto de "una justa compensación".

Esto es sencillamente la pantalla que se le puso a ese artículo para que no levantara resistencias que, sin embargo, tiene que provocar.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Ximénez — Con mucho gusto.

Señor Minelli — Por el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios se establece que si los particulares se consideran lesionados en sus derechos por un decreto de la Asamblea Representativa o por una decisión del Consejo de Administración, podrán recurrir de ellos ante los Tribunales judiciales. Yo creo, señor diputado, que la ley que se proyecta por la Comisión especial no deroga este artículo. De manera que solamente se recurriría al procedimiento judicial cuando el procedimiento administrativo no hubiera conseguido solucionar el asunto.

Señor Urioste — Lo deroga expresamente.

Señor Ramírez — No olvide el señor diputado que ese es un recurso por violación de derecho, pero no por violación de intereses.

Señor Minelli — Pero en la forma en que está redactado el artículo en el proyecto especial, yo creo que no se deroga ese artículo, y, por otra parte, como lo dije ya en mi disertación anterior, no habría inconveniente, me parece a mí, que en la discusión particular del proyecto se modificara esa parte en lo que se relaciona con el problema por la parte de los particulares, y se introdujera, por ejemplo, la facultad de apelación que se establece en el artículo 75 de la ley orgánica.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Ximénez — Voy a proseguir.

Esa disposición que se refiere a la ocupación de los establecimientos industriales no contará con mi voto en la forma en que está concebida.

Al aludir a la frase: "será materia de una justa compensación", expresé, haciendo un símil, que parecían esas palabras tomadas de la Constitución, como traídas aquí en forma de pantalla para contener los reproches que con toda justicia se harían a esa disposición del proyecto.

Señor Toscano — Tiene el mismo espíritu y el mismo alcance que le da la Constitución.

Señor Ximénez — Esa disposición debe considerarse, y yo la reputo, — no porque sea un avancismo, pero sí mirando lo que ella puede importar a los intereses permanentes del país y a su porvenir moral y material, — de una trascendencia gravísima; no precisa o especialmente, repito, porque sea un avancismo, sino porque mi oposición surge desde que empiezo preguntando lo que sigue: si un establecimiento industrial perfectamente montado, con maquinaria propia, con personal adiestrado, hecho a todo el funcionamiento de ese establecimiento, se ve un día ocupado, digamos, militarmente, por el Concejo, que le dice al propietario: yo he resuelto, desde ahora, hasta ulterior disposición, — porque también lo dice la ley: hasta que el Concejo determine...

Señor Minelli — Hasta que el Concejo lo necesite, que es bien distinto.

Señor Ximénez — Bueno; el tiempo que lo necesite, el tiempo que le parezca, va a ocupar ese establecimiento. Y yo me pregunto, llegado ese caso, sin ser conservador, sin defender, porque no tengo para qué, los intereses de los señores industriales, yo me pregunto para empezar: ¿se sabe o se ha supuesto siquiera cuál es el perjuicio de la ocupación? ¿Qué le queda mañana al país, cuando tenga que liquidar esa cuenta de perjuicios de uno o de muchos establecimientos?... Esto es lo que me pregunto; esto es lo que me alarma, y es por eso que no votaré semejante disposición.

Insisto preguntando en este instante: un industrial, la sociedad A o B, propietarios de un establecimiento, pierden un día, de hecho, el dominio material del mismo, el dominio útil que pasa a manos de terceros...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Ximénez.

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Mociones de enmiendas al presupuesto de las Bibliotecas de las Facultades

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Propongo las siguientes enmiendas a los proyectos de presupuesto de las Bibliotecas universitarias:

Facultad de Derecho

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.800
1 Oficial 1.o (Encargado del Catálogo)	" 1.080
1 Auxiliar 1.o	" 960
1 Auxiliar 2.o	" 720
1 Conserje	" 600

Facultad de Medicina

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200
1 Oficial 1.o (Encargado del Catálogo)	" 1.080
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 1.440
1 Portero	" 600

Facultad de Ingeniería

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200
1 Oficial 1.o (Encargado del Catálogo)	" 1.080
1 Auxiliar	" 720
1 Portero	" 600

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria (Varones)

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.200
1 Oficial (Encargado del Catálogo)	" 1.080
2 Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 1.440
2 Porteros, a $ 600 cada uno	" 1.200

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria (Mujeres)

1 Oficial (Encargado del Catálogo)	$ 1.080
1 Auxiliar	" 720

FUNDAMENTOS

Los proyectos de presupuesto de las cinco bibliotecas universitarias ofrecen diferencias en los puestos jerárquicamente más altos, sin que se alcance a comprender la razón de ellas. Desde luego, desde el punto de vista bibliográfico no se requiere más capacidad para dirigir una Biblioteca que otra. Y si las diferencias de sueldos radican en la diferencia de trabajo, porque unas bibliotecas son más utilizadas que otras, en realidad esas diferencias deberán hacerse sentir en los puestos inferiores, ya que en definitiva el trabajo sería para los que ocupasen éstos. Todo lo que justifica la uniformidad de sueldos que proponemos. Sólo hacemos una excepción en favor del Jefe de la Biblioteca de Derecho, a quien concedemos un sueldo mayor, en virtud de una razón atendible: la de que esa Biblioteca universitaria es la única que presta servicios permanentes a personas que no están bajo la influencia de la Universidad, con el consiguiente trabajo nuevo que provocan. Y a mayor trabajo, mayor remuneración.

Regularizamos también, por nuestro proyecto, la situación de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería, cuyo presupuesto actual ha sido modificado caprichosamente. En efecto, esa biblioteca es la única que no tiene Oficial 1.o, debiendo hacerse notar, además, que se suprime la jerarquía actual de auxiliares, refundiéndolos. Si todas las Biblioteces universitarias tienen Oficial 1.o, la de Ingeniería no puede constituir una excepción. Además suprimimos del presupuesto de la Biblioteca el puesto de Auxiliar 2.o, nuevo, que es completamente innecesario, como podemos demostrarlo.

Establecemos también que todos los Oficiales a quienes hay el derecho de exigirles conocimientos bibliográficos, deben tener a su cargo la confección y el cuidado del Catálogo, lo que tiene mucha importancia. Para demostrarlo, bastaría con indicar el hecho de que varias Bibliotecas universitarias no tienen el catálogo decimal, de uso universal, lo que no debe tolerarse.

Montevideo, 10 de Mayo de 1920.

Celestino Mibelli."

"Honorable Cámara:

En las modificaciones proyectadas a las planillas de las diversas Bibliotecas universitarias, se padece una serie de errores y se cometen injusticias que es indispensable corregir.

En la que corresponde a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, los aumentos proyectados no guardan relación entre sí ni contemplan la situación especial de los empleados. Mientras se aumenta al actual Oficial de Biblioteca, designándolo: Jefe de Biblioteca, de 69 pesos que gana actualmente, a 100, se equiparan con un sueldo de 60 pesos a los dos empleados que son hoy Auxiliar 1.o y Auxiliar 2.o. Vale decir, pues, que se aumenta al empleado que sigue en categoría al actual Oficial, sólo seis pesos, mientras que al Auxiliar 2.o se le aumentan doce y al Oficial de Biblioteca 31 pesos.

El Portero, que actualmente tiene 36 pesos, más un sobresueldo de 15 pesos, se le aumenta su sueldo por presupuesto a 50 pesos mensuales, esto es, 10 pesos menos que los Auxiliares primeros.

El actual Auxiliar 1.o, el más perjudicado en los aumentos que se proyectan, ha cumplido siempre en la Biblioteca de Ingeniería y Ramas Anexas la labor más delicada, esto es, la confección del Catálogo, que se lleva perfectamente al día, por el sistema decimal, el mismo comenzado recientemente en la Biblioteca de Derecho y por cuya tarea se retribuía y retribuye extraordinariamente al Bibliotecario de Derecho. Después de nueve años de tareas, un aumento de seis pesos, una equiparación con el Auxiliar segundo y una falta de relación absoluta entre los aumentos de todos los empleados.

Los empleados de la Biblioteca son actualmente tres: Oficial de Biblioteca, Auxiliar 1.o y Auxiliar 2.o. Figura además un portero. Por presupuesto interno se pagó hasta hace varios meses un cargo de "Encargado de Catálogo" con una retribución mensual de 60 pesos, o sea superior a la de los dos Auxiliares que tenían seis años de servicios, cuando hace dos o tres años se llenó tal puesto. Fué, no obstante, el Auxiliar 1.o quien siempre realizó la tarea de confección del Catálogo, hasta que hace varios meses renunció por enfermedad el que desempeñaba este último puesto, actualmente acéfalo, y que sería llenado nuevamente con el Auxiliar 2.o que se crea en la planilla proyectada.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, y además, de que se trata de la Biblioteca de una Facultad que presta grandes servicios, no sólo a los estudiantes, sino también a los profesionales, y que por consiguiente debe de estar bien atendida, con empleados bien remunerados, hago moción para que la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería tenga el presupuesto siguiente:

1 Jefe de Biblioteca, actual Oficial de Biblioteca	$ 1.440
1 Oficial de Biblioteca, Encargado del Catálogo, actual Auxiliar 1.o	" 1.080
1 Auxiliar, actual Auxiliar 2.o	" 900
1 Auxiliar 2.o	" 720
1 Portero	" 600
	$ 3.300

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Carlos M. Percovich, diputado por Canelones."

"Propongo la siguiente modificación al presupuesto de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería. Quedaría en esta forma:

1 Jefe de Biblioteca, actual Oficial de Biblioteca	$ 110
1 Oficial de Biblioteca, Encargado del Catálogo, actual Auxiliar 1.o	" 90
1 Auxiliar 1.o	" 70
1 Portero	" 50

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Soriano.

MEMORANDUM EXPLICATIVO

En las modificaciones proyectadas a las planillas de las diversas Bibliotecas universitarias se padece algunos errores y se cometen injusticias que es indispensable corregir.

En la que corresponde a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los aumentos proyectados no guardan relación entre sí ni contemplan la situación especial de los empleados. Mientras se aumenta al actual Oficial de Biblioteca, designándolo Jefe de Biblioteca, de 69 pesos que gana actualmente, a 100, se equiparan con un sueldo de 60 pesos a los dos empleados que son hoy Auxiliar 1.o y Auxiliar 2.o. Vale decir, pues, que se aumenta al empleado que sigue en categoría al actual Oficial, solo seis pesos; mientras que al Auxiliar 2.o se le aumentan doce y al Oficial de Biblioteca treinta y un pesos.

El portero, que actualmente tiene treinta y seis pesos, más un sobresueldo de quince pesos, se le aumenta su sueldo por presupuesto a cincuenta pesos mensuales, esto es, diez pesos menos que los Auxiliares 1.os.

El actual Auxiliar 1.o, el más perjudicado en los aumentos que se proyectan, ha cumplido siempre en la Biblioteca de Ingeniería y Ramas Anexas la labor más delicada, esto es, la confección del Catálogo, que se lleva perfectamente al día, por el sistema decimal, el mismo comenzado recientemente en la Biblioteca de Derecho y por cuya tarea se retribuía y retribuye extraordinariamente al Bibliotecario de Derecho. Después de nueve años de tareas, un aumento de seis pesos, una equiparación con el Auxiliar 2.o y una falta de relación absoluta entre los aumentos de todos los empleados.

Los empleados de la Biblioteca son actualmente tres: Oficial de Biblioteca, Auxiliar 1.o y Auxiliar 2.o. Figura además

un portero. Por presupuesto interno se pagó hasta hace varios meses un cargo de "Encargado del Catálogo" con una retribución mensual de 60 pesos, o sea superior a la de los dos Auxiliares que tenían seis años de servicios, cuando hace dos o tres años se llenó tal puesto. Fué, no obstante, el Auxiliar 1.o quien siempre realizó la tarea de confección del Catálogo, hasta que hace varios meses renunció por enfermedad el que desempeñaba este último puesto, actualmente acéfalo, y que sería llenado nuevamente con el Auxiliar 2.o que se crea en la planilla proyectada.

Eduardo Rodríguez Larreta, representante por Soriano."

ANEXO

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas (Biblioteca)

Sueldos actuales

1 Oficial de Biblioteca	$ 69
1 Auxiliar 1.o	" 54
1 Auxiliar 2.o	" 48
1 Encargado del Catálogo, pago por presupuesto interno	" 60
1 Portero	" 36

Sueldos proyectados

1 Jefe de Biblioteca	$ 100
1 Auxiliar 1.o	" 60
Otro Auxiliar 1.o	" 60
1 Auxiliar 2.o, correspondería al actual Encargado del Catálogo, puesto actualmente acéfalo, pago por presupuesto interno, y habiendo en realidad desempeñado siempre las tareas del Catálogo el antiguo Auxiliar 1.o	" 55
1 Portero	" 50

Presupuesto de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Mociono para que la planilla correspondiente sea modificada en los siguientes términos:

1 Jefe de Biblioteca, $ 1.230 anuales.
1 Oficial de Biblioteca, encargado del Catálogo, $ 1.080 anuales.
1 Auxiliar 1.o, $ 900 anuales.
1 Auxiliar 2.o, $ 660 anuales.
1 Portero, $ 540 anuales.

FUNDAMENTOS

He mejorado el sueldo del Jefe de Biblioteca a fin de que la asignación que percibe ese funcionario esté en proporción con la importancia del cargo y con lo que se establece para otros empleados de la misma categoría.

Considero necesario mantener el puesto de Oficial 1.o que figura en los presupuestos de las demás Bibliotecas universitarios, como podrá verse leyendo el repartido.

No alcanzo a comprender por qué había de eliminarse en esta planilla. Este empleado tendría además un cometido especial: el de la preparación del Catálogo.

Si se creara este empleo, como me permito proponerlo a la Honorable Cámara, bastará con mantener un solo Auxiliar 1.o en la Oficina de que se trata, siempre que se incorpore al presupuesto de la misma, como también lo solicita la Cámara de Senadores, de donde emana este proyecto de ley, un puesto de Auxiliar 2.o.

Todos los aumentos de sueldos propuestos en la moción que dejo formulada se justifican ampliamente, pues se trata de una Biblioteca cuyo movimiento se intensifica día a día y que tiene no sólo a la Facultad de Ingeniería, sino también a la de Arquitectura y Ramas Anexas.

Espero, pues, que las enmiendas que presento a la consideración de la Honorable Cámara merecerán la aprobación de todos los señores legisladores.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas.

Presupuesto de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Propongo que se modifique en la siguiente forma:

1 Director, con $ 1.800 anuales.
1 Oficial 1.o, con $ 1.440 anuales.
1 Auxiliar 1.o, con $ 1.080 anuales.
2 Auxiliares 2.os, con 720 pesos anuales cada uno.
2 Porteros, con 600 pesos anuales cada uno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considero que el movimiento habitual en esta Biblioteca, que sirve a la Sección más numerosa de nuestra Universidad, justifica con creces el aumento que propongo en las remuneraciones de que gozan actualmente sus empleados. Como término medio, la estadística mensual acusa un promedio de 12 a 15.000 lectores, que concurren a la Sala de Lectura, y unos 6 a 8.000 pedidos de libros que se solicita para llevar a domicilio, lo que arroja un total de 18 a 20.000 lectores mensuales.

El contenido de la Biblioteca de esta Sección abarca todas las ramas del conocimiento humano, de lo que puede inferirse cuáles son los importantísimos servicios que ella puede prestar,—y presta realmente,—a los profesores, a los estudiantes y al público en general. Agréguese a lo expuesto que esa actividad es, en gran parte, fruto del loable esfuerzo que desarrollan los activos y meritorios empleados que se hallan al frente de aquella Biblioteca, y se tendrá una idea acabada de la justicia de mi proposición.

Durante nueve horas diarias aquellos empleados no descansan un solo instante. Recuérdese que la Biblioteca a que me refiero sirve también a los alumnos de los dos Liceos de la Capital, y dentro de poco, al Liceo Nocturno de reciente creación y que entrará en breve en funciones. Los empleados actuales economizan a la Universidad tres Bibliotecas y tres auxiliares de Biblioteca, que se requerirían para proveer a las necesidades de los tres establecimientos mencionados.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, mantengo en mi moción un puesto de Auxiliar que en la actualidad revista y cuya supresión no alcanzó a comprender, desde que se trata de un cargo imprescindible para el buen funcionamiento de la Biblioteca.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas.

MOCION

1.o Incluir en la planilla número 10 del Departamento de Instrucción Pública y en las oficinas respectivas, los cargos de Subcontador y Oficial de Tesorería, creados con imputación a rentas propias por decreto de 16 de Noviembre de 1917. El primero gozaría de una asignación de 1.800 pesos anuales y el segundo de 960 pesos.

2.o Elevar a 2.400 pesos anuales los sueldos del Contador y del Tesorero de la Universidad.

MOTIVOS

La enmienda primera tiende a obtener la inclusión en el Presupuesto General de los cargos creados con imputación a rentas propias de Contador y Auxiliar de Tesorería. Al mismo tiempo se equiparan esos sueldos a los de igual categoría de los del Consejo de Enseñanza Primaria.

Con idénticas razones de justicia se eleva el sueldo del Contador hasta equipararlo al del Contador del Consejo de Enseñanza Primaria, y el de Tesorero se aumenta sobre el del Contador de esta última institución, en razón de la mayor tarea que tiene el cargo de Tesorero de la Universidad.

Montevideo, Mayo 10 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Mociones de enmiendas al presupuesto de las Oficinas de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes:

MOCIONO

Para que en el presupuesto de las Oficinas de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes se hagan las siguientes modificaciones:

Oficina de Paysandú

En vez de un cobrador e inspector de servicios, se pongan dos con la misma asignación de $ 840 cada uno.

En la Sección Conservación de Cloacas y Aguas se agregue:

Un segundo capataz, $ 540 anuales.
Tres peones, a $ 480 cada uno anuales.

En las tres oficinas:

Para que el sueldo de los porteros, peones y serenos se fijen en $ 480 por cada persona.

Además, para que se agregue un artículo aditivo, reconociendo a todos los funcionarios de las tres oficinas el derecho de computar para la jubilación el tiempo en que han figurado como empleados eventuales, imponiéndoles la obligación de reintegrar los montepíos.

FUNDAMENTOS

La modificación en el presupuesto de la Oficina de Saneamiento de Paysandú está explicada porque esa ciudad cuenta con una red cloacal que iguala a la de las ciudades de Salto y Mercedes juntas, con una exigua diferencia.

La red cloacal abarca 3.500 propiedades en la ciudad de Paysandú, y es imposible que un solo empleado pueda inspeccionar esa gran cantidad de obras y efectuar la cobranza del consumo de agua corriente.

Por igual motivo, solicito la creación de un cargo de segundo capataz y dos peones más.

Si no se quiere que se obstruyan las cloacas y se desea atender, con rapidez, cualquier desperfecto, es indispensable la creación de esos puestos.

Las otras dos enmiendas basta su sola enunciación para justificarlas.

Montevideo, 13 de Mayo de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante, por el que se modifica el Reglamento de la Honorable Cámara.
2—De los señores representantes don Ernesto F. Pérez y don Pedro García Palma, por el que se declaran nulas las inscripciones y renovaciones de cambio de domicilios verificados en el Registro Cívico del Departamento de Flores durante el actual período por las Comisiones Inscriptoras que designó la Junta Electoral cesante.

4—Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera. — Presupuesto. — Plazo para la presentación de enmiendas.
5—Moción de preferencia.
6—Universidad Mayor de la República. — Presupuesto de las bibliotecas de las distintas Facultades. — Consideraciones del señor representante don Roberto Berro respecto a la conveniencia de un estudio de conjunto. — Moción del señor representante doctor Alfredo García Morales. — (Debate sobre la misma).
7—Canal Zabala. — Moción de preferencia. — (Debate sobre la misma).

ORDEN DEL DÍA:

8—Miguel De Muro. — Pensión artística. — (Discusión general y particular).
9—Acuñación de monedas de plata. — Autorización al Banco de la República de acuerdo con la ley de 3 de Enero de 1916. — (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro, Amigheti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez, Hierro, Imas, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Rossi, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty y Zum Felde.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alzá, Andreoli, Búrmester, Gómez, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Muñoz Zeballos, Navarrete, Rodríguez Larreta (don Eduardo), y Ros (don Francisco).

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Imhof, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Patiño, Raffo, Zaavedra y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes: Proyecto por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de 50.000 pesos que se destinarán a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que aclara la ley de 27 de Febrero de 1919 sobre crédito a los sastres militares."

—Archívese.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite una copia del pliego de condiciones formulado para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, solicitada por el señor representantes, don Gilberto García Selgas."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"Los Subinspectores de segunda clase de la Dirección General de Impuestos Internos solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios empleados eventuales de la Dirección General de Impuestos Directos solicitan ser incluidos en el Presupuesto General de Gastos."

—A la misma Comisión.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Hilda J. Miggone de Caballero, doña María E. Olivera de Moreira, don José Cándido Pazos, don Alejandro Scchiari".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Irma Santurio pide despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Carlos Bellini Hernández presenta moción de enmienda al Presupuesto de la Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente:

"PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

Artículo 1.o Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que se refiere el artículo 153 del Reglamento vigente, se necesitan dos terceras partes de votos: para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración total o parcial de un proyecto o resolución, para aprobar mociones de preferencia respecto de la orden del día y para resolver sesiones diarias.

Art. 2.o Derógan‑se las disposiciones de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916 en todo cuanto se opongan a lo dispuesto en el artículo precedente.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

Las manifestaciones que tuve el honor de hacer en el seno de la Honorable Cámara, respecto de la inconveniencia de las sesiones diarias, así como de las frecuentes alteraciones de la orden del día, motivan el proyecto de modificaciones al Reglamento que elevo a usted para que se digne darle el trámite correspondiente.

El diputado doctor Vicens Thievent, en una sesión posterior, con gran acierto, repitió el planteo de la cuestión, alcanzando la conformidad de la Honorable Cámara con su criterio, y como consecuencia de ello se adoptó una disposición que podría llamarse "ad hoc".

Pero ello es insuficiente, y lo que se ha puesto en evidencia es la necesidad de dictar una norma general, que regule de una manera eficaz y práctica el funcionamiento de la Honorable Cámara en cuanto al orden de las discusiones.

Sólo regularizando el desarrollo de los debates se podrá legislar de una manera conveniente, que permita a los señores representantes estudiar los proyectos de leyes que deberán resolver con sus votos.

Las continuas alternaciones de la orden del día por mociones de aplazamiento o de preferencia hacen imposible el fijar la atención sobre los asuntos, obliga a estudiarlos precipitadamente, y a la vez al esfuerzo inútil e innecesario de interrumpir el estudio de un asunto para iniciar el de otro nuevo. En tal forma, naturalmente que no se puede legislar con seriedad.

Las postergaciones y las preferencias, así como la disposición de sesionar especialmente, sólo se justifica en casos de verdadera urgencia, y ésta debe ser apreciada por un número extraordinario de votos afirmativos.

Con respecto a postergaciones y preferencias, queda hecho más arriba el argumento de fondo en su contra, y con res-

pecto a sesiones especiales, de ser resueltas con frecuencia, ellas entorpecen la acción fiscalizadora del Parlamento, ya que es de práctica y también voluntad reglamentaria que las mociones de interpelación, pedidos de informes o minutas de comunicaciones, sean tratados en sesiones especiales.

La Cámara actual ha dado muestras de indiscutible desorden en cuanto al orden de los debates, y ello debe ser atribuido a la facilidad que da el actual sistema de votaciones. Como prueba de lo que afirmo, basta recordar que están interrumpidos, desde hace ya tiempo, discursos iniciados por el señor representante don Ricardo Cosio y por el señor Ministro de Instrucción, discursos ya diluídos en la memoria de los señores representantes por la acción del trabajo; y también cabe recordar que aún no han podido atenderse pedidos de informes al Poder Ejecutivo, no obstante haber sido resueltos por la Honorable Cámara.

Para reforzar aún más mis argumentos respecto de las sesiones diarias, transcribiré un párrafo del doctor Vicent Thievent:

"La labor parlamentaria, la labor útil, no es tanto la que se realiza en las sesiones diarias, sino la que se realiza mediante el estudio meditado y reflexivo de las Comisiones. Las sesiones diarias, como norma regular de trabajo, imposibilitan el estudio detenido de los asuntos."

Finalmente, en lo que se refiere a las reconsideraciones, es tan lógico volver al régimen antiguo, que no hay un solo Parlamento que reconsidere por simple mayoría; y en todas partes, en todos los Reglamentos, se establece la necesidad de 2|3 de votos para reconsiderar, como una justa garantía, como factor de orden y seriedad en las discusiones.

Dejo así fundado el proyecto adjunto, en cuya sanción tengo confianza, porque ella corresponde al buen sentido de la Honorable Cámara.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"Los señores representantes don Ernesto F. Pérez y don Pedro García Palma presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase nulas las inscripciones y renovaciones y anotaciones de cambio de domicilio verificadas en el Registro Cívico del Departamento de Flores durante el actual período por las Comisiones Inscriptoras que designó la Junta Electoral cesante.

Los ciudadanos cuyas inscripciones estén comprendidas en la disposición del inciso anterior, podrán utilizar para su nueva inscripción los recaudos presentados en aquella oportunidad, los cuales les serán devueltos a su solicitud por las Comisiones Inscriptoras respectivas que estén en funciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha. — Pedro García Palma, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Protestada la elección de Junta Electoral del Departamento de Flores, efectuada el 30 de Noviembre próximo pasado, y no resuelta aún la protesta en la fecha en que debía constituirse la nueva corporación electa, se dió la anormalidad de que la Junta Electoral del anterior período, extendiendo ilegalmente el plazo de duración de sus funciones, procedió a designar las Comisiones Inscriptores y las Calificadoras que deberían actuar en el período del presente año.

Esa designación fué impugnada; pero, asimismo, las Comisiones Inscriptoras funcionaron, con más o menos regularidad, en todo el Departamento, constituídas exclusivamente por miembros de un solo partido político, porque los de otro, no queriendo legitimar la situación ilegal creada por la Junta, acordaron no concurrir a ninguna sesión.

Por la misma razón, numerosos ciudadanos afiliados al partido que quedaba así sin representación en las Comisiones no se inscribieron en esa oportunidad.

Quiere decir, pues, que la inscripción en el Departamento de Flores se ha realizado en condiciones ilegales y sin el control de los partidos, por lo cual es necesaria una ley que corrija esa ilegalidad.

El adjunto proyecto de ley, que tenemos el honor de presentar a la Honorable Cámara, persigue este propósito.

Creemos que la Junta cesante no ha podido de ninguna manera extender el término de su mandato más allá del límite señalado por la ley de elecciones.

Esa Junta Electoral cesó el mismo día que la ley indica para la constitución de la nueva corporación electa, o sea el primer domingo de Marzo, y todo acto que realice después de ese instante se halla viciado de nulidad.

Fuera de que las Juntas Electorales tienen un período fijo de duración, hay una consideración de suma importancia y de gran fuerza para llegar a esa conclusión, y es la de que la voluntad del electorado manifestada en el comicio de Noviembre, es distinta a la que consagró a la Junta anterior, pues mientras ésta se hallaba constituída con mayoría de un partido político, aquélla lo está en términos absolutamente contrarios.

De modo, pues, que al seguir actuando la Junta anterior, no sólo usurpa funciones, sino que viola la expresión de la voluntad popular consagrada por el fallo de las urnas.

De admitirse esto, resultará la anomalía de poner en manos de una corporación un recurso ilícito para burlar el sentimiento del electorado, pues bastaría a ese objeto que en todos los casos en que un partido dueño de la mayoría, al ser vencido, protestase una elección, seguro de que esa actitud seguía dejando en su poder un dominio que había perdido.

Y no es posible admitir esto, que es lo que resulta en el caso de Flores, porque a ello se oponen indiscutibles razones de orden legal y moral.

Podría decirse que la anulación de las inscripciones registradas ante esas corporaciones de origen ilegal acarrea perjuicios a los ciudadanos a quienes comprenden, porque los obliga a inscribirse otra vez y muñirse de nuevos recaudos; pero el proyecto contempla la situación de estos inscriptos, autorizándolos para recoger los documentos que utilizaron en su anterior inscripción, con lo cual desaparece uno de los inconvenientes que pudiera señalarse a la medida cuya adopción se propone.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha. — Pedro García Palma, representante por Flores."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

4—La Mesa recuerda a los señores representantes que habiendo sido repartido el proyecto de ley que modifica el presupuesto de la Receptoría de Aduana del Departamento de Rivera, desde hoy empiezan a correr los diez días para proponer enmiendas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

5—**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—En una de las últimas sesiones se ha dado cuenta de que la Comisión de Presupuesto ha informado el proyecto que crea una Agencia de Rentas en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. Como se trata de un asunto sencillo, de muy fácil solución, que no va a dar lugar, seguramente a debate, y como hay, además, conveniencia en que esa oficina funcione antes de que se clausuren los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en las dos discusiones. Pero como no deseo alterar las preferencias votadas en la sesión anterior, voy a proponer que este asunto se trate en cuarto término, una vez que sean considerados los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Berro** (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Los otros días se repartió, a objeto de que se pudieran presentar enmiendas, un presupuesto parcial, mejor dicho, una planilla del presupuesto universitario, referente a las Bibliotecas de diversas secciones y el Consejo Universitario, en reunión que celebró los otros días, y a la cual yo no pude concurrir, tomó una resolución que la supe recién ayer y creo útil que la conozca la Comisión de Presupuesto. Esa resolución consta en una nota dirigida al Consejo Nacional de Administración y que dice lo que voy a leer con permiso de la Cámara.

(Lee):

"Montevideo, Abril 20 de 1920.

Señor Rector de la Universidad, doctor Emilio Barbaroux.

Señor Rector:

En sesión celebrada por el Consejo que tengo el honor de presidir, a indicación de uno de sus miembros, unánimemente aprobada, resolvió dirigir a usted la presente comunicación que V. S. se dignará hacer llegar al Honorable Consejo Nacional de Administración, cuya especial atención se solicita sobre el asunto siguiente: es notorio que con motivo de estudiarse en las Cámaras el proyecto de Presupuesto General de Gastos, empleados de algunas reparticiones públicas, y entre otras, de las universitarias, gestionan privadamente y al parecer con visos de buen éxito aumentos en sus respectivos sueldos.

Halla el Consejo, en cuyo nombre hablo, perfectamente explicada la actitud que expone por múltiples antecedentes análogos, y cree que bien puede asistir a

los peticionarios títulos y méritos para que sean sus aspiraciones satisfechas.

Es la época de grandes dificultades para la vida: las planillas de sueldos públicos están inconmovibles de muchos años atrás, y es, puede decirse sin irreverencia, la clase burocrática, la peor colocada en estas horas de inquietante y afligente estrechez económica; pero, precisamente este estado de angustia, que es general para todos o casi todos los servidores de la Nación, reclama una obra más vasta y reparadora que la de las enmiendas individuales, concedidas más a menudo al favor personal que al sentimiento de estricta justicia, y que crea, en la mayoría de los casos, dentro de una misma dependencia, deplorable y desmoralizadora disparidad en las jerarquías y en la recompensa al trabajo y la índole de la función que cada cual desempeña.

Consecuentes con estas ideas, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pide al Honorable Consejo de Administración, que suplique a las Honorables Cámaras que en cuanto pueda afectar a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en punto a lo expuesto, suspenda la sanción y que le consienta ser oído para proceder a la consideración de los sueldos sobre la base de una lógica y equitativa distribución en los aumentos que reclaman a porfía, no uno, sino muchos, y tal vez todos los que tienen cargos en sus oficinas.

Saludo a V. S. muy atentamente.

(Firmado): Enrique A. Cornú. —F. Boix."

Como esta nota coincidiera con el criterio manifestado por muchos señores representantes y por mí en particular varias veces, sobre el inconveniente que hay en tratar, no ya planillas parciales, sino renglones de esas mismas planillas, corrigiéndolos, dejando, por lo tanto, diferencias de importancia, como se dice en esta nota, entre empleados de la misma repartición, yo creo que sería del caso, señor Presidente, que reaccionáramos contra esto y que la Comisión de Presupuesto estudiara el asunto y viera si no es más conveniente dejar estas enmiendas, sumamente parciales, repito, renglones y planillas, para cuando se discuta el presupuesto completo de la repartición universitaria, el que está actualmente a estudio de los diversos Consejos.

La importancia práctica de este hecho podría yo citarla diciendo que las reformas afectan únicamente a las Bibliotecas de las diversas secciones. Sin embargo, he leído los otros días en los diarios que en el período de asuntos previos de la última sesión, durante el cual yo no estaba en Sala, se dió cuenta de que algunos señores diputados habían presentado enmiendas sobre puestos que no pertenecen a las Bibliotecas, sobre la Tesorería de la Universidad y sobre algunas otras reparticiones universitarias. Por consiguiente, llega el caso de que el empeño individual, favorecido seguramente de buena fe por el legislador, iba a dar lugar a que se subieran los sueldos a los empleados que lo requerían, y en este caso se dejaría en desigualdad de condiciones a otros empleados tanto o más meritorios pero que no son tan insistentes en sus pedidos. De manera que hay evidente interés en que el estudio del presupuesto se haga en conjunto, y eso es lo que yo quería incluir, y entregaré esta nota a la Mesa para que la Comisión de Presupuesto la considere antes de evacuar su informe.

Señor Presidente—Así lo hará la Mesa.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — A propósito de lo que manifiesta el señor diputado Berro, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto no ha tomado ninguna clase de resolución respecto de este asunto. El presupuesto a que hace referencia el señor diputado Berro no lo ha informado, y ha nacido en el Honorable Senado, por moción de uno de sus miembros. Se aprobaron allí dos presupuestos parciales de Biblioteca, y esas mociones aprobadas allí vinieron a conocimiento de la Cámara. La Mesa de la Cámara, de acuerdo con disposiciones reglamentarias, ha impreso el proyecto venido del Honorable Senado y lo ha repartido entre los señores legisladores para que éstos presenten, dentro del tiempo marcado por el Reglamento, las enmiendas que creyeran convenientes. Efectivamente, ha pasado lo que acaba de expresar el señor diputado Berro: no sólo se presentaron modificaciones sobre las planillas de las Bibliotecas de las distintas Secciones o Facultades de la Universidad, sino también sobre otros cargos a que no hace relación siquiera ese proyecto. Respecto al criterio del señor diputado Berro, yo, en principio, lo comparto, y ya he tenido ocasión de establecerlo en Cámara. Espero que la Comisión de Presupuesto tenga en cuenta las manifestaciones que el señor diputado formula, y recién entonces será el momento de hacer algunas observaciones si la Cámara lo cree conveniente.

Me interesa, por otra parte, saber el sentir de la Cámara en este asunto: si se trata ese presupuesto en sentido parcial o si se espera, como dice el señor diputado Berro, la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo he presentado, es cierto, una moción de modificación a la planilla de que se trata, y la he presentado convencido que está dentro de lo reglamentario, porque el repartido que se ha Instrucción Pública". Yo he ido al Presupuesto universitario, dice: "Modificaciones a la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública. Yo he ido al Presupuesto General de Gastos y he encontrado que la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública es la Universidad.

Señor Berro (don Roberto) — Por eso mismo es que yo decía que ya no se trataba de planillas, aisladamente, sino que se modificaban renglones de las planillas.

Señor Cosio — Bueno: eso de renglones de las planillas es una cosa puramente convencional. Lo que está en discusión, en realidad, es la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública...

Señor García Morales — No se debe discutir ni renglones ni planillas aisladas: ese es el buen sistema.

Señor Cosio — ... y yo, como diputado, tengo el derecho de presentar cualquier enmienda a la planilla número 10 del Presupuesto, desde luego que esa planilla es la que está a consideración de la Cámara.

Cuando se trata de modificar renglones del Presupuesto, el asunto se encara de otra manera; se encara como se ha encarado, por ejemplo, la modificación a la planilla de la Receptoría de Aduanas de Rivera. Se dice: modificación a la planilla de la Receptoría de Aduanas de Rivera, y no a la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda. Si se dijera a "la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda", yo tendría el derecho de presentar las modificaciones que creyera justas, dentro de los cargos de la Dirección General de Aduanas, que es la planilla número 5, y no solamente de la Receptoría de Rivera...

Señor Berro (don Roberto) — Sin embargo, este era un proyecto que no modificaba sino los sueldos de los bibliotecarios.

Señor Cosio — Un momento.

... mientras se diga "presupuesto correspondiente a la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública", que es la Universidad, yo tengo el derecho de presentar las mociones de enmiendas que crea conveniente a ese presupuesto, y no a las Bibliotecas solamente.

Señor García Morales — Es un error de Secretaría.

Señor Cosio — Porque eso de la Biblioteca, lo repito, es una cosa puramente convencional. Lo reglamentario es lo que yo sostengo.

Un señor representante — Está mal encabezado.

Señor Arias — Yo creo que ha habido una equivocación de la Mesa o de la Secretaría, porque, en realidad, se trata exclusivamente de estudiar el proyecto venido del Honorable Senado, y que no toca nada más que esos renglones de las Bibliotecas.

Señor Presidente — De la Mesa, no: está equivocado el señor diputado.

Señor Arias — No: de acuerdo con lo que manifestaba el señor diputado Cosio, quien dice: que toda la planilla número diez...

Señor Toscano — En el repartido.

Señor Presidente — En el repartido se habrán insertado los antecedentes tal como vinieron.

Señor García Morales — Todo se arreglaría de la mejor manera aplazando la discusión de los presupuestos parciales hasta tanto se discuta el Presupuesto General de Gastos. Esa es la buena regla de administración. — (Apoyados).

Señor Cosio — Apoyado. Sí, señor. Muy bien.

Señor Presidente — ¿Formula el señor representante moción en ese sentido?

Señor García Morales — Sí, señor Presidente, la formulo.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—A propósito de la moción que formula el señor diputado García Morales, voy a hacer una observación.

La Comisión de Presupuesto informó un proyecto de ley que se encuentra repartido y a estudio de los señores legisladores para presentar modificaciones: es el que se refiere a la enseñanza industrial. Creo, por lo menos, con respecto a este proyecto, que la Cámara debe hacer una excepción.

Cuando se sancionó la ley que organizó la Enseñanza Industrial, se estableció en la misma que el Poder Ejecutivo enviaría a los tres meses de su sanción el proyecto de presupuesto de ese organismo.

La legislatura anterior informó el presupuesto de esa institución de enseñanza, y debido a la absorción de tareas políticas que tuvo la Cámara en su último período, no pudo tratarse. Actualmente la Comisión de Presupuesto resolvió abordar su estudio y ha presentado su informe.

Ese organismo funciona de una manera un poco anómala, porque se pagan todos sus gastos con un presupuesto antiguo, de la ex Escuela de Artes y Oficios y además con la suma de 30.000 pesos de la cual dispone el Consejo de Enseñanza Industrial.

Considero que ese presupuesto debe ser estudiado por la Cámara, lo que no perjudica en nada la sanción del Presupuesto General de Gastos, debiendo agregar más: que en el Presupuesto General de Gastos la suma que viene dedicada al pago de la Enseñanza Industrial coincide fundamentalmente con el mismo presupuesto que entregó a consideración de la Cámara la Comisión de Presupuesto.

De manera, pues, que considero que una vez transcurridos los diez días exi-

gidos por el Reglamento para presentar observaciones sobre el informe que suscribe la Comisión, debe tratarse este presupuesto sin inconveniente alguno, absolutamente alguno.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Se ha noticiado por la prensa que el Consejo Nacional de Administración ha concluído el estudio del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21, proyecto que de un momento a otro ha de tener entrada en esta Cámara.

Mi moción tiende a aplazar todos los proyectos de presupuestos parciales que están actualmente a estudio de las Comisiones, o repartidos, hasta el momento de discutirse el Presupuesto General de Gastos. Y si empezamos a decretar excepciones para casos que pueden merecerla, aparecerán otros semejantes y volveremos a la corruptela que queremos evitar.

La buena regla, la regla constitucional, es que el Presupuesto General de Gastos se vote en un sólo acto. Esta Cámara, por lo mismo que es nueva, debe reaccionar sobre el error insistentemente cometido por la anterior de tener a la ley de Presupuesto en reforma constante y permanente, hasta el punto de que hoy nadie sabe cuál es el monto de los gastos públicos del Uruguay, y la tarea de contralor se hace enormemente complicada. Si hay un poco de decisión, de energía y de buena voluntad por parte de la Comisión de Presupuesto y de la Cámara, el estudio del Presupuesto puede iniciarse brevemente, y dando un ejemplo que el país reclama, debe votarse este Prsupuesto antes de que empiece a correr el nuevo ejercicio económico.

Así como la Cámara vota sesiones diarias para otros asuntos, puede votarlas para éste, a fin de encarrilar, de una vez por todas, las finanzas de la Nación y sentar una correcta regla administrativa que debemos respetar invariablemente en el futuro.

Por eso formulo la moción, sin admitir excepción de ninguna clase, porque estoy seguro de que apenas se dé paso a un asunto, la corruptela seguirá.

Insisto, pues, en que lo único conveniente es votar la moción sin ninguna modificación y que todos los proyectos de presupuestos parciales sean aplazados hasta la consideración del Presupuesto General de Gastos.

Así lo propongo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Yo votaré negativamente la moción del señor diputado García Morales, porque creo que hay casos excepcionales, muy favorables, para que se sancionen preferentemente. El presupuesto de la Escuela Industrial y el del Correo se encuentran en ese caso...

Señor Toscano—El Correo no está en el Presupuesto General de Gastos: es autónomo.

Señor Pedragosa Sierra—... El presupuesto de la Escuela Industrial está informado, como lo manifestó el señor diputado Arias. Con respecto al Correo, se irrogarían enormes perjuicios a esa institución.

Señor García Morales—¿Se refiere al Correo el señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor García Morales—El presupuesto de Correos está fuera del Presupuesto General de Gastos. Se vota separadamente por la Cámara. De manera que no quedaría incluído en mi moción.

Están en el mismo caso el presupuesto de la Asistencia Pública, la Administración de Rentas del Durazno y demás entes autónomos.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Vuelvo a insistir, señor Presidente, en mis observaciones a la moción formulada por el señor representante García Morales.

Las dudas que presenta el señor diputado de que más adelante pueden hacerse otras mociones para estudiarse presupuestos parciales, creo que no tiene ninguna razón de ser.

Señor García Morales — Por lo pronto hay dos o tres: una para las Receptorías de Rivera, otra para la creación de una Agencia de Rentas en Sarandí Grande y otra para la Biblioteca de la Facultad.

Señor Arias — Es una cosa completamente distinta. El señor diputado García Morales no razona de una manera cierta, porque las modificaciones que han hecho tanto el señor diputado Berro como el señor diputado Martínez Trueba no tienen ninguna relación con el proyecto de presupuesto de la Enseñanza Industrial. Ya establecí que existe una ley, la ley que crea la enseñanza industrial, que exige la sanción de ese presupuesto de la Escuela Industrial en carácter aislado del Presupuesto General, a fin de normalizar la situación de esa institución de enseñanza.

Señor García Morales — ¿Pero en el proyecto de Presupuesto que ha preparado el Consejo de Administración no viene la planilla correspondiente al presupuesto de la Escuela Industrial?

Señor Arias — ¿En el Presupuesto General de Gastos?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Arias — En el Presupuesto General de Gastos viene englobada la planilla enviada primitivamente por el Poder Ejecutivo, y ya hice conocer a la Cámara que la suma que se da en ese presupuesto coincide con ésta. Pero existe ventaja en que tratemos ese presupuesto de la Enseñanza Industrial para normalizar aquel organismo.

Actualmente, ya dije, se pagan sus gastos con una suma de 70.000 pesos del antiguo presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios, con otra suma de 30.000 pesos acordada por la ley que organiza la Enseñanza Industrial, y debido a lo inestable de su presupuesto se modificó constantemente la situación de aquel organismo.

Es necesario que la Cámara cumpla con las disposiciones de la ley que creó la Enseñanza Industrial, que le dé presupuesto a ese organismo para que funcione en la vida normal, como funcionan las demás instituciones del Estado. No se pierde absolutamente nada, ni se modifica tampoco el principio establecido por el señor diputado García Morales,—que yo acepto, — de no estudiar planillas aisladamente, puesto que en este caso no se va a perjudicar, en modo alguno, la armonía del Presupuesto General, cosa que tendría lugar si se estudiaran aisladamente algunas de las planillas que figuran repartidas por ahí.

La moción, pues, del señor diputado García Morales puede votarse, si la Cámara lo desea así, pero haciendo excepción de ese presupuesto de la Enseñanza Industrial.

La Cámara haría una obra buena normalizando el funcionamiento de ese organismo. No se pierde absolutamente nada y no se perjudica nada. — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Entre los presupuestos parciales que han sido estudiados por la Comisión de Presupuesto e informados, hay algunos cuya sanción sería de verdadera urgencia. Yo participo, en general, del criterio del señor diputado García Morales, para que no se desglosen planillas del Presupuesto General, pero como ya se han estudiado y se han informado algunas planillas aisladas, yo presentaría una moción transaccional para que la Cámara tratara los presupuestos parciales que han sido ya objeto de informe de la Comisión de Presupuesto y dejara las demás mociones de enmiendas presentadas, hasta que se tratara el Presupuesto General de Gastos.

De manera que yo hago moción en ese sentido, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero no hay ningún presupuesto parcial con informe definitivo.

Señor Arias — ¿Cómo con informe definitivo?

Señor Presidente — Claro: con informe producido después de transcurrido el plazo para proponer enmiendas.

Señor Arias — No hay. Lo que pasa es que para ese presupuesto de Enseñanza Industrial ya existía un informe anterior, y en realidad, sobre él, casi no había necesidad de aplicar la disposición de los diez días, sino que debía aceptarse inmediatamente.

Yo he aceptado el criterio de la Mesa de los diez días para facilitar el debate. Como esta legislatura no es la misma anterior en sus componentes, es más fácil, más ordenado hacer el debate teniendo conocimiento la Comisión con anterioridad a la discusión del proyecto, de las modificaciones que se propongan.

En realidad, existe un informe definitivo. Este es un caso completamente semejante a aquel otro que trató la Cámara no dando los diez días de plazo y referente a la Escuela de Nodrizas, que debido a que se había hecho el informe en cumplimiento de una ley, la Cámara consideró que debía tratarse de inmediato. En aquel entonces se trataba nada más que de pequeñas líneas y por eso hice aquella observación, pero aquí se trata de algunas más y acepto que corra el plazo de los diez días, pero es un caso enteramente igual al anterior.

Señor Presidente — Pero en el caso anterior la Cámara no hizo más que usar una facultad que el Reglamento le concede, de tratar sobre tablas aquel asunto prescindiendo del término de diez días. Eso la Cámara lo puede hacer, pero la Mesa insiste en que aunque sea un presupuesto informado en la legislatura anterior, esta legislatura tiene derecho al plazo de los diez días para proponer enmiendas.

Señor Arias — Yo acepto, para ordenar el debate.

Señor Presidente — Porque no es posible que los diez días que corrieron para los legisladores de la anterior legislatura, se le computen a los que integran esta Cámara.

Señor Arias — He manifestado que acepto el criterio de la Mesa.

Señor Presidente — Muy bien. En ese sentido la Mesa afirma que no hay ningún proyecto de presupuesto parcial con informe definitivo de la Comisión.

De modo que la moción del señor diputado Martínez Trueba conduce a aplazar todos.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?... Pero hay algún proyecto de presupuesto parcial, como el que yo presenté creando la Agencia de Rentas en Sarandí Grande, que está informado definitivamente por la Comisión. Ese proyecto, yo creo que no requiere el plazo de diez días para presentar enmiendas.

Señor Presidente — Es un proyecto que está informado, pero no ha sido repartido. De manera que los diez días de plazo no han corrido aún.

Señor García Morales — Yo pido que se vote, señor Presidente. Es un asunto sobre el cual la Cámara ya tiene opinión.

Declaro que voy a votar la moción que he presentado, como es natural, pero si ésta fuera desechada, votaré también la del señor diputado Arias, con la excepción de la Enseñanza Industrial, a la que hay que atender con urgencia, pero en el entendido de que quedamos comprometidos a no extender las excepciones.

Señor Ramasso — Con esa excepción, lo acompañamos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado acepta la moción del señor representante Arias?

Señor García Morales — Voy a aceptar la enmienda del doctor Arias, dándome cuenta de que me pongo un poco en contradicción.

Señor Arias — No se pone en contradicción, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado García Morales con la enmienda del doctor Arias.

(Se lee):

"El señor diputado García Morales mociona para que se aplace el estudio de todas las modificaciones parciales del Presupuesto General de Gastos, hasta la discusión del mismo".

"El señor diputado Arias mociona para que se haga excepción con el presupuesto de la Enseñanza Industrial."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales con la enmienda propuesta por el señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—**Señor Muñoz** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz — Aunque soy contrario, señor Presidente, a las modificaciones de la orden del día, porque privan a la Mesa de una de sus facultades reglamentarias, voy a permitirme, no obstante esa consideración, formular una moción de preferencia.

Hace próximamente dos meses que fué repartido con modificaciones del Honorable Senado el proyecto referente al Canal Zabala, cuyo asunto, por moción del diputado Sosa, fué incluído en tercer término de la orden del día del lunes último, sin que fuera posible su consideración en dicha sesión.

Convencido, señor Presidente, de que el proyecto del Canal Zabala consagra una obra de indiscutible interés nacional, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Muñoz.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo me voy a oponer a la moción formulada por el señor diputado Muñoz.

Entre los diputados que han ingresado a esta legislatura hace tres meses, hay algunos que han tomado el estudio de este asunto con entusiasmo, y por los datos que tengo, no les bastará diez ni doce días para estudiarlo. El asunto es complejo, y yo creo que ganaría la Cámara con que él fuera bien estudiado.

Señor Ferrería — De aquí a tres años!

Un señor representante — Lo habrá estudiado el señor diputado, los que recién ingresamos a la Cámara, no lo hemos estudiado. — (Murmullos).

Señor Aramendía — Continúo, señor Presidente.

Días pasados, cuando figuraba en la orden del día este proyecto, yo debí formular dos cuestiones previas sobre él, y lo voy a hacer de inmediato:

Pocas veces la Cámara se aboca un estudio en la forma especial en que tiene que considerar este. Hace diez años, en Agosto de 1910, la Cámara que actuaba en aquella época sancionó un proyecto de Canal Zabala; tres años después, el Poder Ejecutivo celebró un contrato "ad referendum" con el señor Steer sobre este mismo asunto, y lo remitió también al Senado, donde había pasado el de esta Cámara. Estos proyectos son fundamentalmente distintos; no tienen, en realidad, ninguna relación uno con el otro. La Comisión indica 23 artículos como modificados, y la verdad es que los 44 artículos del proyecto son distintos.

En el sancionado por esta Cámara figuraba la construcción de un ferrocarril a la Colonia que debía hacer circular cuatro trenes diarios a noventa kilómetros por hora; en el proyecto del Senado no figura nada de eso. Todo ha sido modificado en su magnitud, en su precio, y suprimidas partes importantes como las que he indicado.

Por el trámite dado por el Presidente del Senado al asunto, a esta Cámara no le quedaría otro recurso que, o aprobar sin modificaciones lo que ha hecho el Senado, o aceptar la sanción de la Cámara del año 1910. Si no hubiera mediado el contrato "ad referendum" celebrado por el Poder Ejecutivo, la cuestión sería clara con arreglo a la Constitución, pero yo, pregunto y someto esta cuestión a la Cámara: el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con el concesionario, ¿da derecho a esta Cámara a tratar este asunto como iniciado por el Poder Ejecutivo ante el Senado y discutirlo ampliamente? Yo creo que sí, y es una cuestión que deseo plantear.

Dado el caso que la Cámara resolviera que este asunto debía ser tratado como iniciado por ella, y venido con modificaciones del Senado, hay otro punto también, a mi modo de ver, importante: existe un contrato "ad referendum"; es posible, es seguro, que al miembro informante se le harán preguntas para que aclare el concepto de muchos artículos; existen en la ley artículos contradictorios. Lo que manifieste el miembro informante en Cámara, ¿modifica ese contrato "ad referendum"? ¿Obliga al Poder Ejecutivo y al concesionario a someterse a esas modificaciones?

Estos son puntos, a mi ver, que deben estudiarse antes de entrar a tratar el proyecto del Canal Zabala. Si fueran de fácil solución, si la dificultad sólo existiera en mis pocos conocimientos del asunto, yo no tengo ningún inconveniente en que se traten esas cuestiones previas sobre tablas; sino, la Cámara resolverá lo que crea más conveniente.

Además, hay otro punto que no se relaciona directamente con el Canal Zabala, un poco más general, pero que tiene atingencia con él.

Nuestro Reglamento dispone que los asuntos que vuelvan con modificaciones del Senado deben ser tratados en discusión particular. La votación debe hacerse por sí o por no, de todas las modificaciones en conjunto.

Yo creo que el Reglamento debe ser modificado o interpretado en esa parte; no hay interés en tratar cuarenta y cinco artículos aisladamente para después hacer una votación única.

Yo no sé, en realidad, si esto necesita una modificación del Reglamento o si la Presidencia puede resolver el caso.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción de preferencia formulada por el señor diputado Muñoz, porque es una profunda verdad lo manifestado por el señor diputado Aramendía de que muchos de los legisladores que tendremos que dar el voto en última instancia a este proyecto, no hemos tenido materialmente el tiempo necesario siquiera sea para formar criterio respecto de él.

Los que somos nuevos en la Cámara,—y ya hemos tenido abundosa tarea en el breve tiempo que hace que formamos parte de ella,—no hemos podido prestar en realidad bastante atención a este asunto que apenas de una manera fugaz figuró en la orden del día de hace tres o cuatro sesiones.

Señor Muñoz—Pero hace diez años que la Cámara se viene ocupando de este asunto.

Señor Pereyra Bustamante—Sí, señor; pero los que no estábamos en la Cámara, no teníamos la obligación de conocer sus debates ni de haber hecho un estudio serio de un proyecto de tal magnitud. Es explicable que ese estudio lo hagamos cuando estamos en el deber ineludible de dar un voto por sí o por no, sobre este proyecto.

Señor Aramendía — El Senado demoró diez y ocho meses en la discusión. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, estoy hablando porque precisamente me he preocupado de estudiar el asunto y tengo en mi poder ya muchísimos elementos de juicio, pero francamente, si los diputados que me interrumpen hubieran hecho de verdad el estudio que yo estoy haciendo, tendrían que reconocer que no es un estudio que se haga en tres o cuatro días, porque requiere muchísimo tiempo, muchísima penetración y muchísima serenidad de espíritu.

Señor Ferrería — Hace veinte años que estamos con lo mismo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pereyra Bustamante — Permítaseme concluir.

Teniendo que leer tantos antecedentes, infinidad de discursos pronunciados, discursos en pro y en contra, que eran la palabra de los hombres más autorizados en la materia, de los grandes pensadores, de los grandes legisladores de este país, es natural, sobre todo para los espíritus jóvenes, que nos quede una profundísima duda... — (Apoyados).

(El señor representante Ferrería hace una interrupción en voz baja).

Señor Lussich — El proyecto más ruinoso que se ha presentado a la Cámara.—(Murmullos).

El señor diputado no tiene derecho de decir que es detener el progreso del país.

Señor Ferrería — Para mí, sí señor; porque es una obra de progreso importante. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Ha transcurrido la media hora para las cuestiones previas.

Señor Pérez — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Coronel — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término para las cuestiones previas hasta

que se vote la moción del señor diputado Muñoz. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción que ha sido formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a las cuestiones previas hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo decía, señor Presidente, que cuando uno se encuentra con que existieron y existen profundas discrepancias entre los hombres más preparados y de mayor prestigio parlamentario, uno tiene que sentirse asaltado por muchas dudas para poder resolver con verdadera conciencia un asunto de esta naturaleza, y, por lo tanto, debe aplicarse más, estudiándolo con mayor detención.

No me propongo pedir un plazo exagerado, pero creo que, por lo menos, debemos dejar transcurrir toda la semana próxima para poder ir analizando, en lo posible, los distintos argumentos fundamentales que se han vertido en pro y en contra. Y me parece que debe ser objeto de más detenimiento el estudio de este problema, precisamente porque debiendo votarse, señor Presidente, en una sola discusión y en block las enmiendas, hay que analizarlas con toda detención, y también hay que tener en cuenta que la legislatura que sancionó dentro de la Cámara de Representantes esa ley, está demasiado lejana, como que han pasado tres legislaturas, y si han podido pasar tres legislaturas, señor Presidente, pedir diez o quince días de plazo para que una nueva legislatura pueda estudiar ese asunto, no me parece que en el tiempo sea una cantidad tan considerable como para que se diga que con esto se quiere detener una obra de progreso. — (Apoyados).

Por estas consideraciones, yo dejo fundado mi voto en contra de la moción del señor diputado Muñoz, y pido que este asunto se coloque en la orden del día del lunes 31 del corriente.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Cuando al final de la legislatura anterior se hizo moción un lunes para que este asunto fuera tratado un viernes, yo me opuse resueltamente, porque entendí, como muchísimos señores diputados, que el asunto del Canal Zabala es uno de los más importantes que pueden meterse a la consideración de una Asamblea.

En este proyecto está comprometida, como se ha dicho ya al pasar, la garantía del Estado al 6 o|o, por un capital de catorce y medio millones de pesos, y esa sola enunciación basta para probar que no se puede tratar este asunto a corazón ligero. No quiero, ni nunca ha sido mi intención, obstaculizar...

Señor García Selgas — El señor diputado se queda corto. Son veinte millones. Con las obras del canal de segundo orden y demás, se va a veinte millones.

Señor Pereyra Bustamante — Es exacto.

Señor Lussich — Nunca ha sido mi intención el obstaculizar la consideración de este asunto, porque entiendo que los partidarios de él tienen el mayor derecho a que se trate y se apruebe, cómo los que tenemos la intención de impugnarlo, porque lo consideramos absolutamente perjudicial para los intereses del país, tenemos también el derecho de que se nos dé tiempo prudencial para estudiarlo.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado, sin estudiarlo, ya sabe...

Señor Lussich — Yo lo he estudiado en varias de sus faces, y la impresión que saco de él no tengo por qué ocultarla: es absolutamente desfavorable, y aún estaría en condiciones de iniciar la discusión de este asunto en la sesión del lunes, como lo ha propuesto el señor Muñoz; pero desde el momento que hay en Sala diputados que dicen que no están todavía habilitados suficientemente para tratarlo, yo creo que es de toda corrección darles un tiempo prudencial de una semana o de quince días para que puedan abordar su discusión con absoluto conocimiento de causa.

Por estas razones yo apoyaré decididamente toda moción que tienda a que se trate este asunto en el plazo asignado.

Señor Pereyra Bustamante — Es la moción que yo he formulado.

Señor Lussich — Si hace moción en el sentido de que se trate el lunes...

Señor Pereyra Bustamante — A quince días de la fecha.

Señor Lussich — ... yo le daré mi voto, y nada pierden con esto los partidarios de este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A título de tratar la moción de orden presentada por el señor diputado Muñoz, se ha entrado a hacer apreciaciones de fondo sobre la cuestión relativa al Canal Zabala. Como yo he firmado el informe y proyecto que están a consideración de la Cámara, me creo obligado siquiera a decir dos palabras sobre ese particular.

Hay algunos señores diputados que se asustan y asustan a la Cámara, diciendo que este proyecto importa garantir una deuda de catorce millones de pesos...

Señor Lussich — No es por esa sola razón, sino porque el proyecto lo considero malo en general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero es la que han aducido con más estrépito, diré.

Señor Lussich — No: en el sentido de que debe estudiarse y no de que sea malo por eso. No tergiverse los términos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El que tergiversa, probablemente, es el doctor Lussich. Lo dijo bien claro: es un proyecto que exige al país una garantía de una deuda de catorce millones.

Señor Lussich — Pero, no he dicho que por esa razón fuera malo; dije que por lo tanto no puede ser resuelto con corazón ligero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa deuda que autoriza el proyecto se pagará cuando el canal esté construído y abierto al servicio público; antes de eso, no se pagará un centésimo, ni le costará un centésimo al Estado.

Señor Urioste — ¿Y si le prueban que el canal no puede funcionar?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no puede funcionar, tampoco se pagará.

Por lo tanto, señor Presidente, siendo un proyecto de ley el que ha sancionado el Senado que les exige a los concesionarios un cúmulo tal de garantías y de seguridades, de que se hará una obra grande y de gran provecho para el país, yo me inclino a creer que desgraciadamente no se va a realizar. Así que me parece que los señores representantes que están asustados, pueden estar tranquilos.

Señor Tabárez — Apoyado. Es porque vale veinte millones de pesos. Nos asustamos de los millones. Así no hacemos nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y si se hace, todos debemos celebrarlo, porque será una gran obra pública, de inmensos beneficios para el país.— (Apoyados).

Esto no quiere decir, señor Presidente, que no acepte estas mociones, que son de obstruccionismo, porque ya se han formulado muchas en esta Cámara... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lussich — No es así: yo no acepto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo mismo que hoy se piden quince días, se pidió hace como un mes. Se concedieron y se volvieron a pedir los quince días.

Señor Lussich — No se concedieron.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por lo tanto, yo voy a votar que se concedan las dos semanas, para que se trate este asunto en primer término en la sesión del lunes, dentro de dos semanas. —(Apoyados). — (No apoyados).

Temo que cuando llegue ese momento algunos de los que no han estudiado el asunto todavía, no lo hayan estudiado tampoco entonces... — (Hilaridad).

Señor Ramasso (don Juan) — Tenga la seguridad.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Voy a votar, señor Presidente, la moción formulada por el señor diputado Muñoz. No sé si algún día será una realidad práctica este Canal Zabala, que ya es famoso, aunque no existe. Pero creo que ha llegado el momento de dar una solución definitiva, en un sentido o en otro, al largo trámite. — (Apoyados).

Hace veinte años que se está tramitando. Ya se han muerto dos o tres de los que gestionaban la tramitación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ya está penando el señor Steer.

Señor Bachini — ... y si no ha muerto el señor Steer, por lo menos, señor Presidente, ha pasado por una transformación dolorosa. — (Hilaridad).

Hace doce años que lo ví llegar a este país, en una edad florida, elegante, con familia, y hoy lo encuentro viejo, viudo, solo, vagando, todavía, por las antesalas de la Cámara, como una sombra interrogadora! — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Pero las aguas del Canal Zabala podrán ser para él como las aguas de Juvencio: lo rejuvenecerán.

Señor Bachini — Recuerdo que un diario de Londres, haciendo un poco de humorismo, de un humorismo irónico para nosotros, dentro de la gravedad británica, decía, hablando del famoso Canal Zabala: "Por lo visto — decía — para hacer un negocio con el Gobierno del Uruguay, los empresarios necesitan la fortuna de Roschild, la paciencia de Job y la vitalidad de Matusalén." — (Hilaridad). — (¡Muy bien!).

De modo, señor Presidente, que, no solamente por interés público y por seriedad administrativa, sino también por humanidad, yo voto la moción del señor diputado Muñoz. — (Apoyados).

Señor Percyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percyra Bustamante — Yo había pedido la palabra, simplemente, para levantar el cargo que el doctor Rodríguez Larreta hacía al finalizar su breve discurso.

Yo no puedo tener, señor Presidente, ningún ánimo de obstruccionismo; — y soy de ello incapaz, precisamente, porque pretendo vivir en constante pertinencia con el ideal, y no podría descender a obstruir las decisiones del Parlamento, en cuyas bancas me siento haciéndome un

enorme honor. Y lo injusto de ese prejuicio se demuestra expresando que el señor diputado no sabe si soy partidario o contrario del proyecto.

He hecho una moción aclarando cuáles eran sus fundamentos, diciendo absolutamente la verdad, y aún más, afirmo que si no se nos concediera ese plazo a los que somos nuevos, o por lo menos si a mí no se me concediera ese plazo, — y no pretendo que se haga excepción conmigo,— (el doctor Urioste, por ejemplo, está en mi caso), me vería obligado a no votar, porque parece que fuera privilegio de los viejos, de los antiguos, de los que han podido estudiarlo en su primera faz, tener el entendimiento claro en este asunto.

De manera, pues, que no es por obstruccionismo, sino por falta de conocimiento y porque deseo votar con entera conciencia, que he decidido mi oposición a la moción del señor Basilio Muñoz.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está todavía a tiempo.

Señor Pereyra Bustamante — Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a decir que el señor diputado Aramendía planteó, así, de paso, algunas cuestiones previas que yo no creo que es el momento de estudiarlas, sino que cuando se entre a la discusión del asunto, será el caso de que se planteen. Como yo estoy de acuerdo con algunas de sus manifestaciones, quiero también dejar a salvo que si no me ocupo de ellas es puramente porque creo que no ha llegado la oportunidad.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, e npie.

—(Afirmativa).

Léanse las mociones formuladas.

(Se leen):

(Del señor representante Muñoz):

"Para que se trate el proyecto referente al Canal Zabala en la sesión del lunes próximo en primer término."

(Del señor representante Pereyra Bustamante):

"Para que se trate este asunto en la sesión del lunes 31 del corriente."

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Muñoz.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el proyecto de ley por el que se concede una pensión al señor Miguel De Muro.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

—(Apoyados).

Señor Presidente — El diputado Buero formula moción, que ha sido apoyada, para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Miguel De Muro, oriental, soltero, haciendo uso del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, ante esa Honorable Cámara, en la mejor forma que corresponda, me presento y digo:

Que en busca de un ambiente propicio a la realización de mis aspiraciones artísticas, me trasladé hace tres años a la ciudad de Buenos Aires. Después de lucha algún tiempo con dificultades de todo género, conseguí que me presentaran a la célebre soprano Ada Giachetti, compañera que fué por muchos años del tenor Caruso, en cuya formación astística tuvo no poca influencia. Después de oirme se ofreció espontáneamente a darme lecciones mediante un contrato. Como se fundara casi al mismo tiempo la Escuela Coral, anexa al Teatro Colón, bajo la dirección de los maestros Piergili y Papi, ingresé en ella con el fin de observar de cerca a los celebrados artistas que actúan en el primer escenario sudamericano. Ahí fué donde de un modo completamente excepcional y extraordinario debuté el día 30 de Mayo del año 1918. Motivo de ello fué, que habiendo surgido graves dificultades entre la empresa Da Rosa, Mocchi y el bajo Mansueto, fuí llamado a último momento para sustituir a éste en la ópera "Sansón y Dalila". Cúpome así el honor de ser el primer uruguayo que figurara en aquella escena, a donde sólo llegan los artistas consagrados, que vienen de los primeros teatros de Europa. Desde entonces, siempre que se puso en escena "Sansón y Dalila", desempeñé yo el papel de bajo, figurando, sin embargo, en los programas, el nombre de Mansueto. Actué, también, en el Colón durante la temporada oficial del año 1919, según consta en las declaraciones de la Empresa C. Bonetti y Cía. y del maestro Piergili, y pasé luego a formar parte del elenco artístico del Teatro Municipal de Santiago de Chile, lo cual reclamaba de mí una extraordinaria contracción al estudio, por cuanto, no teniendo repertorio, debía formármelo por mi cuenta y a medida que iba cantando. Habiendo debutado en teatros de primer orden, como el Colón de Buenos Aires y el Municipal de Santiago de Chile (cosa que rarísima vez sucede), uno solo era el camino que se ofrecía, si había de seguir mi carrera en sentido de progreso, ir a Milán, dedicarme por algún tiempo al estudio del repertorio y darme luego a conocer en aquel gran centro artístico del mundo. Pero el exiguo estipendio de un debutante no da para tanto, y como no cuento con otros recursos, ésta es la razón por la que, conociendo el amplio espíritu de cultura que anima al Parlamento de mi patria, a él me dirijo por medio de S. S., "en demanda de una subvención por gracia especial", que me permita trasladarme y permanecer en aquella ciudad por un lapso de tiempo, no mayor de tres años, con el objeto de perfeccionarme en mi carrera, con lo cual espero poder contribuir más tarde a fomentar la educación artística de nuestro pueblo, trasmitiendo a otros, cuando esté de regreso en esta Capital, el fruto de mis estudios y de mi experiencia.

He creído oportuno acompañar la presente solicitud con el testimonio de las personas más autorizadas en la materia, que residen actualmente en Buenos Aires. El señor Tulio Quercia, profesor de gran prestigio en aquella capital y, hasta hace poco, crítico teatral de "La Prensa", cuenta entre sus alumnos a nuestro compatriota Damiani, que actualmente honra a su patria en los principales teatros de Italia. El Cav. Uff. Pietro Césari ha sido una celebridad auténtica de la escena lírica: su arte exquisito, secundado admirablemente por una voz de barítono de extraordinaria belleza, se impuso y triunfó en los primeros escenarios del mundo durante las dos últimas décadas del siglo pasado.

Su nombre evoca el de su no menos célebre discípula la Tetrazzini. El maestro Silvio Piergili, maestro director de coros de los teatros "La Scala" de Milán y "San Carlo" de Nápoles, ocupa desde hace tres años el mismo puesto en el "Colón" de Buenos Aires.

Creo que la opinión de estas personas, verdaderas autoridades en la materia, llevarán al ánimo de esa Honorable Cámara la convicción de que la subvención que solicito será bien empleada. A mayor abundamiento, y en el interés de demostrar acabadamente a esa Honorable Cámara mis condiciones vocales y artísticas, para el caso que la respectiva Comisión considere en cualquier momento indispensable, necesario o tan solo conveniente oirme en una audición privada, me pongo desde luego a su disposición con tal objeto.

Por todo lo expuesto, suplico a esa Honorable Cámara que, en mérito a lo que resulta de los documentos que acompaño, y teniendo en cuenta la forma liberal y patriótica en que ha resuelto invariablemente otras solicitudes en casos análogos al mío, quiera concederme la subvención por el tiempo y con el objeto que pido, por ser de equidad y justicia, que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 12 de Marzo de 1920.

Miguel De Muro.

Honorable Cámara:

El señor Miguel De Muro, oriental, soltero, se ha presentado solicitando una pensión por gracia especial, para perfeccionar en Italia sus estudios de canto.

De los antecedentes puestos a nuestra disposición, resulta que el señor De Muro ha conquistado ya por sus solas fuerzas puestos en el elenco artístico de las compañías que actuaron durante la temporada lírica oficial en los teatros "Colón" de Buenos Aires y "Municipal" de Santiago de Chile, en el año 1919.

Aparte del título honroso de haber figurado, en calidad de bajo, en los dos escenarios más importantes de Sud América durante las temporadas líricas oficiales, otros informes de la prensa y particulares han convencido a vuestra Comisión de las excelentes condiciones artísticas y singular vocación para el canto que posee el peticionante.

Pero la consagración de un artista y su máxima eficiencia no es posible alcanzarla sin someter las condiciones naturales a la educación que ofrecen los grandes centros del arte lírico.

Estando nuestro compatriota desprovisto de recursos para obtener esa educación por sí solo y en vista de sus especiales méritos, vuestra Comisión cree justo acordarle la ayuda de que inform[a] el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Abr[il] de 1920.

Carlos Bellini Hernández. — Francisco Imhof. — Isaías Ximénez. — Ismael Cortinas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Miguel De Muro una pensión de 1.800 pesos anuales por el término de dos años, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Bellini Hernández. — Imhof. — Ximénez. — Cortinas."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia, en términos breves, de mi voto contrario al proyecto en discusión.

Entiendo que conceder 1.800 pesos anuales para estudiar el canto, es conceder algo que no redunda en beneficio del país, desde que los estudios de canto, para quien ya ha hecho carrera artística presentándose en distintos escenarios, y habiendo hecho profesión propia, diremos, medio de vida del canto, no va, en realidad, a beneficiar en forma alguna al país que va a costearlos.

Yo votaría un proyecto de ley para que se enviara a Europa o a Norte América a algunos elementos, a efecto de que se preparen especialmente en lo que se refiere a enseñanza industrial, o en algún otro arte, práctica tan necesaria para el progreso de nuestro país. Pero creo que debemos ser muy parcos en esta materia, cuando se trata de votar pensiones artísticas, cuya utilidad, al fin y al cabo, no me parece que esté en razón directa de la erogación que se proyecta.

Por estos sencillos fundamentos, yo dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo también, señor Presidente, votaré en contra del proyecto en discusión, porque entiendo que la Cámara no se puede constituir en juez de lo que no es competente. El legislador ha tenido la previsión de votar una ley a la cual deben acogerse todos aquellos que aspiran a perfeccionarse en una rama cualquiera de las actividades artísticas.

El 13 de Junio de 1907 dictó una ley que dice en su artículo 1.o: "Créanse seis becas para pensionados en Europa con el fin de perfeccionar sus estudios en alguna de las siguientes materias: pintura, escultura, piano, música o canto". De manera, pues, a diferencia de lo afirmado en Cámara antes de ahora, existe una ley a la cual pueden acogerse todos aquellos que aspiran a ser pensionados por el Estado; pero para que esta pensión pueda gozarse, es necesario que se llenen los requisitos que la ley impone, y los requisitos que la ley impone, se establecen en el artículo 3.o, que dice: "Para tener derecho a una beca será necesario obtenerla por oposición, a cuyo fin el Poder Ejecutivo llamará a concurso con anticipación de seis meses, previo nombramiento de Jurado competente en cada una de las materias designadas en el artículo 1.o, a quien compete establecer las bases y forma del concurso respectivo, con aprobación del Poder Ejecutivo, y su fallo en cada caso será inapelable. Los aspirantes deberán ser uruguayos y tener como máximum 25 años de edad"; condición esta última modificada por una ley ulterior de Abril 8 de 1913, que extiende a 30 años el límite de la edad de los aspirantes.

Además, más adelante se establece que en el caso de presentarse, nada más que un solo aspirante, éste será sometido a examen de competencia. Dice que estas becas tendrán una asignación anual de 960 pesos durante cuatro años, y que se pagarán por trimestres adelantados de 240 pesos.

Además, en esta ley de Abril 8 de 1913...

Señor Ramírez — ¿De cuánto?

Señor Lussich — De 960 pesos anuales por cuatro años, y además, en una ley complementaria se establece también que gozarán de un viático de 120 pesos a su partida y de 120 pesos a su regreso al país.

Yo supongo que el miembro informante de la Comisión va a impugnar esta ley a que me refierö, desde el punto de vista de la asignación, sosteniendo que, con 960 pesos, no es posible vivir decorosamente en Europa; pero no debe desconocer que, planteando el problema desde ese punto de vista, no lo plantea, sino en una de sus faces, para mí la faz menos importante, esto es, la que hace relación con la pensión asignada.

En el caso de que nosotros aprobáramos la ley, crearíamos, sin razón alguna justificada, un caso de excepción, esto es, declararíamos al peticionario fuera de las condiciones estipuladas por esta ley; lo libraríamos de los requisitos según los cuales debe probar él la conveniencia que tiene el Estado en enviarlo a Europa, requisito que debe llenarse ante una Comisión Especial designada al efecto.

Desde ya, yo contesto el argumento que estoy seguro se va a formular en Cámara sosteniendo que la asignación que la ley establece es pequeña, en cuyo caso yo invitaría a los que opinan así, a que presenten una modificación a la ley, estableciendo una pensión de un monto mayor, pero, lo que a mi modo de ver no tiene justificación, es que se pretenda pasar por encima de todas las condiciones establecidas por esta ley, esto es, que el aspirante tenga que presentarse a concurso en competencia o rendir un examen de suficiencia, sin cuyos requisitos, la Cámara se constituye en un tribunal competente.

Yo creo que plantear esta cuestión es resolverla claramente. Esta Cámara no puede saber si el peticionario tiene o no las condiciones requeridas para que el esfuerzo y el sacrificio que el país haga en su favor sean o no justificados. Por lo tanto, lo razonable es que el peticionario se presente ante quien corresponda, llene los requisitos establecidos por la ley, y los diputados que supongan que la asignación señalada es pequeña, pidan la modificación de la ley con el objeto de que ésta alcance, no sólo al peticionario, sino a todos aquellos que se creyeran en condiciones favorables para obtener la beca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esta remuneración es más pequeña que la otra, porque son 1.800 pesos durante dos años, y la otra es durante cuatro años, 960 pesos por año. Sume el señor diputado y verá si no es más la otra.

Señor Lussich — Me anticipo a decir, señor Presidente, que yo no hago aquí cuestión del monto de la pensión a asignarse, sino que hago cuestión de los otros requisitos que la ley establece, que no se cumplen en este caso, y es este el fundamento que me figuro que la Cámara no debe desconocer.

Nosotros nos constituímos en tribunal competente y le discernimos al señor De Muro una beca que debe adquirir o por concurso o por examen de competencia.

He concluído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago presente, señor Presidente, que este señor De Muro ha cantado con éxito en el Teatro Colón de Buenos Aires y en un teatro de Santiago de Chile.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Nosotros vamos a votar en contra de este proyecto.

Compartimos algunas de las apreciaciones formuladas por los señores diputados Pereyra Bustamante y Lussich; sobre todo, sin poner en duda absolutamente las condiciones vocales y las aptitudes artísticas del solicitante, hacemos gran hincapié en que nos parece irregular el procedimiento aconsejado por la Comisión de Peticiones. Si la Cámara entiende que se debe destinar una cantidad de 1.800 pesos anuales para favorecer a un joven de buenas aptitudes artísticas y facilitarle el cumplimiento de sus estudios, la complementación de su carrera, lo lógico sería que se abriera esa misma posibilidad para una gran cantidad de jóvenes artistas que están probablemente en las mismas condiciones que él. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

No pongo en duda los informes que nos facilita la Comisión dictaminante. *Admito*, sin ninguna resistencia, que el solicitante sea, en realidad, un joven artista de gran porvenir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor diputado: el candidato se ofrece a cantar en antesalas, si lo quiere oir. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Yo no desearía someterlo al candidato a esa prueba. Acaso estaríamos dispuestos a hacer lo mismo muchos otros candidatos que andan por ahí, y saldríamos, al fin de cuentas, perdiendo nosotros. — (Hilaridad).

No pongo, pues, en duda, como decía, que los informes que la Comisión nos suministra sean perfectamente exactos. Hay más: puedo agregar que mis referencias personales me permiten suponer que realmente se trata de un joven cantante llamado a poder realizar una brillantísima carrera; pero me consta, asimismo, que hay muchos otros jóvenes en el país que están bien dotados de condiciones vocales que tienen grandes aptitudes artísticas y una ardiente vocación escénica. — (Apoyados).

Sería, pues, el caso, ya que desde hace tantos años no se aplica la ley de becas, que nosotros, para otorgar estas pensiones especiales, recurriéramos, como decía muy bien el doctor Lussich, al procedimiento del concurso, que es más equitativo, más justo, y ofrece más garantías para los intereses generales comprometidos en la concesión de estas pensiones.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, nosotros vamos a votar en contra, como decía, el proyecto en discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Se han expuesto varios argumentos en contra de la pensión que la Comisión de Peticiones, de la que formo parte, ha proyectado para el señor Miguel De Muro. Voy a rebatir por su orden los argumentos vertidos, por considerar que, aunque partan quizá de un móvil que anima también al que habla, — el de no votar gastos que no estén debidamente fundados, — me parece que en este caso es bien merecida una excepción, por las condiciones particulares que he de enumerar.

El señor Pereyra Bustamante dijo que no redundaba esa pensión, si la votaba la Cámara, en beneficio del país, porque ya hizo su carrera artística el *peticionante*. Bien. Eso es inexacto.

Señor Pereyra Bustamante — No tanto como eso. Puede ser que sean mis palabras textuales, pero no ha sido ese mi pensamiento. Esa puede ser una de las tantas cosas.

Señor Bellini Hernández — Yo no puedo traducir el pensamiento del señor diputado más que por sus palabras.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente; pero no por una frase trunca, sino por la armonía de todas las frases, que es de donde fluye la expresión de mi pensamiento.

Señor Bellini Hernández — "Que debían enviarse, en cambio, elementos industriales", esa es su frase. Me parece el sentido bastante claro, como para que difícilmente otro sentido espiritual quepa detrás de esas palabras.

Señor Pereyra Bustamante — Eso quiere decir simplemente que no redunda en be-

neficio del país, porque los beneficios no se traducen en nada práctico...

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿en beneficio de quién?

Señor Pereyra Bustamante — ... desde que, en realidad, la carrera artística para este señor no es más que un medio de vida, y aún agrego más: el país, ¿cuál es el beneficio que va a recibir? ¿La gloria?... La gloria de los cantantes uruguayos me parece un poco relativa. Segundo: ¿la de oirlo cantar en nuestro país?... Posiblemente, ya que ha iniciado la carrera artística, vendría a cantar a nuestros grandes coliseos, donde se paga altos precios por la platea y por los palcos y donde no lo va a oir el pueblo, que es el que va a pagar al cabo la pensión.

Señor Sosa — No, señor: el pueblo no vive sólo de pan!...

Señor Pereyra Bustamante — De acuerdo. Pero digo que el pueblo no es el que lo va a oir en nuestros grandes coliseos.— (Murmullos).

Señor Sosa — ... es una faz muy importante de la cultura artística que todos debemos fomentar.

Señor Pereyra Bustamante — Absolutamente de acuerdo.

Señor Sosa — Lo que tenemos que imponer a este señor, si la beca triunfa, es que se haga oir de las clases populares...

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente.

Señor Sosa — ... que sea un factor de cultura popular; pero no vamos a negarle a un hombre que tiene condiciones para triunfar en el arte lírico, unos miserables pesos para que pueda hacerse una verdadera personalidad artística.

Señor Pereyra Bustamante — Sí se establecen esas otras condiciones, entonces el proyecto ya toma otro carácter.

Señor Bellini Hernández — Si me hubiera dejado terminar, vería el señor diputado cómo quedaría satisfecho.

Señor Ramírez — Yo desearía que el señor diputado Sosa me dijera cómo va a imponer al peticionario que se haga oir de las clases populares.

Señor Sosa — Sencillamente; que este señor contraiga la obligación, impuesta por la ley, no sólo de dictar clases de canto, sino de dar audiciones populares.

Señor Pereyra Bustamante — Ah! Muy bien. Eso sería otra cosa.

Señor García Morales — O fonográficas, cantando solo.

Señor Pereyra Bustamante — Nada de eso existe en la ley. Por eso anunciaba mi voto en contra.

Señor Sosa — Se deben contemplar todos los casos, señor diputado; yo creo que en este caso excepcional no se encuentran todos.

A mí me constan las altas condiciones artísticas que tiene este señor, y sería una lástima que se malograran.

Señor Ros (don Gualberto) — Nadie lo pone en duda.

Señor Bellini Hernández — El peticionante ha ofrecido, con la mayor generosidad posible, ponerse a disposición del país, por el tiempo que se juzgue necesario, lo mismo para dar clases a su vuelta de Europa que para utilizar sus condiciones y los perfeccionamientos que pueda adquirir por el estudio, en el sentido que se pueda creer más favorable para servir a su patria.

Señor Lussich — Pero no es la Cámara la que puede exigir esas cosas: es la Comisión especial.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, en este sentido, si la Comisión no ha establecido otras limitaciones, habrá sido culpa de ella y no del peticionante.

Señor Lussich — Pero no es la Cámara la que puede exigir esas cosas...

Señor Bellini Hernández — Voy a contestar también los argumentos del señor Lussich si dejan al miembro informante expresar su opinión, respetando la palabra de los demás, como yo la he respetado en su caso.

Bien: empezaré por sentar que por las condiciones que este peticionante presenta, sus antecedentes, sin un nombre ya conquistado, saliendo de la obscuridad, sin antecedentes brillantes, se le ha dado sólo por sus condiciones como cantante, sólo por las cualidades de su voz, un lugar nada menos que en la escena lírica de la temporada oficial de ópera de Buenos Aires y de Santiago, me parece que un hombre sin antecedentes y sin recomendaciones, que por sus solas condiciones naturales se hace aceptar por tan grandes compañías, es porque realmente tiene méritos como para que su país trate de no hacerle sacrificar en la carrera que se inicia; y en cuanto al valor de la cultura artística propiciada por la Cámara, es tan necesaria a nuestro progreso y a nuestro orgullo nacional, como pueden serlo en otro orden no menos importante, los progresos de orden industrial o científico.

Señor Coronel — Pero que se llenen los requisitos necesarios.

Señor Bellini Hernández — Esto en cuanto a la argumentación hecha por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Por consiguiente, no es indiferente para el nombre de nuestro país, ayudar en su lucha por la vida, a un candidato que está recomendado por condiciones bastante excepcionales, y que tiene, como ya lo ha dicho al oponerse el mismo orador socialista, por esas condiciones, la probabilidad de una carrera brillantísima, si por deficiencia económica, que la Cámara puede subsanar, no se la corta definitivamente.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — No puede darse el punto por suficientemente discutido, hablando el miembro informante.

Señor García Morales — Creí que había terminado.

Señor Bellini Hernández — Lo impide el Reglamento, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así habla último, y sale ventajoso.

Señor Bellini Hernández — En cuanto al doctor Lussich, ha hecho un argumento equivocado, al decir que no está en las condiciones que exige la ley, y dice que se debe presentar a concurso, y demás. Esa ley se hizo para ciertas becas determinadas, y no para cortar las facultades de la Cámara, que la ley, por otra parte, no podía cortar.

Señor Lussich — Se hizo como norma de conducta general, y no para que la Cámara se constituya en Juez en cada caso.

Señor Sosa — Por lo pronto, es una ley en desuso.

Señor Bellini Hernández — Ahora voy a ese otro argumento.

Ese argumento de que en esa ley se exigen tales condiciones y que no se han llenado, no es aplicable, porque se refería a las seis cátedras, tales y cuales como se creaban en esa ley.

Señor Lussich — No son seis cátedras; son seis becas, a todos los que pudieran aspirar a esas becas.

Señor Bellini Hernández — A esas becas; a todos los que pudieran aspirar a esas becas.

Señor Lussich — Eran becas periódicas que se renovaban, como se renuevan las becas universitarias de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Ingeniería, y que se conceden mediante requisitos especiales.

Señor Sosa — Esa ley no se ha cumplido nunca.

Señor Lussich — Se cumple.

Señor Sosa — Se han presentado al Ministerio de Instrucción Pública los aspirantes, y nunca se les ha hecho caso.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado.

Señor Sosa — Estoy en lo cierto, porque conozco muchos casos.

Señor Lussich — ¿Cuáles?

Señor Sosa — Casos de aspirantes que se han presentado al Ministerio solicitando las becas, y no se les ha hecho caso hasta ahora.

Señor Lussich — ¿A qué becas se refiere el señor diputado?

Señor Sosa — A esas a que se refiere el señor diputado. Es una ley que no se ha cumplido jamás.

Señor Lussich — Yo no conozco un sólo caso.

Señor García Morales — ¿No hay becados en Europa?

Señor Sosa — No hay ninguno.

Señor Lussich — Lo que dice el señor diputado debe ser muy raro, porque si se hubiera producido, el aspirante se habría presentado inmediatamente al Parlamento, y dada la ancha manga que el Parlmento tiene para estas cosas, le habría otorgado la beca.

Señor Sosa — No se presentan al Parlamento los que no tengan grandes [illegible]diciones.

Señor Bellini Hernández — No s[illegible] sentan al Parlamento porque no [illegible] las condiciones para obtener la san[illegible] debida a sus méritos, porque este e[illegible] argumento que no crea una regla de [illegible]cepción, porque si se le da, es de acue[illegible]do con las condiciones que muy poco[illegible] pueden presentar a la Cámara para o[illegible]tener esa pensión, pues el caso es excepcional en cuanto a los méritos.

Señor Lussich — Debe presentarse a quien corresponda.

Señor Bellini Hernández — El peticionante ha entregado a la Comisión recortes de la prensa, de los diarios del país, en todo sentido unánimemente elogiosos para sus condiciones.

Señor Lussich — Pero esas cosas de la prensa ya sabemos lo que valen, algunas veces, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Se ve que tiene vocación y lo ha probado en la práctica, y por consiguiente, no es un dinero mal empleado.

Por otra parte, la Comisión iba a proponer un artículo aditivo en el sentido de que cada seis meses el Ministro del país donde resida el peticionante dé informes de la carrera del mismo, y en caso de no ser favorables, se suspenda la pensión.

Señor Lussich — Eso lo dice la ley de becas.

Señor Bellini Hernández — No; es una ley que se refiere a otras becas creadas y no a la que creamos ahora.

Señor Lussich — Se refiere a estos casos que el señor diputado quiere singularizar.

Señor Bellini Hernández — No se puede referir a esta ley que proponemos, si no lo ponemos en la ley.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que habría que agregarle un nuevo artículo, según el miembro informante, y según el señor Sosa, que decía cosas muy bien dichas por cierto; habría que hacerle un agregado estableciendo ciertas obligaciones para este señor que recibe la pensión, lo que quiere decir que, en realidad, hay que hacer de nuevo la ley, porque esta ley no consta más que de un solo artículo.

Señor Bellini Hernández — No hay que hacer la ley de nuevo, porque lo importante es ayudar a esta persona que hace largo tiempo que no tiene recursos, y

está esperando la decisión de la Cámara...

Señor Pereyra Bustamante — Pero eso no tiene nada que ver con lo que yo digo.

Señor Bellini Hernández — ... y así amenaza pasar lo del Canal Zabala: que venga el hijo a pedir que le den una pensión por las condiciones para el canto del padre...

Señor Pereyra Bustamante — Lo que demuestra esto es que el proyecto de la Comisión no es completo, porque lo empieza por reconocer el miembro informante haciendo el agregado de un artículo.

Señor Bellini Hernández — ... y sus recursos, como lo ha manifestado el peticionante, no son ilimitados tampoco.

Señor Pereyra Bustamante — Yo no hablo de eso.

Señor Bellini Hernández — De manera que para confeccionar la ley, cuando le vayamos a dar la pensión, suceda que ya no está, porque no pudo estar más en Montevideo.

Señor Pereyra Bustamante — Es una cuestión de uno o dos días, nada más. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Ahora, el otro argumento de que la Cámara no debe constituirse en Juez competente, no es exacto.

La Comisión ha tomado informes de que realmente no le falta competencia al candidato y tiene todas las garantías que se puedan pedir. Ese argumento es tan falso como aquel de que no debemos aceptar el Canal Zabala porque no somos ingenieros.

Señor Frugoni — Para mí, el señor diputado está hablando de oído.

Señor Ramírez — Entonces, respecto a las obligaciones de que hablaba el señor Sosa, no hay nada de lo dicho?

Señor Bellini Hernández — No tiene inconveniente la Comisión en aceptarlas si el señor diputado Sosa las cocreta. Se pueden hacer en la discusión particular.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote en general, y en particular se propondrán.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa ha recibido aviso del señor Presidente de la Asamblea General invitando a la Cámara a celebrar sesión.

Señor Bellini Hernández —. Pido que se trate también en particular este asunto, señor Presidente: es muy breve.

Señor Pereyra Bustamante — ¡Cómo va a ser breve, si se proponen artículos nuevos!

Señor Lussich — ¡Cómo va a ser posible tratar este asunto en particular a la Cámara cuando se ha anunciado una serie de enmiendas! O es que los señores diputados quieren tirar los dineros del país, así, a montones.

Señor Bellini Hernández — Ya está propuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Lussich — Yo me opongo, señor Presidente, a que se trate este asunto de una manera apresurada... — (Apoyados).

... porque ya que la Cámara entiende que debe discernirse una pensión de 1.800 pesos anuales al señor Miguel De Muro, me parece que lo menos que debe hacer es colocar en la ley todos aquellos requisitos que aseguren que este pensionista cumplirá con las exigencias generales que la ley de becas establece, y como esta cuestión no se va poder resolver en dos minutos...

Señor Bellini Hernández — Eso ya está en Secretaría.

Señor Lussich — ... yo propongo que se trate después de la sesión de la Asamblea; que se trate con la tranquilidad con que deben tratarse todos los asuntos en Cámara.

Señor Presidente — ¿En qué consiste la moción del señor diputado Lussich?

Señor Lussich — En que no se trate el asunto apresuradamente.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo que se debe pasar a cuarto intermedio para ir a la Asamblea.

Señor Bellini Hernández — El artículo de la ley a que se refiere el doctor Lussich es el artículo 4.o y está en Secretaría, de manera que no se necesita tanto tiempo.

Señor García Morales — Habría una moción conciliatoria, señor Presidente.

Yo hago moción para que se vuelva a Sala después de realizada la sesión de la Asamblea con el objeto de terminar el estudio de este asunto y el de las monedas de plata, que es urgentísimo y que creo no dará lugar lugar a discusión.

Señor Ramírez—El proyecto de monedas de plata puede ser urgente, pero este, no:

Señor Pereyra Bustamante — Prorrogándose la sesión al efecto.

Señor Viera — Yo haría moción para que primero se tratara el proyecto de la acuñación de monedas de plata, que es mucho más urgente.

Señor Pereyra Bustamante — Este proyecto es de interés general y no particular.

Señor Bellini Hernández—No tengo inconveniente, por mi parte, en que se trate el asunto a que ha hecho referencia, inmediatamente después de terminada la sesión de la Asamblea.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, para que una vez terminada la sesión de la Asamblea General vuelva a reunirse la Cámara para tratar este asunto y el de acuñación de monedas de plata.

Señor Bellini Hernández—Con la condición de que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión próxima el asunto relativo a la pensión al señor De Muro, si no se tratara hoy.

Señor Presidente—Ya hay una preferencia votada para la sesión próxima.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 30, y vueltos a Sala a las 19, el señor Presidente dice:)

Continúa la sesión.

Señor Schinca—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Deseo saber si esta prórroga ha sido decretada exclusivamente para tratar estos dos asuntos: el relativo a la pensión al señor De Muro y el de la acuñación de moneda de plata, o para continuar con la orden del día.

Señor Presidente—Sólo para esos dos asuntos.

Señor Schinca—Yo hago moción para que se trate también el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, es decir, el relativo a la jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. — (Murmullos). — (Apoyados). — (No apoyados).

Es un asunto sencillo y de fácil resolución.

Señor García Morales—Yo creo que no se debe hacer eso. Muchos señores diputados se han retirado en la creencia de que no se tratarían.

Señor Buero—Yo me opondría, señor Presidente, a esa moción, por las razones que acaba de aducir el señor diputado García Morales. Es evidente que lo que se acordó antes de pasarse a cuarto intermedio para entrar a Asamblea General, fué tratar en esta prórroga de sesión los asuntos referidos: el asunto de la pensión al señor De Muro y el de acuñación de monedas de plata. Yo creo que se nos podría tachar de desleales al patrocinar una moción que alterara la orden del día.

Por eso voy a oponerme a la moción del señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Yo creo que se ha exagerado un poco al hablar de deslealtad...

Señor Buero—He dicho que se podría tachar de deslealtad; no digo que sea desleal.

Señor Schinca—... Por lo tanto, retiro la moción formulada.

Señor Ghigliani—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo hago mía la moción del señor diputado Schinca.

Ningún representante que deja de asistir a las sesiones puede llamarse a engaño. La obligación de ellos es estar aquí y no fuera de aquí. Por lo tanto, hago mía esa moción, para que se trate...

Señor Buero—Yo me permito insistir en mis manifestaciones anteriores.

Señor García Morales—Es muy excusable la conducta de los señores representantes que se han retirado a las siete de la tarde.

Señor Fernández Ríos—Pero, ¿y cómo el señor diputado está en el recinto en este momento?

Señor García Morales—Porque yo he podido quedarme.

Señor Ghigliani—Hay que ser celosos cumplidores de sus deberes y el deber de los legisladores en este momento es estar dentro del recinto y no fuera.

Señor García Morales—Eso es el deber, pero es excusable la conducta de los que se han retirado.

Señor Ghigliani—Se podrá explicar, pero no se puede justificar.

Señor Buero—Yo no creo que haya un interés tan premioso que impida que este asunto se trate en otro momento.

Señor Ghigliani — Yo tengo interés, señor Presidente, que los señores representantes que no asisten a todas las sesiones y durante todo el tiempo que ellas duran, reciban alguna molestia por esa causa...

Señor Pérez — Hoy no cabe ese reproche.

Señor Ghigliani — ... y que sepan que no estando ellos presentes se puede tratar otros asuntos.

Señor Sosa — Si discutimos esto, no vamos a tratar los otros asuntos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Hago moción para que se dé el punto porsufi cientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Tabárez — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate en tercer término el proyecto de ley sobre jubilaciones a los empleados civiles, asimilados a militares.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión particular el proyecto que acuerda pensión al señor De Muro.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Voy a votar afirmativamente el artículo en discusión porque creo que es equitativo y razonable, que se le adjudique esa beca al señor de Muro, y las razones que tengo para fundar mi voto son las siguientes: la ley citada de mil novecientos siete creó seis becas, pero en el Presupuesto General de Gastos vigente se redujo su número a cinco.

Ahora bien: la ley respectiva autoriza al Poder Ejecutivo para distribuir estas becas entre música, canto, pintura y escultura.

El Ministerio de Instrucción Pública ha eliminado las becas para canto, llamándose solamente a concurso para música, pintura y escultura. De manera que no habiendo beca para los aspirantes a canto, lógico es que en un caso como este la Cámara, por gracia especial, cree una beca.

Son estas las razones que tengo para votar afirmativamente el artículo 1.o.

Señor Urioste — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es para dejar constancia de mi voto en contra.

Como miembro de la Comisión de Instrucción Pública, en el seno de dicha Comisión me opuse a la sanción de este proyecto. Después que se han manifestado tantas razones por todos los oradores que han hablado en contra, no me queda más que adherir a lo expresado por ellos, y dejar constancia de mi voto contrario.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Bellini Hernández — Yo había presentado a la Mesa un artículo 2.o aditivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). El Ministro de la República acreditado en el país en que perfecciona sus estudios el señor Miguel De Muro, informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos. En caso de ser los informes desfavorables y justificados, a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá el pago de la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General."

En discusión.

Señor Mibelli — ¿Es el único artículo aditivo que hay?

Señor Urioste — ¿Y las obligaciones que se le imponían al señor De Muro?

Señor Bellini Hernández — Hay otro artículo aditivo del señor Sosa, relativo a los servicios que debe prestar el señor De Muro.

Señor Mibelli — Entonces no se cumple lo que se promete.

Señor Bellini Hernández — El señor Sosa había proyectado un artículo.

Señor Sosa — Yo lo propondré cuando llegue el momento.

Señor Bellini Hernández — ¡Perdone, señor diputado!

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 2.o, propuesto por el señor Bellini Hernández.

Señor Dufour — No debía decir "se suspenderá el pago de la pensión", sino "se suspenderá la pensión".

Señor Bellini Hernández—Es lo mismo.

Señor Dufour — No es lo mismo, porque suspendida la pensión, en ningún caso podría volver a gozarla.

Señor Bellini Hernández — Ese artículo es el mismo de la ley que creó las becas.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda el señor Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — ¿En qué sentido?

Señor Dufour — En lugar de decir "se suspenderá el pago de la pensión", decir "se suspenderá la pensión."

Señor Bellini Hernández — Es lo mismo. Yo acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). El Ministro de la República acreditado en el país en que perfeccione sus estudios el señor Miguel De Muro informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos.

En caso de ser los informes desfavorables y justificados, a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Voy a proponer un artículo aditivo, que diría lo siguiente: "Terminado el plazo de dos años de esta beca, el señor De Muro quedará obligado a dictar clases de canto en un conservatorio del Estado, y a dar audiciones de carácter popular periódicamente".

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o aditivo propuesto por el señor diputado Sosa.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). Terminado el plazo de dos años de esta beca, el señor De Muro queda obligado a dar clases de canto en un conservatorio del Estado y a dar audiciones de carácter popular durante tres meses en los dos primeros años."

En discusión.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo haría una pequeña modificación de redacción al artículo que acaba de leerse. En donde dice "clase de canto", que es un término impreciso y vago, propondría que se dijera: "que tendría que desempeñar una clase de canto en un conservatorio del Estado".

Señor Canessa—Un curso, es mejor.

Señor Buero—Yo iba a decir una cátedra, pero como creo que eso no se puede denominar cátedra, lo denominaría curso o clase, pero en singular, en el sentido que sea el cometido que tiene normalmente un profesor de canto, porque no le podemos exigir a este señor, como compensación de esta pensión, que él tome una tarea superior a sus facultades, cuando podría muy bien suceder que esa obligación le alterase el programa de trabajo reproductivo, que ya en ese entonces podía haber iniciado.

Señor Pérez—Es una obligación de carácter moral.

Señor Buero—Yo pediría al autor del artículo 3.o aditivo, que aceptara la moción de detalle que yo propongo.

Señor Sosa — Acepto la modificación.

Señor Tabárez—¿Y no establece el término?

Señor Buero—Un curso.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma en que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). Terminado el plazo de dos años de esta beca, el señor De Mauro queda obligado a dictar un curso de canto en un conservatorio del Estado y a dar audiciones de carácter popular durante tres meses en los dos primeros años."

En discusión.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—A mí me parece que no está bien que sin conocer las condiciones que el señor De Muro pueda tener para profesor se le exija que dicte un curso. Puede ser un buen cantante y un mal maestro de canto. En cambio, me parece muy bien que se le exija dé audiciones populares porque eso estará dentro de sus medios y de sus condiciones. No es sin escrúpulos, señor Presidente, que podría votar esa exigencia de que dicte un curso para una persona que no sabemos si tiene condiciones para profesor.

Señor García Morales—Si no tiene condiciones, no se le exije el cumplimiento de la obligación.

Señor Sosa—Si no tiene condiciones, no se le exigirá el cumplimiento de esa disposición.

Señor Buero—Tengo entendido que el señor De Muro es, precisamente, uno de los cantantes que tiene condiciones.

Señor Frugoni—¿Y cómo se le va a exigir después que cumpla esa obligación?

Señor Buero — Las autoridades administrativas encargadas de ejecutar las disposiciones de esta ley, apreciarán si será conveniente o no la aplicación de lo que estatuye el artículo.

Señor Ghigliani—Eso de dejarlo librado ante las autoridades, es lo difícil.— (Murmullos e interrupciones).

Propongo que se suprima la parte relacionada con el curso de canto.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nosotros nos hemos opuesto a que se concediera esta pensión, por las razones que dió oportunamente mi compañero de delegación.

Nos oponemos, también, a este artículo, — aunque parezca contradictorio, — porque nosotros consideramos que aparte de la circunstancia de que en un artículo "pour la galerie", que no se cumplirá si no existe la voluntad de ese cantante— y si la voluntad existiese el artículo estaría demás, — aparte de esa razón nos oponemos porque entendemos que el Estado, si vota una pensión convencido de que ese ciudadano va a ser un gran cantante, no puede cobrarle con usura el favor que le presta.

Si es un gran cantante, lo que debe hacer, es terminar su carrera, cantar por todos lados... — (Hilaridad).

... por todos lados, repito, incluso en nuestro país, pero sin obligaciones mezquinas como esta; que venga libremente a cantar...

Señor Bruno — No se olvide el señor diputado que el señor De Muro lo ha propuesto; el mismo señor De Muro lo ha ofrecido.

Señor Mibelli — Muy bien, pero no lo pongamos en la ley. — (Murmullos).

Lo más que podemos hacer, manteniendo el buen principio de que el Estado debe hacer servicios individuales siempre a cambio de grandes servicios, es establecer que este señor podrá escoger entre la obligación de dar algunas audiciones que pueden ser individuales, de carácter esencialmente popular y gratuito, o de devolver al Estado la cantidad que ha percibido.

Probablemente, si ese cantante resulta, como se ha afirmado aquí, un gran cantante, con una sola noche que cante en cualquier país de la tierra, tendrá para devolver lo que ha recibido. En cambio, nosotros, obligando a dar lecciones durante dos años a un gran cantante, lo sacrificaríamos.

Señor Buero — Tres meses durante dos años. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor representante Mibelli propone alguna disposición sustitutiva?

Señor Mibelli — La voy a mandar a la Mesa.

(Así lo efectúa).

Señor Minelli — Parece que le cuesta producir al señor diputado.

Señor Mibelli — Yo no sé si me cuesta producir, pero quiero... — (Murmullos).

Señor Sosa — Yo he hecho una moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 3.o (aditivo). El señor De Muro deberá ofrecer gratuitamente al pueblo de la República dos conciertos. El señor De Muro podrá redimirse de esta obligación si devolviera el importe de la pensión". — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Tabárez — El Estado no presta dinero para que se eduque...

Señor Negro — Pido la palabra. — (Murmullos).

Yo votaría el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mibelli... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

El señor diputado Sosa ha hecho moción para que se dé el pnuto por suficientemente discutido.

Señor Rossi — Si nadie ha hablado en contra.

Señor Ghigliani — Pero para que se dé el punto por suficientemente discutido, es necesario que uno hable a favor y otro en contra.

Si no, no puede darse el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Cosio — ¿El señor diputado Negro no estaba en el uso de la palabra?

Señor Presidente — No, señor diputado...

Señor Negro — No es exacto: yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Negro — Sí, señor, y había dicho las siguientes palabras, e invito a que los taquígrafos la traduzcan. Yo había dicho que estaba dispuesto a votar el artículo del señor Mibelli si suprimía....

Señor Presidente — El señor diputado habrá padecido un error, pues la Mesa no le había concedido la palabra.

Señor Negro — En esa parte, por la gran confusión que había, puede ser que he tomado la palabra sin que me la concediera el señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo sustitutivo del señor diputado Mibelli.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Creo que quizás todo se arreglaría agregándole para concluir de una vez, al mismo artículo que propuso el señor diputado Sosa una frase que dijera: "El señor De Muro queda eximido de esa obligación devolviendo el importe de las pensiones recibidas".

Señor Sosa — Eso no se puede hacer.

Señor Buero — ¿Con el pago de interés y comisión?

Señor Tabárez — Eso de prestar dinero a artistas que se van a educar, no corresponde.

Señor Negro — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que si se suprime la última parte del artículo propuesto por el señor diputado Mibelli, yo lo votaré.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales hace moción en ese sentido?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Es para proponer que se vote el proyecto tal como estaba sin ninguno de esos artículos.

Señor Vicens Thievent — Si es aditivo el artículo.

Señor Martínez Laguarda — Si el Poder Legislativo cree que debe otorgarse en justicia esa pensión, debe hacerlo sin ninguna restricción.

Hago moción para que se vote el proyecto tal como estaba.

Varios señores representantes — Ha sido votado.

Señor Dufour — Manifiesto que voy a votar negativamente las dos mociones, porque entiendo que con la discusión habida es suficiente para que el señor de Muro se considere obligado a cumplir, como ya lo promete en su solicitud, su contribución artística a nuestro país. — (Apoyados).

Señor Rossi — Ahora propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — Creo que no es necesario entrar en estas exigencias para otorgar una pensión tan modesta, en virtud de los méritos relevantes del peticionante.

Señor Sosa — Retiro el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo propuesto por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda pendiente el del señor diputado Mibelli.

Señor Sosa — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Sosa, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se retiran de Sala varios señores representantes).

Señor García Morales — Queda un asunto. Pido al señor Presidente que ruegue a los señores que no se retiren.

Señor Mibelli — Por un asunto particular los señores diputados se quedan en Sala y por los asuntos del Estado se retiran.

10 — Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre acuñación de monedas de plata.

Léanse sus antecedentes.

Señor García Morales — Hago *moción* para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Junio de 1919

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Administración tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República para contratar la acuñación de 200.000 pesos en monedas de plata de 0.20 centésimos.

En las transacciones comerciales corrientes se deja sentir la falta de una moneda divisionaria que facilite la operación de los cambios, — ya que la existencia actual de piezas de 0.01, 0.02 y 0.05, obliga a ampliar en cantidad apreciable dichas monedas en las operaciones inferiores a 0.50 centésimos tornándolas dificultosas y molestas, — así al menos lo han manifestado distintas Instituciones y Empresas, a las que el Ministerio de Hacienda ha requerido su opinión al respecto, y tal es el sentir del Directorio del Banco de la República, cuyo dictamen sólidamente fundado, encontrará Vuestra Honorabilidad adjunto al presente Mensaje.

Los detalles de la acuñación se dejan librados al Banco de la República, el que deberá ajustarse a las proporciones que para la moneda de plata han sido fijadas legalmente, así como en lo que se refiere a las inscripciones y leyendas, que serán las mismas que las determinadas por la ley de 3 de Enero de 1916, para las monedas de plata de 0.50 y 1 peso.

El beneficio líquido que resulte de la operación será vertido a Rentas Generales estableciéndose en el artículo 3.o el monto de la comisión que el Banco de la República percibirá por las cantidades acuñadas, y por las que adelante al Gobierno por concepto de gastos de acuñación, etc.

Me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario."

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la acuñación de 200.000 pesos, en piezas de plata del valor de 0.20 centésimos, debiéndose ajustar la expresada Institución, en cuanto al título de fino, tolerancia de peso y de fino a las proporciones legales.

Art. 2.o Las características de las nuevas monedas cuya acuñación se autoriza por el artículo anterior, deberán ser las mismas que las fijadas por el artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1916,

para la reacuñación de las monedas de plata que por aquella ley se dispuso.

Art. 3.o El Banco de la República no podrá cargar más comisión que el 1 o|o sobre las cantidades acuñadas, y el 5 o|c sobre sus desembolsos.

Art. 4.o El beneficio líquido que resulte de esta acuñación será vertido íntegramente a Rentas Generales.

Art. 5.o A los efectos de la recepción de las monedas por parte de las Oficinas Recaudadoras de la Administración Pública, decláranse aplicables a esta emisión las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la ley de 3 de Enero de 1916.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Junio de 1919.

RICARDO VECINO.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 14 de Mayo de 1919.

Exelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

El Directorio ha estudiado con la mayor atención los dos puntos que el Poder Ejecutivo se sirvió someter a consulta de la Corporación en su nota de fecha 31 de Marzo próximo pasado, esto es, si existe necesidad y conveniencia para el país y para el Estado, de acuñar $ 500.000 en monedas de níquel, y si es oportuno y conveniente la creación de una nueva moneda de plata a la que se le asignaría el valor de $ 0.25.

Respecto al primer punto, el Directorio ha llegado a la conclusión de que la moneda de níquel actualmente en circulación, si bien no es abundante como lo prueba el hecho de que no sufra casi descuento en los cambios, llena, sin embargo, sin dificultad, las necesidades de la plaza. Hasta el presente, el Banco no ha luchado con el inconveniente de la escasez de esa especie, pues siempre que ha necesitado cantidad de ella la ha obtenido sin mayor esfuerzo. No obstante, debe advertirse que la emisión de níquel en circulación, no pesa sobre la plaza, y aún más, que ésta, en determinadas ocasiones, ha podido experimentar la sensación de encarecimiento de esa especie. Ese encarecimiento, procede de la distribución accidental a que dan lugar los acaparamientos de moneda menor hechos por ciertas industrias y comercios que la utilizan en gran escala, de las naturales pérdidas de monedas producidas desde el año 1901, fecha de la primera acuñación, y sobre todo, de la desaparición de la moneda de plata fraccionaria de 20 y 10 centésimos producida en 1917, como consecuencia de la reacuñación y acuñación realizadas de acuerdo con la ley de 3 de Enero de 1916. Al contratarse esta operación, el Directorio del Banco, haciendo uso de la facultad que le acordó el artículo 2.o de la citada ley resolvió no acuñar monedas de 20 y 10 centésimos por no considerarlo necesario. En consecuencia, retiradas y desmonetizadas las emisiones de $ 1 y $ 0.50, la plaza se encontró sin moneda fraccionaria de plata que sustituyera las funciones asignadas a las de $ 0.20 y $ 0.10. Esa función fué necesario llenarla desde entonces con la moneda de níquel, moneda esta, que tenía, sin embargo, su función propia. El Directorio creyó, que no obstante esta última circunstancia, las emisiones de níquel de 1901 y 1909, tenían la elasticidad necesaria para llenar su propio fin y, además, sustituir con las operaciones a las piezas desmonetizadas de $ 0.20 y $ 0.10. Estas piezas desmonetizadas alcanzaban en total a la suma de $ 793.400.90. Quiere decir, pues, que el millón de pesos níquel acuñado en 1901 y 1909, debía servir las necesidades de cambio menor para que fué emitido y el desplazamiento dejado por los $ 793,400.90 en piezas menores de plata desmonetizadas en 1917.

El Directorio no se engañó en su previsión. La moneda de níquel sustituyó sin dificultades inmediatas a la moneda de plata fraccionaria. La circulación monetaria no se vió perturbada por esos fenómenos tan conocidos que son el resultado del encarecimiento del cambio menor, y hoy, transcurrido más de un año desde la fecha de la desmonetización de la moneda menor de plata, puede afirmarse que si bien en nuestro mercado monetario no se advierte una congestión de moneda de níquel, tampoco se observa en la circulación de esa especie esos síntomas claros de astenia, que se traducen en ocultaciones de la moneda y en oscilaciones bruscas de su cotización en relación al patrón de oro. La circulación de la moneda de níquel es normal y suficiente y no existen, por lo tanto, razones de urgencia para aumentarla de inmediato afrontando las dificultades que una acuñación apresurada acumularía en estos momentos, y perdiéndose, además, la oportunidad de realizar una operación financiera brillante para el Estado.

En efecto, la emisión de monedas de níquel representa para los países que la realizan, siempre que obedezca a verdaderas necesidades, pingües ganancias. El escaso valor intrínseco de la moneda y lo limitado de los gastos de acuñación dan margen a una considerable utilidad, de la que aprovecha el Estado emisor, utilidad que en épocas normales se calcula en una cantidad diez veces mayor que el precio de la moneda acuñada. En nuestro país, en las acuñaciones de 1901 y 1909, más o menos, esa ha sido la regla.

Pues bien: esa operación que en época normal puede constituir una considerable fuente de recursos para el Estado, en la actualidad tendría que realizarse en condiciones precarias, que no alcanzarían una inmediata compensación. La situación del mercado de metales, la alta cotización del níquel, el enorme aumento de los gastos de acuñación, la carestía de los transportes, etc., son todos factores que disminuirían sensiblemente las utilidades de la operación. Para que esto pueda apreciarse debidamente consignaremos algunas cifras que ilustren el punto. La acuñación de $ 500.000 hecha en 1901, costó al Estado $ 71.500.19, y le habría redituado una ganancia de $ 428.499.81 si el canje del cobre no la hubiera disminuído a $ 229.976.79. La acuñación de $ 500.000 de 1909, costó al Estado pesos 61.500.26 y le redituó una ganancia de $ 438.499.74. Ambas operaciones fueron brillantes, como se ve. Pues bien; si hoy se realizara la nueva acuñación proyectada, esas utilidades se verían notablemente mermadas. De ello puede dar fe la propuesta que en Noviembre de 1917, hizo al Gobierno de la República la "Rhode Island Chain C.o", de Providence, Rhode Island, E. U., la cual proponía acuñar $ 500.000 en la proporción de la última emisión de níquel, por la suma de pesos 143.931.25, franco a bordo en Providence. Si a estos precios se agregan los gastos de transporte, flete, seguro, etc., puede afirmarse, que la utilidad que se obtendría, llegaría apenas a la cantidad de pesos 320.000. El Directorio, por su parte, ha estudiado también los gastos que demandaría la acuñación de ellos, si bien representan una economía considerable sobre la propuesta aludida, siempre rebajarían las utilidades en forma tan sensible que el saldo sería muy inferior al de las acuñaciones de 1901 y 1909.

Pero, además, debe advertirse que las utilidades de la acuñación del níquel no se obtiene de inmediato, pues ellas són la consecuencia de la incorporación de la nueva moneda a la masa circulante. Cuando la totalidad del níquel acuñado ha sido absorbida por la plaza, recién entonces se produce el beneficio total. Desgraciadamente esa incorporación de nueva moneda, en el caso, no sería ni tan fácil ni tan rápida. Cuando la acuñación de 1901, la plaza necesitó seis años para absorber los $ 500.000 sellados, y cuando en 1909 se acuñó medio millón de pesos más, recién siete años después el Banco había logrado la incorporación total de la nueva emisión a la masa circulante. Y si eso pasaba entonces cuando la plaza exigía numerario, puede afirmarse que hoy, cuando la necesidad, si existe, es mucho menor, necesitará muchos años para asimilar el medio millón de níquel que se proyecta emitir. La utilidad, pues, que el Estado tiene derecho a esperar de esta operación, muy mermada ya por los factores que acabamos de exponer, vendría a producirse, totalmente, dentro de varios años, y entretanto, el valor real de esa masa metálica, que es considerable, estaría pesando sobre el Erario.

Es, pues, por todas las consideraciones que quedan expuestas, que el Directorio opina que por el momento no hay necesidad ni hay conveniencia para el país ni para el Estado en acuñar 500.000 pesos en moneda de níquel como lo proyecta el Poder Ejecutivo.

En cuanto al segundo punto sometido en consulta, considera el Directorio que en la actualidad hay verdadera conveniencia en restablecer la moneda de plata fraccionaria de 20 centésimos, con la cual se llenaría con evidente ventaja la función que se quiere asignar a la proyectada moneda de $ 0.25 centésimos. Las razones en que se apoya el Directorio en este caso son de comodidad pública. El Banco ha tenido oportunidad de advertir que la moneda de 20 centésimos excluída en la última acuñación es exigida por el público, el cual halla en ella un instrumento cómodo para las pequeñas transacciones. Especialmente las empresas que utilizan numeroso personal asalariado experimentan dificultades que conviene subsanar. Los pagos hasta cuarenta y nueve centésimos, que antes podían efectuarse con cinco monedas, ahora se tienen que hacer con once monedas; los pagos hasta noventa y nueve centésimos que antes se hacían con seis monedas, ahora hay que hacerlos con doce monedas. Estos casos no son, sin embargo, los más gráficos, como puede verse por el siguiente: los pagos de 90 centésimos, que antes se efectuaban con tres monedas, ahora hay que hacerlos con nueve monedas.

La supresión de la moneda de 20 centésimos ha introducido, pues, una verdadera dificultad en la manipulación de la moneda menor, dificultad que afecta, no solamente a los pagos de jornales, sino a todos esos pequeños gastos que impone la vida urbana. En el tranvía, por ejemplo, un pasaje de 4 centésimos, abonado con un peso, obliga al guarda a la devolución de 11 monedas como mínimum, siendo así que antes con cinco monedas se realizaba el cambio. Si el pago se hace con cincuenta centésimos, el número mínimo de monedas a devolver será de 10, siendo así que antes con cuatro monedas se hacía la operación.

En cuanto al valor de la nueva moneda, el Directorio opta por el de 20 centésimos, por cuanto es ésta una fracción que tiene su correspondencia monetaria universal, y sobre todo porque a ella ya se halla acostumbrado el público.

Cree el Directorio que esta emisión de plata subsidiaria sería rápidamente asi-

milada por la plaza, y como se halla en posesión de una propuesta de acuñación, cuyas condiciones son muy favorables, el Estado obtendría en la operación un beneficio considerable.

Por todas estas razones, el Directorio opina que habría conveniencia en autorizar al Banco, por medio de la ley, para acuñar, de inmediato, por cuenta del Estado, $ 200.000 en monedas de plata de veinte centésimos con los mismos caracteres respecto al metal y peso que las establecidas en el decreto-ley de 7 de Junio de 1876, dejando libertad al Banco para fijar, dentro del cuño de la moneda de plata actual, la ejecución técnica del mismo.

Estas son las conclusiones a que ha llegado el Directorio y que tiene el honor de elevar al Poder Ejecutivo.

Aprovecha esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con la mayor consideración.

Claudio Williman. — Raúl Montero Bustamante, Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre acuñación de monedas de plata fraccionarias obedece a una necesidad sentida, que nadie puede desconocer, ya que son visibles para todos, los inconvenientes derivados de la supresión de las antiguas piezas de diez y de veinte centésimos. La ley de 3 de Enero de 1916, que dispuso la reacuñación de moneda de plata, facultó al Banco de la República para emitir monedas de valor inferior a cincuenta centésimos, si así lo considerara necesario. El Banco no hizo uso de semejante facultad, juzgando que la moneda de níquel reemplazaría eficazmente en los cambios a las de diez y veinte centésimos de plata; pero hoy es la misma institución la que reconoce la conveniencia de acuñar moneda blanca de veinte centésimos, expresando lo siguiente en su nota de 14 de Mayo próximo pasado, dirigida al señor Ministro de Hacienda:

"En cuanto al segundo punto sometido en consulta, considera el Directorio que en la actualidad hay verdadera conveniencia en restablecer la moneda de plata fraccionaria de veinte centésimos, con la cual se llenaría con evidente ventaja la función que se quiere asignar a la proyectada moneda de veinticinco centésimos. Las razones en que se apoya el Directorio en este caso son de comodidad pública. El Banco ha tenido oportunidad de advertir que la moneda de veinte centésimos, excluída en la última acuñación, es exigida por el público, el cual halla en ella un instrumento cómodo para las pequeñas transacciones. Especialmente las empresas que utilizan numeroso personal asalariado experimentan dificultades que conviene subsanar. Los pagos hasta cuarenta y nueve centésimos, que antes podían efectuarse con cinco monedas, ahora se tienen que hacer con once monedas; los pagos hasta noventa y nueve centésimos, que antes se hacían con seis monedas, ahora han de hacerse con doce monedas. Estos casos no son, sin embargo, los más gráficos, como puede verse por el siguiente: los pagos de noventa centésimos, que antes se efectuaban con tres monedas, ahora hay que hacerlos con nueve monedas.

"La supresión de la moneda de veinte centésimos ha introducido, pues, una verdadera dificultad en la manipulación de la moneda menor, dificultad que afecta, no solamente a los pagos de jornales, sino a todos esos pequeños gastos que impone la vida urbana. En el tranvía, por ejemplo, un pasaje de cuatro centésimos, abonado con un peso, obliga al guarda a la devolución de once monedas como mínimum, siendo así que antes con cinco monedas se realizaba el cambio. Si el pago se hace con cincuenta centésimos, el número mínimo de monedas a devolver será de diez, siendo así que antes con cuatro monedas se hacía la operación."

La Comisión de Hacienda, aunque conforme con la idea fundamental que inspira el proyecto del Poder Ejecutivo, le ha introducido a él dos modificaciones de importancia. Consiste la primera en no autorizar una nueva acuñación de plata, sino la reacuñación de una parte de las piezas existentes, lo que permitirá sustituir las monedas de un peso, de tan incómodo manejo, por una cantidad proporcional de piezas de veinte centésimos, que toda la población reclama. Se evita de esta manera que aumente el "stock" de plata, cuya desproporción con las necesidades de la plaza se pone bien de manifiesto con sólo recordar que el Banco de la República, según balance del 31 de Julio, guardaba en sus cajas $ 2.898.919.50 de dicha moneda, o sea más de la mitad de las acuñaciones autorizadas. Para que la operación así planeada no resulte gravosa para el Banco o para el Estado, la Comisión de Hacienda se ha inclinado a reducir el fino de la moneda de plata fraccionaria, medida puesta en práctica en otros países para obtener una moneda más resistente y menos sujeta a los desgastes. Se consigue así una economía de metal, bastante para costear los gastos de reacuñación. Esta proposición no importa una novedad ni un exotismo. La mayoría de los países han asignado a la moneda de plata de pequeño valor un fino más reducido que a las piezas grandes. En tal sentido se puede citar a todas las naciones que forman la Unión Latina, Francia, Bélgica, Suiza, Italia, Grecia, y, además, Austria, España y algunas repúblicas americanas, donde la moneda de plata tiene distinta ley, de novecientos milésimos para las piezas de valor de cinco francos o su equivalente, y de ochocientos treinta y cinco milésimos para las fraccionarias. En Méjico, el fino de las monedas de metal blanco es de novecientos y ochocientos milésimos respectivamente. En Dinamarca, Suecia, Noruega y Países Bajos las pequeñas piezas de plata tienen un fino aún menor, de ochocientos, seiscientos cuarenta y cuatrocientos milésimos.

La otra modificación consiste en extender la reacuñación hasta quinientos mil pesos, siempre que las necesidades de la circulación interna lo exigieren, quedando librado al Consejo Nacional de Administración el decidir la oportunidad en que deberá hacerse uso de la autorización que al efecto se acuerda. Para algunos miembros de la Comisión no bastaría la acuñación de un millón de piezas de veinte centésimos para remediar la escasez de cambio que hoy se siente; pero, en cambio, todos los firmantes entienden que llevándose la emisión de aquellas piezas hasta quinientos mil pesos, habrá abundancia de medios para los pequeños pagos, no siendo necesario, entonces, pensar en nuevas acuñaciones de níquel, como lo propone el proyecto del doctor Mora Magariños, sobre el que recae también el presente informe.

En cuanto a las características de la nueva moneda, se ha mantenido lo establecido por la ley de 3 de Enero de 1916, graduándose en relación a ella el peso y diámetro de las piezas cuya acuñación se autoriza.

Sala de la Comisión, 9 de Septiembre de 1919.

Alfredo García Morales. — Amadeo Almada. — M. Magariños Veira. — Esteban J. Toscano. — Blas Vidal. — Pedro Aramendía.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para reacuñar trescientos mil pesos de las monedas de plata emitidas de conformidad con la ley de 3 de Enero de 1916, en piezas fraccionarias de veinte centésimos de peso. Si las necesidades de la circulación lo exigieren, el Consejo Nacional de Administración dispondrá que el Banco de la República amplíe la reacuñación hasta quinientos mil pesos.

Art. 2.o Las nuevas monedas tendrán cinco gramos de peso, ochocientos milésimos de fino y veinticinco milímetros de diámetro, admitiéndose una tolerancia hasta de cinco milésimos en el peso y en el fino. Llevarán el canto rayado y los mismos grabados e inscripciones determinados por la ley de 3 de Enero de 1916.

Art. 3.o El Banco de la República no podrá cargas más comisión que el 1 o|o sobre las cantidades acuñadas, y 5 o|o sobre sus desembolsos.

Art. 4.o Si de esta operación resultare algún beneficio líquido, será vertido íntegramente en rentas generales.

Art. 5.o A los efectos de la recepción de las monedas por parte de las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, decláranse aplicables a esta emisión las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la ley de 3 de Enero de 1916.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Septiembre de 1919.

García Morales. — Aramendía. — Toscano. — Magariños Veira. — Almada. — Vidal.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda, después de estudiar detenidamente los antecedentes relativos al proyecto sobre acuñación de moneda de plata, ha aunado opiniones en el sentido de aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del informe producido en este mismo asunto por la Comisión de Hacienda que actuó en el último período de la anterior Legislatura, razón por la cual hace suyo ese dictamen.

Sala de la Comisión, 5 de Marzo de 1920.

P. Manini Ríos. — Luis Supervielle. — A. García Morales. — Antonio Raffo. — E. E. Buero."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

Este es el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Yo pido que sirva de base el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se toma como base ese proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Tabárez — Yo iba a proponer que el excedente que pudiera haber se destinara a la instrucción pública.

Señor García Morales — No va a haber casi excedente. Si lo hubiera, sería una bicoca.

Reclamando la instrucción pública tantos recursos, me parece que estaría mal asignarle este, que va a representar una cantidad reducidísima.

Señor Tabárez — Puede servir para reparar alguna escuela.

Señor Frugoni — Para comprar papel secante.

Señor García Morales — Yo no acepto el agregado, por esta consideración: porque no guarda relación con la magnitud del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o tal como lo propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor García Morales — Este es el artículo cuya supresión propone la Comisión de Hacienda. Cuando se resolvió la acuñación de monedas de plata por cinco millones de pesos, se consideró, por opiniones respetables, que esa emisión era excesiva para las necesidades de la plaza. Entonces, en el deseo de evitar una circulación demasiado grande de esa moneda, se obligó al Estado a recibirla en mayor proporción de la que estableció la ley ordinaria del año 1892. Como esta es una emisión pequeña de 300.000 pesos o 500.000 pesos, reclamada por el público, como es notorio, no hay necesidad de establecer esa obligación con respecto al Estado.

De manera que la Comisión propone la supresión del artículo.

Señor Presidente — Habría que votarlo negativamente.

Señor Vicens Thievent — Puede votarse si se accede al retiro del artículo.

Señor Presidente — El artículo debe votarse.

Se va a votar.
Si se aprueba el artículo 5.o que se acaba de leer.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador Canessa para que se considere en la próxima sesión, previo informe verbal, el **proyecto que amplía en pesos 3.000.000 la emisión de la "Deuda de Obras Públicas y Conversión".** (Aprobada).
4—Manifestaciones del señor senador Roxlo relativas a su opinión sobre la cuestión previa planteada con motivo de la **elección de senador por Treinta y Tres.**
5—Invitación de la Asociación Rural del Uruguay para visitar las **Exposiciones a realizarse en el Prado de Montevideo y en Melilla.**
6—Proyecto con exposición de motivos del señor senador Etchevest, por el que se crea en cada Juzgado de Instrucción Criminal el **cargo de Actuario.** (Pasa a la Comisión de Legislación).
7—Manifestaciones del señor senador Mendívil respecto al trámite dado por la Mesa a un mensaje de la Alta Corte de Justicia relacionado con la **edición del Código Civil de 1914.**

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión de la **protesta de la Junta Electoral de Montevideo.** (Es sancionada una resolución declarando improcedente la protesta).

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Canessa, Roxlo, Iglesias, Aragón y Etchart, Gallinal** (don Alejandro), **Aguirre y Ramasso** (don Ambrosio L.).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Abellá y Escobar.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de cincuenta mil pesos para dedicarla a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto de ley que autoriza a la Presidencia de la República para adherir a la Convención Internacional de Represión de la Trata de Blancas."

—Repártase.

"Petrona Quenón de Etchenique solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

Para anunciar al Honorable Senado que la Comisión de Hacienda está pronta para informar el asunto, venido con sanción de la otra Cámara, referente a la ampliación de la emisión de la "Deuda de Obras

Públicas y Conversión", en tres millones de pesos, a efecto de cubrir el déficit producido en el ejercicio anterior, reintegrar otras partidas, destinar otras a edificios escolares y edificios policiales, llevar adelante el plan de saneamiento de la Cárcel Correccional, etcétera, cuyo monto total, incluída la suma que importa el déficit, asciende a dos millones setecientos ochenta mil pesos.

En nombre de la Comisión de Hacienda, pues, pido a la Mesa se sirva incluir ese asunto en la orden del día, con la promesa de esta Comisión de producir un informe verbal...

Señor Presidente—¿Está repartido?

Señor Canessa—No, señor Presidente; el informe será verbal. Producido ese informe, el Senado dirá si lo trata o no.

Señor Presidente—Yo creo que es necesario que lo resuelva el Senado.

Señor Narancio—¿Me permite?...

Señor Canessa — Muy bien: entonces dejo formulada la moción en nombre de la Comisión de Hacienda, para que se trate este asunto, previo informe verbal, en la sesión próxima. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Cámara oiga el informe verbal...

Señor Canessa — Respetando las preferencias ya votadas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Narancio — Yo quiero hacer notar que la próxima sesión del Senado se realizará el jueves de la semana que viene y que, de acuerdo con una resolución excluyente tomada por el Senado, no puede tratarse ningún otro asunto en esta sesión, sino el de construcciones de casas para obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga — En primer término.

Señor Narancio — Por lo tanto, yo creo que este asunto podría informarlo la Comisión y repartirlo, a fin de tener tiempo los señores senadores para estudiarlo, para que no los tome de nuevas, porque para ser tratado inmediatamente después del informe de la Comisión, sobre todo tratándose de un asunto en que muchos de nosotros no entendemos casi nada, no basta el informe verbal de la Comisión.

Señor Presidente — Es facultativo de las Comisiones presentar los informes escritos o verbales. El Senado resolverá, después, si debe tratar el asunto de inmediato.

Señor Narancio — Yo quiero hacer notar que si el asunto se trata una vez producido el informe verbal de la Comisión, a muchos senadores nos va a tomar de sorpresa. Yo voy a hacer moción para que no se trate el asunto en esa sesión y que se deje para otra.

Señor Aragón y Etchart — El procedimiento que se ha seguido en este Cuerpo tiene algunos puntos de contacto con lo que expone el señor senador Canessa. Por ejemplo, el año pasado, me tocó informar sobre el déficit de tres millones, y, a pedido del doctor Martín Martínez, produje en una sesión el informe verbal y se trató el asunto en la sesión próxima.

Señor Narancio—Eso, sí, lo acepto.

Señor Aragón y Etchart — De modo que el señor Canessa podría informar el asunto en esta sesión, si fuera posible y que el Senado lo tratara en la próxima.

Señor Narancio — Hoy tenemos muy restringido el tiempo.

Lo que podría hacer el señor senador es informar en la próxima sesión, en primer término, y dejar el asunto para tratarlo en la otra.

Señor Canessa — Yo quería producir el informe, respetado las preferencias ya votadas, y, como según mi opinión,—puedo estar equivocado,—el asunto cuya preferencia fué votada, relativo a casas para obreros, que ha de tratarse en la sesión próxima, ha de quedar terminado muy rápidamente, es casi seguro que este proyecto entrará a tratarse en la forma en que lo solicito.

Señor Narancio — Me llama la atención la conjetura que hace el señor senador Canessa. No sabe si pienso hablar mucho, qué razones voy a aducir.

Señor Canessa — Es una cuestión de criterio.

Señor Presidente—¿Insiste, el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor senador. Por otra parte quería adelantar algo más.

Este asunto fué bien estudiado por la Cámara de Representantes. El informe bastante breve, fue firmado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, y el proyecto no fue motivo de discusión alguna, salvo la partida referente a la ampliación de crédito destinado a la erección del monumento al General Artigas.

Señor Narancio — ¿Ninguna otra cuestión fué motivo de discusión?

Señor Canessa — Esa fue la única que dió origen a un pequeño debate, cuya finalidad fué reducir a cuarenta mil pesos, los cien mil pesos que se solicitaban para la ampliación del crédito referido.

Yo creo que siempre que las Comisiones puedan economizar tiempo y dinero en el informe de los asuntos, lo deben hacer, y este es el caso, señor Presidente. Tal vez no fuera de gran utilidad imprimir un repartido que cuesta dinero y hace perder un tiempo que es necesario aprovechar, dadas las múltiples cuestiones que este proyecto engloba.

Trata, por ejemplo, de la cuestión del arreglo del edificio para la Jefatura Política de la Capital, para lo que ya fué destinada una suma de la que no puede disponer por no estar la autorización votada.

Señor Narancio — Me parece que eso, también, fué motivo de discusión en la otra Cámara.

Señor Canessa — Hay también, el arreglo de los edificios de las comisarías de campaña y escuelas públicas, incluídas en este proyecto.

Es, pues, de relativa urgencia y, en ese sentido, la Comisión pide que se trate rápidamente. No cree necesaria la impresión del repartido, pero si el Honorable Senado creyera lo contrario, la Comisión no tiene inconveniente en que se haga.

Señor Narancio — Yo hago notar, señor Presidente, que he aceptado el procedimiento propuesto por el señor senador Aragón y Etchart en todas sus partes.

La Comisión informará el jueves al Senado y el viernes o martes se trataría el asunto; así lo acepto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Tacuarembó que se informe el jueves y se trate el asunto el viernes?

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que el viernes se siguiera tratando la cuestión relativa a los poderes de Treinta y Tres, porque sino vamos a establecer una solución de continuidad demasiado prolongada.

Señor Mendívil — El proyecto de desalojos, ¿para cuándo queda?

Señor Narancio — Eso es lo que yo digo; el mes que hemos votado está vencido casi. ¿Para cuándo queda?

Señor Gallinal (don Alejandro) — La moción que, según veo, ha formulado el señor senador por Tacuarembó, hubo de haber sido hecha en el día de ayer. Habíamos convenido en Comisión que ese asunto fuera informado verbalmente en la sesión de hoy

De modo que si el Senado no tuviera inconveniente, el señor senador por Tacuarembó podría informarlo verbalmente en la sesión de hoy para tratarlo en la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — ¿Aceptan todos los señores senadores?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se podría oir el informe verbal del señor senador por Tacuarembó, en segundo término.

Señor Narancio — La cuestión es que el informe no se prolongue demasiado; porque debemos entrar a Asamblea General y después de oir dicho informe, tratar la protesta de la Junta Electoral de Montevideo que es de suma urgencia.

Señor Iglesias — Lo que podía hacer el Senado es reunirse más temprano.

Señor Presidente — Vamos a arribar a algo concreto.

Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Para que se trate el jueves próximo, previo informe de la Comisión.

Señor Presidente — ¿De modo que el señor senador insiste en su moción?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Narancio — Yo hago moción, para que el jueves la Comisión informe verbalmente y que el Senado resuelva, después de oir ese informe, si debe tratar se asunto inmediatamente o después.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite el señor senador por Colonia?

Le voy a dar un dato que hace posible la votación de la moción del señor senador por Tacuarembó, y es que la versión taquigráfica de la discusión habida en la Cámara sobre este asunto, debe salir en el número de hoy del "Diario Oficial".

El señor senador por Tacuarembó no va a aportar ningún dato nuevo; por consiguiente, leyendo la discusión habida en la Cámara, el señor senador por la Colonia estará perfectamente habilitado para votar en pro o en contra.

Señor Narancio — En esas condiciones acepto. Si el señor senador por Tacuarembó no va a aportar ningún dato nuevo, hasta casi podría suprimirse el informe.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Pero qué dato nuevo se puede agregar a un asunto que ha sido tan ampliamente discutido en la Cámara de Diputados, con informe de la Comisión respectiva y con mensaje del Poder Ejecutivo? Yo creo que ninguno. Podremos discrepar en algunos de los puntos pero habilitados para votar quedamos.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Tacuarembó en su moción?

Señor Canessa — Insisto, y deseo que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término, la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Señor Presidente: he leído en los diarios de hoy la crónica de la sesión celebrada ayer por el Honorable Senado. Se trataba la cuestión previa de la elección de senador por Treinta y Tres.

Según afirma uno de esos diarios, el señor senador por Flores, contestando al señor senador por San José, manifestó que yo ya no opinaba como en 1905 respecto al artículo constitucional que estatuye que cada Cámara es el juez privativo de las elecciones de sus miembros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he dicho eso.

Señor Roxlo — A mí me parece que el señor senador no debe haber dicho eso, y me adelanto ya a lo que afirma el señor

senador, por la razón siguiente: porque recuerdo que en este mismo recinto y en presencia del señor senador, casi a esta misma hora y hará alrededor de unos quince días, manifesté que mi opinión de 1920 era la misma opinión, absolutamente la misma, que yo había sostenido en el debate de 1905.

Es más, señor Presidente: teniendo en cuenta que es muy difícil que cada rama del Poder Legislativo, en el proceso electoral de su integración, pueda sobreponerse a los intereses y a las pasiones de la mayoría, en tanto rija el artículo constitucional que establece que cada Cámara es el Juez exclusivo de las elecciones de sus miembros, — yo he sostenido calurosamente con Arosemena y en el tomo séptimo de mi "Historia Crítica de la Literatura Uruguaya", que no sería malo, sino que sería justo y beneficioso, confiar al Poder Judicial la verificación de los poderes de los miembros del Cuerpo Legislativo, a pesar de que no ignoro que no es ese el remedio que aconsejaba, al tratar ese asunto, el mucho saber constitucional del padre del señor senador por Flores.

Sería, pues, ilógico y hasta increíble que quien sostenía esa opinión en un libro de 1916, en virtud de la experiencia adquirida en los debates de 1905, viniese hoy a querer convertir el juez exclusivo o privativo de que habla la Constitución, en un juez absoluto, o dictatorial, de que no habla el Código Magno de la República. E insisto en esto, señor Presidente, porque yo tengo necesidad de salvar la más hermosa de las virtudes políticas de que gallardeo: la virtud de la consecuencia.

No quiere decir esto, señor Presidente, que cuando considero que una cosa es injusta, me mantega en mi error. Lo que quiero decir es que mientras no considere una cosa injusta, me mantengo firme en mis convicciones.

Para dicha mía, mi opinión de hoy es la misma de 1905; para dicha mía, mi opinión de hoy es la misma opinión que sostuve al iniciar con un pobre discurso aquel debate en el que arrojaron el perlerío de su saber y las chispas de su elocuencia los doctores Alfredo Vázquez Acevedo y Martín C. Martínez.

Insisto, pues, en que mientras yo exista, en que mientras yo pueda y en que mientras yo sea lo que soy dentro de mi país, mi conducta legislativa quiero que sea como una espada recta y brillante, quiero que no haya contradicciones en mi conducta legislativa, porque entiendo que el Partido Nacional gana más defendiendo la verdad de una ley que conquistar una diputación o una senaduría.

En virtud de esto, señor Presidente, vuelvo a manifestar que mi opinión de hoy es mi opinión de 1905.

Eso es todo: mi conciencia está orgullosa de mí, y a mí me basta con el aplauso de mi conciencia.

Defiendo sólo lo que creo justo, y lo defiendo sólo mientras lo creo justo; pero afortunadamente no he tenido necesidad de corregirme o rectificarme, ni antes ni después de la revolución de 1904.

Es todo lo quería decir.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay dos asuntos para dar cuenta, é inmediatamente después le concederé la palabra al señor senador.

5

(Se dió de los siguientes):

La Asociación Rural del Uruguay invita a Vuestra Honorabilidad para visitar las Exposiciones que, con motivo del Concurso de ganados gordos y cerdos, aves y espigas de maíz, se realizarán en Melilla y el Prado, respectivamente, los días 24 y 25 del corriente.

Léase:

"Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

Debiendo realizarse en los días 24 y 25 del corriente el Concurso de ganado gordo en Melilla y la Sección de cerdos, aves y espigas de maíz, en el Prado, la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay, se hace un honor en invitar a usted y por su intermedio a los señores miembros de esa Honorable Cámara para visitar las exposiciones mencionadas.

En la seguridad de que el señor Presidente honrará con su presencia dichas exposiciones, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

Ricardo D. Wilson, Vicepresidente. — Asdrubal Delgado, Secretario."

6

"El señor senador por el Salto doctor Félix Etchevest presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea para cada Juzgado de Instrucción Criminal, el cargo de actuario".

—A la Comisión de Legislación.

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase para cada Juzgado de Instrucción Criminal, el cargo de actuario adjunto con una asignación de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, cada uno.

Art. 2.o El importe de los sueldos correspondientes a dichos empleos, se imputará a rentas generales.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Félix Etchevest, senador por el Departamento del Salto.

FUNDAMENTOS:

Abrigo la convicción de que no habrá un solo abogado en ambas Cámaras, que no haya palpado la necesidad imprescindible en que están los Juzgados de Instrucción, del cargo que se propone en el presente proyecto.

Mantener el estado actual es, sencillamente, inhumano.

Todos los demás Juzgados Letrados de esta Capital, están provistos de Actuarios Adjuntos (sean los Civiles del Crimen, de Comercio), y tan luego los de Instrucción que a más de su penosa y abrumadora tarea ordinaria, dentro de la oficina, tienen la actuación externa, en cada turno, en que, a cualquier hora del día o de la noche, debe constituirse el Juzgado en lugares de sucesos delictuosos, son los que, por una evidente anomalía carecen de ese Jefe de la Oficina, con quien compartir las penosas tareas inherentes a la Actuaría.

Y como para la mayoría de éstas se requiere el carácter de Escribano Público, ni siquiera puede legalmente ser sustituído por otro de los empleados actuales, como sucede en las oficinas de distinta índole, en que no hay 2.os jefes.

Baste saber que en cualquiera de los Juzgados de Instrucción tramitan más de doscientas causas. Que cada semana de turno el Juzgado concurre a Hospitales, Comisarías, etc., quince, veinte y más veces y fuera de turno, varias otras, en diligencias de inspecciones oculares, secuestros, declaraciones a lesionados, etc.

Es tan sentida y notoria la necesidad que motiva este Proyecto de Ley, que excuso entrar en mayores fundamentos, seguro de que merecerá los honores de una inmediata y justísima sanción.

Montevideo, Abril 22 de 1920.

Félix Etchevest."

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no he dicho en mi discurso de ayer lo que ha leído el señor senador Roxlo, según he tenido oportunidad de manifestárselo con referencias concretas a la versión taquigráfica, y en antesalas.

En una interrupción a mi discurso, tengo la impresión de haber oído alguna manifestación nacionalista en el sentido de que se lamentaba la ausencia del señor senador Roxlo, en Sala, porque hasta ahora era posible que, no obstante su radicalismo, manifestado hasta ahora, pudiera cambiar de opinión, en lo cual, por otra parte, creo que no había y nadie podía considerar que hubiera agravio para el señor senador Roxlo.

Señor Roxlo — ¿Me permite?

No había agravio, como no hay agravio en la rectificación que he hecho; pero puedo garantirle al señor senador que nadie me hará cambiar de conducta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: luego, en mi discurso, al referirme a la posibilidad de que el señor Roxlo cambiara de opinión, he planteado como solución perfectamente lógica, la de que era también necesario admitir que senadores colorados, que hubieran emitido opinión contraria a las que sostuvo en 1905 el señor senador Roxlo, admitieran una tesis distinta.

Señor Roxlo — Yo admito...

Señor Iglesias — En caso de que fuera contraria...

Señor Roxlo — Es claro...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo sé, sin necesidad de que lo manifestara el señor senador Roxlo en Sala, cuál es su opinión radical sobre esta materia, y lo único que lamento es no poder contar con la colaboración del señor senador Roxlo, para defender una solución que considero la única acorde con los verdaderos principios democráticos.

Es todo lo que quería decir.

7

Señor Mendívil — La Mesa, en sesiones anteriores, a dado trámite a la Comisión de Legislación, a un mensaje de la Alta Corte de Justicia transcribiendo un oficio del señor Fiscal de Corte, en el que se pide determinada constancia de los antecedentes que existen en el archivo del Senado, respecto al número 1227 de la edición del Código Civil de 1914.

Al estudiar ese mensaje, la Comisión de Legislación se ha apercibido que nada tiene que dictaminar en ese pedido de certificación que debe hacer la Mesa previo informe de la Secretaría y hace presente esa circunstancia para que el señor Presidente se sirva evacuar por Secretaría la consulta que dirige la Alta Corte a pedido del Fiscal, a efecto de que pueda pedir oportunamente lo que corresponda con arreglo á derecho.

Señor Presidente — ¿De modo que es una cuestión de trámite?

Señor Mendívil — Sí, señor; es simplemente un informe sobre antecedentes que se dice existen en el archivo del Senado.

Señor Presidente — Lo tendrá en cuenta la Mesa.

8

Se va a entrar a la orden del día, con la cuestión relativa a la protesta de la Junta Electoral de Montevideo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

En este asunto, en realidad, no hay informe de la Comisión de Legislación, por-

que hemos llegado a aunar opiniones con el doctor Mendívil, pero no nos ha sido dable consultar al respecto a los señores senadores Gallinal, Otero y Martínez García.

De modo que la solución que vamos a aconsejar con el señor senador por Paysandú, no tiene el carácter de proyecto de la Comisión de Legislación: es personalísima.

Hemos estudiado el asunto y hemos encontrado que el problema planteado es, en síntesis, el siguiente: en la sesión del 11 de Abril — inicial de la Junta Electoral de Montevideo — el doctor Arrizaga, de la diputación socialista, manifiesta que por mandato de su partido, observa los poderes de los miembros del partido "Unión Colorada".

Se promueve una discusión respecto al derecho que puedan tener los miembros de la Junta Electoral para observar los poderes de miembros de la misma, y por mayoría se decide la elevación al Senado, de los antecedentes, para que éste resuelva, excluyéndose, entretanto, de la Junta Electoral, al señor Cuitinho, miembro elegido por los votos del partido "Unión Colorada".

Ahora bien: la Comisión de Legislación, y el Senado mismo, no pueden entrar al fondo del asunto, porque se plantea una cuestión previa: la Junta Electoral no tiene calidad como para provocar ante el Senado este proceso de verificación de poderes.

En realidad, ha habido una apreciación previa de los poderes por la Junta Electoral, y luego, en virtud de resultancias provocadas en el seno de la misma, se han pasado los antecedentes al Senado. El Senado, según el artículo 61 de la ley de elecciones, es el Juez de las protestas que se formulen contra la validez de la elección de Juntas Electorales, pero esas protestas deben ser formuladas en el momento oportuno, por los partidos políticos, como lo son las que afectan a los poderes de los senadores y de los diputados, y es en virtud de esa protesta que el Cuerpo respectivo interviene como Juez. No siendo así, el Senado no puede de oficio, —ya que no puede reconocérsele a las Juntas calidad como para provocar su intervención en este asunto, — no puede de oficio decidir si los poderes del señor Cuitinho son válidos o no lo son. Más aún: desde que no ha venido a la Secretaría de este Cuerpo ninguna protesta relativa a esa elección, tenemos que admitir que los poderes son perfectamente válidos.

Señor Mendívil — Sobre todo, que no hay ninguna iniciativa dentro del Senado o de alguno de los señores senadores en ese sentido. Podría discutirse si hubiera alguna iniciativa, pero no la hay.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso, sin entrar a estudiar la procedencia...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es conveniente que el señor senador insista en el detalle de que no ha llegado hasta el Senado ninguna clase de iniciativa.

Señor Mendívil — Ni dentro del Senado tampoco ha habido iniciativa.

Señor Roxlo—Sí; porque eso tiene importancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, lo de la iniciativa no lo comparto en absoluto. Creo que el Senado puede intervenir como Juez.

Señor Mendívil — Podría plantearse la cuestión de si el Senado puede intervenir de oficio; pero en este caso no hay por qué discutir el fondo desde, que en el Senado no hay iniciativa alguna en ese sentido.

Estaría, por consiguiente, descartada la validez de la elección en sí misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aún admitiendo la disparidad de criterio con el señor senador Mendívil en cuanto al alcance de la función del Senado, siempre nos encontramos en la misma situación.

Señor Mendívil — De acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para mí, no hay ninguna protesta formulada que haya llegado a la Secretaría; para el señor senador Mendívil, tampoco hay ninguna iniciativa del Senado mismo.

Por consiguiente, la única solución que, en nuestro concepto, corresponde, es la que hemos redactado y que pido a la Mesa se sirva hacer leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"RESOLUCION

Artículo único. Declárase improcedente la protesta formulada por la Junta Electoral de Montevideo contra la elección del vocal de la misma...

Señor Narancio — ¿Por qué dice el señor senador, "del vocal de la misma"? ¿Por qué no dice "del miembro de la misma"?

Señor Jiménez de Aréchaga—Del miembro de la misma.

Señor Narancio — Porque se va a decir después, si es vocal, Presidente o Vicepresidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador quiere plantear otra cuestión que nosotros no debemos estudiar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

¿El señor senador por Flores dice que no ha llegado a la Secretaría del Senado ninguna clase de protesta?

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y entonces, ¿cómo se justifica esa resolución?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por una razón muy sencilla. Porque ha venido por resolución de la Junta Electoral el testimonio del acta celebrada el 11 de Abril, a objeto de que el Senado resuelva, por iniciativa de la Junta Electoral, y eso, en concepto nuestro, no es una protesta ni una iniciativa parlamentaria.

Señor Mendívil—La misma Junta electa no puede protestar su propia elección. Se la ha convocado simplemente para constituirse en virtud, precisamente, de que no habrá protestas. Tampoco pudo protestar la elección la Junta anterior que verificó el escrutinio, porque no se puede ser a la vez juez y parte.

Las protestas deben formularlas los ciudadanos o los partidos, no la autoridad encargada del escrutinio, y menos la propia autoridad que se constituye en virtud de un escrutinio no protestado al respecto. Por consiguiente, la resolución y la actitud de la actual Junta Electoral es improcedente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Completamente improcedente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para tratar de la validez de los poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga — La validez de los poderes está decretada implícitamente, desde que no hay ninguna protesta en esta Cámara.

Señor Mendívil—La Junta anterior, en virtud de cuyo escrutinio se constituye esta, proclamó la validez de la elección.

Señor Iglesias — Hay un proyecto de resolución.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"RESOLUCION

Artículo único. Declárase improcedente la protesta formulada por la Junta Electoral de Montevideo contra la elección del miembro de la misma don Luis G. Cuitinho."

Señor Roxlo — ¿No hay protesta alguna?

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay absolutamente ninguna, señor senador.

Señor Roxlo — Porque eso tiene mucho interés.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si hubiera, sería para una cuestión de otro orden.

Señor Mendívil — Al menos es una cuestión que fué resuelta por la Junta anterior, sin protesta.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado hubiera debido entrar a estudiar el proceso electoral, por lo menos, la protesta. Nosotros consideramos que la Junta Electoral no tiene personería en este asunto.

Señor Aguirre — Lo que me extraña un poco es que no se haya incluído en el proyecto de decreto esa consideración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero en la resolución me parece que es improcedente.

Señor Aguirre — Debería decirse "no existiendo en las carpetas del Senado ninguna protesta, declárase improcedente, etcétera".

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Aguirre — Si se declara improcedente sin explicación de ninguna especie, parecería que lo es, no sólo por la forma, sino también por el fondo del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; porque lo que el Senado...

Señor Aguirre — Ahora, es cierto que esta discusión aclara la resolución que la subsigue.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador. Ni aún así. El Senado tiene que resolver sobre la protesta formulada por la Junta Electoral de Montevideo. Tiene que declararla improcedente. Si hubiera otro antecedente, sin perjuicio de aclarar que es improcedente la protesta de la Junta Electoral de Montevideo, entraríamos al estudio de esa otra protesta; pero desde que no hay nada, no puede fallar sino sobre lo que está sometido a su estudio.

Señor Aguirre — Yo acepto la resolución, aclarada en los términos que ha expresado el señor Jiménez de Aréchaga como miembro informante del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay informe de la Comisión. Es una opinión personal.

Señor Aguirre — Pero, ¿no es en nombre de la Comisión que habla el doctor Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es en nombre personal y de acuerdo con el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — Nosotros no hemos podido consultar a los otros miembros de la Comisión, pero me parece que el doctor Hipólito Gallinal estaba de acuerdo, cuando hablamos, en términos generales.

Señor Etchevest — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Aguirre — Yo hago notar que voto afirmativamente, teniendo en cuenta los términos en que se ha expresado el señor senador Aréchaga, corroborados por el señor senador Mendívil, y, sobre todo, que esta resolución se refiere a los efectos de forma de la protesta, y de ninguna manera al fondo del asunto, el cual no se considera.

Señor Mendívil — No hemos entrado al fondo del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se ha entrado al fondo del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase nuevamente.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Moció-

no para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Manifiesto que el Honorable Senado debe pasar a la reunión de Asamblea General; por consecuencia, se va a levantar la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 10).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante, por el que se cambia la denominación de "Tranqueras" por la de Pueblo "Wáshington Beltrán" al pueblo situado en la 3.a sección del Departamento de Rivera.

4—Exposición de ganados, aves, etc.—Invitación de la Asociación Rural del Uruguay a la Honorable Cámara.

5—Camino de la Tablada al Cerro.—Construcción de un camino para tropas de ganado. — Moción de preferencia.

6—Escuela Dental.—Elección de miembros del Consejo Directivo. — Pedido de explicaciones del señor representante don L. Enrique Andreoli respecto a la fecha en que deberá realizarse dicha elección.

7—Recomendación de pronto despacho y mociones de preferencia.

8—Consideraciones del señor representante don Ricardo Paseyro sobre falta de cumplimiento de algunas leyes.

ORDEN DEL DÍA:

9—Camino de la Tablada al Cerro.—Construcción de un camino para tropas de ganado. — (Discusión general y particular).

10—Canal Zabalá. — Modificaciones del Honorable Senado. — (Discusión).

1—En Montevideo a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Hierro, Imas, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Halty.

Con aviso, los señores representantes: Búrmester, Gilbert, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Miranda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Sosa, Vicens Thievent y Zum Felde.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Comas Nin, Fernández, Imhof, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Patiño, Peyrallo, Toscano y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que modifica la ley de 28 de Octubre de 1919, sobre construcción de un barrio-jardín en la rambla Wilson."

—Repártase.

"El señor representante don Aureliano G. Berro solicita del Ministerio de Hacienda informes respecto al arrendamiento de las islas de los ríos Uruguay, Negro y de La Plata, y sobre la forma de explotación a que están sometidos los terrenos fiscales de la ex Colonia de Tacuarembó Chico y de Santa Teresa."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: doña Zulma Gorostidi, doña María Pombo de de la Sovera, doña Celia Badía Llupes, don Antonio Ceruzzi, doña Luisa B. Durán."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Edelmira Cambiasso de Carvalho, don Wáshington Ruiz, don Nicolás Nieto Sáenz, solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Cámbiase la denominación de "Tranqueras", que tiene actualmente el pueblo situado en la tercera sección del Departamento de Rivera, por la de "Pueblo Wáshington Beltrán."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera.

Montevideo, Mayo 14 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

El diputado a la Asamblea Representativa de Rivera señor Oxilio Sichero ha tenido la iniciativa de cambiar el nombre del pueblo de Tranqueras, dándole el del malogrado Wáshington Beltrán.

Como se entiende que el cambio de denominación de un pueblo compete a la Asamblea General, recogiendo aquella iniciativa en mi carácter de representante por Rivera, es que tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara de Representantes el adjunto proyecto de ley, de cuyos fundamentos me creo relevado, ya que no es necesario hacer el elogio

de Beltrán, en el campo de sus mejores y más fecundos éxitos: el Parlamento.
Saludo al señor Presidente con alta consideración.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

4—"La Asociación Rural del Uruguay invita a la Honorable Cámara a presenciar el concurso de ganados, aves, etc., que se realizará en el Prado, el 24 y 25 del corriente mes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 11 de 1920.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor don Carlos María Sorín.

Señor Presidente:

Debiendo realizarse en los días 24 y 25 del corriente el concurso de ganados gordos en Melilla, y la Sección de Cerdos Aves y Espigas de Maíz en el Prado, la Junta Directiva de la Asociación rural del Uruguay se hace un honor en invitar a usted y por su intermedio a los señores miembros de esa Honorable Cámara para visitar las exposiciones mencionadas.

En la seguridad de que el señor Presidente honrará con su presencia dichas exposiciones, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

Ricardo D. Willson, Vicepresidente. — Asdrúbal Delgado, Secretario."

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — En la orden del día de hoy figura en tercer término un asunto que dice relación con la construcción o pavimentación del camino de la Tablada al Cerro para la conducción de ganado. Este es un asunto que está informado y repartido; es una obra de suma urgencia, porque ya han pasado dos o tres inviernos y ha habido que servirse del camino municipal pavimentado con macadán para hacer pasar el ganado, ocasionando con esto muchos perjuicios al Municipio.

Como es un asunto que además de estar informado por la Comisión, tiene la opinión favorable de la Sociedad Rural y de la Federación Rural y también del Ejecutivo, creo que es de suma urgencia su resolución, a fin de que se emprendan esos trabajos que además de la necesidad y de la importancia que tienen podrían dar trabajo a muchos obreros de inmediato en dicha construcción. Si la Honorable Cámara entiende que es atinada mi indicación, haría moción para que se tratara hoy mismo en primer término y en ambas discusiones este asunto.

—(Apoyados.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Todos hemos venido a la reunión de hoy con el propósito de discutir, casi exclusivamente, el asunto del Canal Zabala. De manera que la moción del señor diputado Tabárez, es en cierto modo, una moción de sorpresa.

No tengo inconveniente en que se discuta este asunto con toda prisa, a cuyo fin, si el señor diputado Tabárez lo aceptara, le propondría que invitara a la Cámara a tratarlo en la sesión próxima, el miércoles, en primer término con el objeto de contemplar las necesidades de todos.

Señor Tabárez — Yo no creo que la discusión del asunto relativo al Canal Zabala se termine en esta sesión, ni quizá en otra, en tanto que este asunto a que me refiero pueda liquidarse quizá en un instante.

Señor García Selgas — Pero no es de extrema urgencia, señor diputado. El señor diputado es uno de los que se negaron a conceder la prórroga solicitada en la sesión anterior, y me extraña que ahora no reconozca que hay urgencia en entrar a la cuestión del Canal Zabala. Es una contradicción del señor diputado!.

Señor Tabárez — Yo no me he opuesto en ningún caso con respecto a ese asunto. Pido que, como se trata de un asunto que en realidad no va a tener ni discusión, podría resolverse para que siguiera su curso rápido a fin de poderse realizar esa obra, que es de muchísima importancia.

Señor García Selgas — De manera que desde la sesión anterior hasta hoy han cambiado radicalmente las circunstancias! Ya no es urgente tratar el asunto del Canal Zabala! Anoto esto como cosa suriosa; algunas otras tendré que anotar.

Señor Mibelli — ¡No le va a alcanzar el papel!—(Hilaridad).

Señor García Selgas — Es posible, señor diputado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que en realidad no hay tal contradicción en la actitud del señor diputado Tabárez, porque el hecho de que no se haya apoyado el pedido de prórroga que se solicitó en sesiones anteriores para considerar el asunto del Canal Zabala, no implica que haya impedimento en determinado momento, y por considerar un asunto de fácil y rápida sanción, decidir la postergación por veinte o veinticinco minutos el asunto del Canal Zabala. Por tanto, yo adhiero también a la moción del señor diputado Tabárez, levantando el cargo de contradictorio, con que se le ha tachado, porque me parece de toda injusticia.

Señor Tabárez — Muchas gracias; pero yo no lo he admitido, porque no he tomado participación en ese asunto; es una acucación gratuita que me hace el señor diputado.

Señor García Selgas — Señor diputado Mibelli: tiene usted razón. Otra cosa curiosa: los diputados necesitan personeros para defenderse. No va a alcanzar el papel para apuntar cosas curiosas.

Señor Buero — Yo hacía notar que, en mi concepto, no había tal contradicción.

Señor Ramasso — Hay, además, otra razón, aparte de la que acaba de manifestar el señor diputado, de que veinte minutos más o menos no postergan un asunto: hay la razón muy atendible de que el miembro informante del asunto del Canal Zabala, señor diputado Rossi, no se encuentra en Sala, y en esos veinte minutos posiblemente llegaría, no perdiéndose así tiempo alguno.

Señor García Selgas — Otro de los que se negaron a votar la prórroga del asunto. Tercera contradicción, señor diputado Mibelli.

Señor Tabárez — No hay tal contradicción, porque voté que se considerara el Canal Zabala.

Señor García Selgas — Tiene razón el señor diputado Mibelli: no va a alcanzar el papel.

Señor Ramasso — Es una exageración del señor diputado: veinte minutos no son nada.

Señor Paseyro — Con ese criterio, en veinte años no hacemos nada.

Señor Urioste — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Viera — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — Para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto relativo a la construcción de un camino para las tropas de la Tablada al Cerro.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Hace algunos meses se sancionó una ley creando la Escuela Dental dentro de la Facultad de Medicina. En cumplimiento de algunas de sus disposiciones debieron verificarse el viernes de la semana pasada las elecciones de los miembros que han de constituir el Consejo Directivo de la referida Escuela Dental; pero habiendo surgido algunas dudas en el seno del Consejo de la Facultad de Medicina, sobre fiel interpretación de esas disposiciones, el Consejo Nacional de Administración envió un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo que se sancionara una ley aclaratoria respecto de las dudas suscitadas.

Este asunto y la necesidad existente de dictar una ley aclaratoria dió margen a que la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara se reuniera con el señor Ministro del ramo, con el Rector de la Universidad y con el Decano de la Facultad de Medicina y que resolviera con acierto que las elecciones del viernes pasado fueran suspendidas, entretanto no se sancionara la ley interpretativa solicitada. La gestión de la Comisión de Instrucción Pública tuvo un feliz resultado: las elecciones del viernes pasado fueron suspendidas. Pero ahora se produce una anomalía, señor Presidente: que sin esperar a que se sancione esta ley interpretativa el Consejo de la Facultad de Medicina convoca de nuevo a elecciones para constituir el Consejo de la Escuela Dental.

Las mismas dificultades, las mismas dudas que subsistieron para que no se realizaran las elecciones de los miembros del Consejo de esta Escuela el viernes pasado, subsisten todavía y subsistirán mientras no se sancione en el Cuerpo Legislativo la ley aclaratoria solicitada por el Consejo Nacional de Administración. De manera que lo que corresponde es que la Comisión de Instrucción Pública, que gestionó la suspensión de las elecciones del viernes de la semana pasada, se vea en el caso también de solicitar ante el Ministerio de Instrucción Pública o ante el Consejo de la Facultad de Medicina la suspensión de las elecciones en esta última convocatoria, hasta que el Cuerpo Legislativo sancione la ley interpretativa que se ha pedido.

Creo que la Comisión de Instrucción Pública hará esa gestión, porque es lo que corresponde.

Señor Ximénez — ¿Para cuándo ha sido convocada nuevamente?

Señor Andreoli — Según un aviso que me ha sido pasado y publicado en un dia-

rio que tengo aquí a la vista, en "El Plata", es para el día 29 del corriente.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública voy a explicar, o mejor, a complementar lo manifestado por el señor diputado Andreoli.

El ha dicho con toda exactitud lo ocurrido en el caso materia de su exposición. La Comisión de Instrucción Pública, no teniendo terminado ni pudiendo hacerlo en un plazo premiosísimo, el informe de la referencia, obtuvo del Ministerio del ramo la suspensión de las elecciones en los términos indicados por el señor diputado Andreoli, estableciéndose que, sin perjuicio de una ulterior resolución al respecto, esas elecciones no se efectuarían en todo el correr del presente mes. De manera, pues, que en lo que se refiere a la fecha indicada por el señor diputado Andreoli parecería equivocada la última resolución del Consejo, porque el día de la reunión de la Comisión de Instrucción Pública se decidió que, por lo pronto, durante el correr de este mes, como ya he dicho, las elecciones no se harían, y que, en el intertanto, fuera excitado el celo de una Cmisión especial nombrada para informar ese asunto, en el sentido de que, abreviando términos, lo despachara también dentro del presente mes con el objeto de que las elecciones se hicieran casi inmediatamente después.

Con esto dejo terminadas las explicaciones que en nombre de la Comisión de Instrucción Pública podrían corresponder.

Señor Andreoli — Me satisfacen las explicaciones del señor diputado Ximénez, pero yo le pregunto al señor diputado si él considera que con estas manifestaciones el Poder Ejecutivo o el Consejo de la Facultad de Medicina habrán de suspender de por sí las elecciones a que han sido convocados los profesores, profesionales y estudiantes de Odontología; si él considera que con esta manifestación sólo bastará para que se suspendan esas elecciones.

Señor Ximénez — Yo creo que la Comisión de Instrucción Pública, de acuerdo con su primitiva actitud, con el temperamento adoptado, y con las manifestaciones hechas de acuerdo con las autoridades superiores universitarias que asistieron al acto anterior, deberá insistir en que no se realicen las elecciones mientras el asunto no sea informado y resuelto.

Señor Andreoli — Muy bien. Yo confío, entonces, en que la Comisión hará esa gestión, y con eso quedo satisfecho.

7—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo he presentado un proyecto relativo al abaratamiento de la vida, del que no puedo pedir su pronto despacho porque sé que faltan todavía doce días para que venza el plazo de treinta que el Reglamento acuerda a las Comisiones para expedirse; pero rogaría a la Mesa que, si tuviera oportunidad, recomendase el pronto despacho de este proyecto, para que pudiera ser estudiado con los otros que ya ha presentado la Comisión.

Yo concreto, señor Presidente, el asunto relativo al abaratamiento de la vida a dos artículos de primera necesidad, como lo son el trigo y la carne, pues entiendo que no es un problema transitorio, sino un problema permanente, y que no se debe tender a la desvalorización de nuestros productos sin el peligro de precipitar al país a una bancarrota económica.

Es con este motivo que he hecho esta exposición.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese asunto.

8—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo deseo hacer un pedido de preferencia para una de las próximas sesiones, el viernes, con respecto a un asunto que no tiene mayor complicación, que no suscitará mayor debate.

Se trata del proyecto presentado por el señor diputado Ghigliani, y que ya ha sido informado por la Comisión respectiva, sobre reglamentación de la corrección de las versiones taquigráficas. Ese proyecto está notoriamente vinculado con una gestión que se ha hecho ante la Imprenta Nacional a efecto de que esta imprenta publique las versiones taquigráficas en la noche correspondiente al día de la sesión para ser repartidas en forma de boletín en la mañana siguiente e incorporarse después en la edición del "Diario Oficial" que, como se sabe, aparece por la tarde.

Como es un asunto que viene a normalizar la situación, bien irregular, en que se encuentra la publicación de las versiones taquigráficas que aparecen con diez y doce días de retardo, yo haría moción para que ese asunto se considere en primer término y en ambas discusiones en la sesión del viernes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formularse.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me opongo a que se trate ese asunto en la sesión a que se ha referido el señor diputado Buero: sólo he pedido la palabra para solicitar del señor miembro informante, que ha de estar habilitado para contestar, que me dé este dato: si la Imprenta Nacional publicaría, de acuerdo con el proyecto, al día siguiente, toda la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Era lo que quería decir.

Señor Buero — Como en las manifestaciones del señor diputado Mibelli hay cierta relación con lo que he dicho anteriormente, debo significar a la Cámara que me he preocupado de conversar con el Administrador de la Imprenta Nacional, señor Ricard, y él me ha asegurado que siempre que las versiones fueran entregadas en la noche del mismo día en que se pronuncian los discursos, a la mañana siguiente serían publicados en un repartido especial que llegaría a poder de los señores diputados en esa misma mañana, y ese repartido figuraría incorporado al "Diario Oficial", que aparece en la tarde del día siguiente en que se efectúa la sesión.

Era lo que tenía que decir.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Es exactamente cierto lo manifestado por el señor diputado Buero respecto de las publicaciones de las versiones taquigráficas, siempre que sean entregados los originales en las primeras horas de la noche, una vez corregidos por los señores diputados en la Secretaría de la Cámara. Esa es la razón que tiene la Comisión informante para pronunciarse en la forma que lo hace, o sea en la forma que ha dado a conocer el señor diputado Buero.

Por lo tanto, no hay ningún inconveniente en que las versiones taquigráficas se publiquen de inmediato, en la forma que ha expresado dicho señor diputado.

Yo, a nombre de la Comisión, dejo también expuestas las razones por las que adhiero a la moción del señor diputado Buero para que ese asunto se trate en la sesión del viernes próximo.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Solicito, señor Presidente, que se ponga en la orden del día del próximo miércoles, en primer término, si no hay oposición de la Cámara, el proyecto del Consejo Nacional de Administración, por el cual se confía la Administración de los Ferrocarriles del Estado al Directorio del Tranvía del Norte.

Ese asunto ya estuvo en la orden del día y se retiró de ella a pedido del señor Sosa porque la Asociación de Ingenieros deseaba ser oída.

La Comisión de Fomento se reunió, escuchó el pedido de los señores ingenieros y está habilitada para entrar a la discusión del asunto. Ha atendido el pedido que le han hecho los señores ingenieros, y propondrá una pequeña modificación, el miembro informante, en el momento de la discusión.

Como se trata de un asunto urgente, como lo expresé con anterioridad, porque está en una situación completamente precaria el Directorio del Tranvía del Norte, sin siquiera poder hacer actos de Administración, pues no tiene cómo alojar los empleados, yo pido que se le dé preferencia a ese asunto para el próximo miércoles.

Señor Presidente — ¿En primer término y en ambas discusiones?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor Presidente: en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del miércoles próximo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a ocuparme de la moción del señor diputado Berro.

Quería pedir a la Cámara, que esta restitución de términos que solicita el señor diputado Berro se haga extensiva a otro asunto que está en las mismas condiciones, y es el crédito a Inglaterra, el cual figuró en la orden del día y fué retirado para el estudio de una cuestión relacionada con el mismo en Comisión, la cual ya puede producir su informe. Recuerdo que es el asunto más viejo de los repartidos, como que el número del folleto correspondiente es el tres, habiendo despachado la Cámara unos veinte más, entre los que le preceden.

Pido al señor diputado Berro acepte la enmienda: que se traten los dos asuntos en la sesión del miércoles.

Señor Berro (don Emilio)—Yo acepto. Se trata de un asunto urgente.

Señor Buero — Hago notar al señor diputado García Morales que mi preferencia es para el viernes. En cambio, la que propone el señor diputado Berro, es para el miércoles.

Señor García Morales—Sí, señor; para el miércoles.

Señor Presidente—¿El señor diputado Berro acepta que en segundo término se trate el crédito a Inglaterra?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Esa moción será tratada oportunamente.

Ahora continúa la discusión sobre la moción del señor diputado Buero.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a votar la moción que ha presentado el señor diputado Buero; pero creo que debe cambiarse el sistema de la publicación de las versiones taquigráficas. Cómo se hace en otras partes del mundo, yo creo, señor Presidente...

Señor Presidente — Se está discutiendo la preferencia, nada más, señor diputado.

Señor Andreoli — Muy bien.

Aprovecho, entonces, la oportunidad para recordar que en la legislatura anterior yo presenté un proyecto referente a la publicación de las versiones taquigráficas disponiendo el establecimiento de un pequeño taller, dentro del edificio del Cuerpo Legislativo. Pido a la Comisión que lo despache, y ya que no es posible que se trate conjuntamente con el proyecto de ley del señor diputado Ghigliani, que se informe para discutirse en sesiones próximas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que el viernes, en primer término y en ambas discusiones, se trate el proyecto del señor diputado Ghigliani sobre publicaciones de las versiones taquigráficas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Berro con la enmienda propuesta por el señor diputado García Morales, para que el miércoles, en primer término, se trate el proyecto relativo a las Administraciones de Ferrocarriles del Estado y en segundo término el que prorroga el plazo para el crédito a Inglaterra.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a observar a la Cámara que con esta manera de trabajar, nos encontraremos, más de una vez, que suspenderemos la discusión de asuntos importantes y urgentes por otros cuya discusión puede ser larga; y resultará entonces que no podremos seguir con precisión la discusión del uno ni del otro. — (Apoyados).

Esto sucedería ahora si se votara afirmativamente la moción del señor diputado Berro, porque sabido es que hoy empezará la discusión del proyecto del Canal Zabala, que, con seguridad, durará varias sesiones.

Señor García Morales — Ese sí que va a demorar.

Señor García Selgas — No está el miembro informante!

Señor Ramasso — Está presente: es el mismo señor diputado Rossi.

Señor Rossi — De esa manera, señor Presidente, que resultará que el proyecto del canal será discutido de una manera anormal, y si la Cámara quiere estudiar los asuntos conscientemente, y con método y claridad, debe regularizar los debates.

No hice estas observaciones cuando se discutió la moción del señor diputado Buero, porque creo que el asunto a que él aludió es un asunto breve y sobre el cual estamos todos de acuerdo.

Señor García Morales — Seguramente el asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Buero va a dar lugar a más debates.

Señor Rossi — Pero el asunto a que se ha referido el señor diputado Berro puede dar lugar a largas discusiones...

Señor Ramasso — Está resuelto en Comisión.

Señor Rossi — ... y entonces resultará que la discusión del proyecto del Canal Zabala, que hoy iniciamos, va a ser interrumpida de una manera perjudicial para el buen estudio de ese asunto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Berro (don Emilio) — Me extraña que el señor diputado Rossi, miembro de la Comisión de Fomento...

Señor Ramasso — El señor diputado Rossi no estaba presente en la última sesión de la Comisión y por eso tal vez no recuerda que fué de común acuerdo que toda la Comisión aceptó ese asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Estuvo presente y se manifestó completamente de acuerdo con lo resuelto por la Comisión.

Señor Rossi — Es verdad. Sobre ese asunto no hubo discusión en la Comisión; pero yo no sé si la Cámara opinará como la Comisión. Podría no estar de acuerdo.

Señor Berro (don Emilio) — Es un asunto completamente sencillo, y sobre el cual no cabe más resolución que la adoptada por el proyecto de ley.

Por lo tanto, creo que no habrá debate de ninguna especie.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote, señor Presidente.

Señor Rossi — Lo que yo temo es que haya debate.

Por lo demás, el despacho de la Comisión fué producido en el mismo orden que yo pido:

Primero se despachó el Canal Zabala y luego el mencionado por el doctor Berro. Que la Cámara siga el mismo procedimiento. Además, ya lo dice así la orden del día, y yo pido que se respete.

Señor Berro (don Emilio) — Yo soy partidario de que los asuntos, en general, se traten sin interrupción hasta su terminación; pero hay ciertas cuestiones que por la extensión del debate que provocan toman varias sesiones, y entonces, ellos deben dar lugar a que se intercalen otros asuntos urgentes y sencillos, que no provocan discusión alguna. De otra manera no puede marchar debidamente el trabajo de la Cámara.

Señor Tabárez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Tabárez — Yo voy a recordar al doctor Berro que el señor Sosa pidió el aplazamiento de ese asunto para oir no sé a qué oficina...

Señor Berro (don Emilio) — Y ya se ha llenado el trámite.

Señor Tabárez — ... y parece que el señor diputado Sosa tenía interés en tomar parte en ese debate.

Señor Berro (don Emilio) — El señor Sosa pidió el aplazamiento del asunto a pedido de la Asociación de Ingenieros, y presidió en la sesión de la Comisión de Fomento, en la cual se escuchó a los ingenieros y se tomaron en cuenta sus observaciones, con la conformidad del señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y con la conformidad de todos los miembros de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Y con la conformidad de todos los miembros de la Comisión, porque todos estaban de acuerdo.

Señor Tabárez — Pero creo, además de eso, que él tenía interés en tomar parte en el debate.

Señor Pereyra Bustamante — No se va a tratar hoy, porque la preferencia es para el día miércoles.

Señor Tabárez — Ah! Si es para el miércoles, entonces está bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Berro con el agregado propuesto por el señor representante García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

8 —(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paseyro — Por medio de largos y fatigosos debates..."

Señor Presidente — ¿Me permite, señor representante?... Ha vencido la media hora reglamentaria para tratar las cuestiones previas.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se conceda al señor representante Paseyro el tiempo que necesite para desarrollar su exposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Paseyro.

Señor Paseyro — Por medio de largos y fatigosos debates estamos proyectando una ley que tiende al beneficio general de las clases productoras.

Tan laudable como ese propósito debe ser, sin duda, el que tratemos, sin largos debates ni complicadas interpelaciones, de exhortar al Poder Administrador para que respete y haga respetar las leyes ya en vigencia sobre la materia. La irrespetuosidad hacia las leyes, aunque duela decirlo, es la característica saliente de nuestra modalidad criolla; pero, también, característica de la parte de la humanidad que no se solidariza o cree que no debe solidarizarse con el bien común, es la de violar las leyes en beneficio propio y en perjuicio del prógimo.

Esto que digo no es pura especulación ideológica; esto que digo tiene su origen en el hecho grave de que algunas disposiciones legales que han sido tomadas para abaratar la vida, son violadas actualmente a vista y paciencia del Poder encargado de hacerlas cumplir con todo rigor.

Respecto al decreto de subsistencias, me bastará citar las palabras del señor Ministro de Industrias, pronunciadas hace pocos días en esta Cámara, y de las cuales se deduce que ese decreto no se cumple estrictamente en todas sus partes. Y más aún: en lo que se refiere a la tarifa del trigo, según las palabras del señor Ministro de Industrias, esa violación se lleva a cabo con la complacencia del Poder Administrador.

Estamos, por lo tanto, en presencia de una violación hecha a una ley dictada en beneficio general, y que no se cumple, en beneficio, únicamente, de la especulación de los cerealistas.

En lo que respecta al azúcar, sucede algo parecido y que confirma mis aseveraciones.

He tenido a la vista notas de ventas de este artículo, hechas a comerciantes de campaña por mayoristas de esta plaza, en las que dicho artículo aparece vendido al precio de 38, 40 y 45 centésimos el kilo, lo que quiere decir que el consumidor de campaña deberá edquirirlo a 45, 50, 55 o 60 centésimos el kilo, a pesar de que la tarifa respectiva señala, como máximo, el límite de 37 centésimos.

Estamos, por consiguiente, en presencia de otra violación de la ley, infracción cometida en perjuicio del consumidor y en beneficio exclusivo del comerciante usurero.

Y, por último, señor Presidente, como caso típico, como ejemplo peculiarísimo de esta indiferencia del Poder Administrador ante el desconocimiento de algunas leyes de beneficio general, debo citar la violación de la ley dictada en el año 1912, que se refiere al uso y destino de las tierras situadas en los ejidos de los pueblos. Por dicha ley, todas las tierras en estas condiciones debían ser dedicadas a la agricultura a los dos años de promulgada, y en caso de que esas tierras no fueran aptas para el cultivo de dicha industria, debían ser dedicadas a cualquier otro uso, menos al pastoreo de ganados.

No es necesario alejarse mucho de los límites del Departamento de Montevideo para observar que esta ley no es cumplida, a pesar de que hace más de ocho años que está en vigencia.

Más aún: no sólo no es cumplida esta ley, sino que no se aplican, en el caso, las sanciones penales respectivas. En efecto: el artículo 17 de dicha ley establece que el propietario remiso deberá abonar como recargo en la contribución inmobiliaria una parte igual a la contribución que paga. Esto, el primer año; el segundo año será el doble; el tercer año el triple, llegando el castigo al cuarto año, hasta despojar al propietario de sus tierras para volverlas al dominio municipal. Estamos, por consecuencia, ante la violación de otra ley dictada en beneficio de la economía general del país, y que se reconoce actualmente en beneficio exclusivo de los propietarios inescrupulosos.

Tendría todavía muchos ejemplos más que citar, pero con lo dicho basta para comprender que es necesario que la ley que dictamos contenga fórmulas concisas, prácticas, terminantes, ya sea para la aplicación directa y eficaz de todas sus disposiciones, ya sea para que las reglamentaciones que se adopten sean respetadas y hechas respetar por el Poder encargado de esa misión.

Es prudente, me parece, que a la injusta fama de inutilidad con que se rodea a nuestros debates, no se agregue la otra inutilidad, — ésta, sí, real y positiva, — que se desprende de la violación consentida de las leyes que nosotros mismos dictamos.

Es lo que tenía que decir.

9—**Señor Presidente** — Va a entrarse a la orden del día.

En primer término figura la discusión del proyecto de ley relativo a la construcción de un camino para tropas de la Tablada al Cerro.

Léanse los antecedentes.

Señor Ramasso — Hago moción para que se suprima la lectura del informe porque es demasiado largo y porque está en conocimiento de todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Ramasso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, en que se establece la ejecución de una zona pavimentada en el actual camino de las tropas.

La obra a que me refiero ha sido prevista por el señor Ministro de Obras Públicas, quien inició hace cierto tiempo los trámites necesarios para ejecutarla, provocando una reunión de los Gerentes de frigoríficos, representantes de la Asociación y Federación Rural y representantes de los vendedores de Tablada. Todos estuvieron de acuerdo en la necesidad de una obra que evitara los inconvenientes y perjuicios que se originan en el tránsito de las tropas, dado el pésimo estado del camino en la época de las mayores lluvias. Los inconvenientes y perjuicios se multiplicaron durante el pasado invierno, época que se caracterizó por la violencia y la frecuencia de las lluvias.

En los primeros cambios de ideas, se planteó la solución por medio de un ferrocarril. La nueva línea hubiera partido de la Tablada y hubiera llegado hasta el pie del Cerro con ramales de derivación hasta cada uno de los grandes frigoríficos. Tan bien recibida fué esta solución, que el Ministerio de Obras Públicas, con el fin de ganar tiempo, encargó el estudio de la nueva vía a un técnico especialista, estudio que ya se ha realizado.

Posteriormente, los representantes de las Sociedades Rurales ya citadas, hicieron saber al Ministerio que se pensaba volver sobre la decisión anterior, pues se había formado en los círculos ganaderos una fuerte corriente de opinión favorable al camino. En tales condiciones, y realizándose por esos días el Congreso del Transporte, se decidió esperar a que esta Asamblea emitiera su parecer, a fin de tomarlo en cuenta en la solución a adoptarse en definitiva. Como es sabido, el Congreso de la referencia se expidió en sentido favorable al camino.

No obstante, la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración resolvió insistir ante las referidas Sociedades Rurales para que manifestaran los fundamentos de su determinación por el camino, así como los de oposición en las respuestas que en copia legalizada se acompañan.

Así, pues, este Consejo ha decidido elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley en que se establece la construcción de una zona pavimentada en el actual camino de las Tropas, creando al propio tiempo los recursos destinados a atender la erogación que por tal concepto se produzca.

El nuevo impuesto ha sido aceptado en principio por el Congreso de Transporte. Ello permite admitir que su aplicación no levantará resistencia, máxime teniendo en cuenta los servicios que prestará la obra, considerada desde hace tiempo como una de las más necesarias y apremiantes entre las varias reclamadas por la industria rural.

Al declarar incorporado este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
H. PITTAMIGLIO.
R. VECINO.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para mandar construir un camino para las tropas, desde la Tablada al Cerro, el cual tendrá una zona empedrada de diez metros de ancho y de todo el largo del camino referido.

Art. 2.o Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada. Ese impuesto será de $ 0.03 por cabeza de ganado vacuno, y de $ 0.01 por cabeza de ovinos y porcinos. Estos impuestos serán abonados, mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración contratará un empréstito por el monto de la obra, con el Banco de la República u otra institución de crédito. Los servicios correspondientes serán atendidos con el producido del impuesto de que habla el artículo 2.o. Este impuesto cesará una vez amortizada totalmente la deuda contraída.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

(Copia): "Consejo de la Federación Rural. — Montevideo, 16 de Octubre de 1919. — Señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio. — Presente. — Señor Ministro: El Consejo de la Federación Rural se complace en elevar a consideración de V. E. los fundamentos en virtud de los cuales hace suya la conclusión del Congreso del Transporte que aconseja la construcción de una calzada para la conducción de ganados de la Tablada al Cerro. En primer término, una calzada de piedra, no sería, como se ha observado, funesta para las pezuñas del ganado, por cuanto su utilización se haría tan sólo en épocas lluviosas, en las que la humedad y el barro amortiguan casi por completo el desgaste producido por la superficie rugosa de la piedra. En verano, todo el ganado, por propia decisión de los interesados, seguirá por el camino de tierra que quedará al costado del afirmado.

Además, y en todo caso, no concede este Consejo mayor importancia a esta observación, tratándose de animales que se conducen al sacrificio inmediato. Ahora, en cuanto a la oposición que ha levantado el proyecto de construir una línea de ferrocarril para la entrega de los ganados en las puertas de los frigoríficos, está fundada en las razones que a continuación se exponen, y que son compartidas por la casi unanimidad de los hacendados que utilizan la Tablada para la venta de sus productos: 1.o La construcción de una línea férrea uniendo directamente la campaña productora con los establecimientos frigoríficos que absorben el 65 o|o de las entradas a Tablada, traerá como consecuencia más o menos próxima la desaparición de este gran mercado de ventas, donde la competencia entre los compradores es el factor que regula los precios. Es conocida la tendencia de los frigoríficos a contratar haciendas directamente con los invernadores, prescindiendo de la Tablada. Además de tener distribuídos por campaña sus agentes de compras, estimulan con mejores precios a quienes les ofrecen sus ganados directamente desde afuera. Esta preferencia por las compras directas en campaña, manifestada aún en momentos de exceso de entrada en la Tablada, en que se podrían adquirir esos mismos ganados en la plaza por precios notablemente más bajos, tiene como única explicación el deseo de alejar de este mercado el mayor número posible de ofertas. Por otra parte, con las grandes compras en el interior, son dueños de influir en todo momento en las cotizaciones del mercado, pues está probado por una larga experiencia que casi todas las grandes oscilaciones de ba-

ja en los precios, son causadas por la acumulación de haciendas en la plaza, producida por las adquisiciones hechas en campaña por los frigoríficos. Ahora bien: establecer un ramal de ferrocarril hasta las mismas puertas de los establecimientos frigoríficos, sería favorecer esta tendencia, exigiéndose, como se exige por ellos, la instalación de básculas en la terminación de la línea, a pretexto de que sería antieconómico y perjudicial para la industria de carnes congeladas, el descenso de haciendas en la actual Tablada para ser pesadas allí y reembarcadas luego para el Cerro. En caso de dejarse las básculas en Tablada, no se someterán los frigoríficos a este descenso, y reembarque, y concluirán por establecer básculas a sus expensas en las puertas de sus locales, gestionando que se les permita efectuar allí el peso. Es sabido que el impuesto a las carnes fué creado con carácter provisorio, durante la guerra europea, y hasta tanto se produjera, terminada ésta, el consiguiente repunte de las rentas aduaneras. Por lo tanto, es un impuesto que debe desaparecer, y su supresión podrá producir la de las básculas, ya que su uso responde en primer término al pago del mismo, que es al peso. Desaparecida esta obligación de pesar las haciendas adquiridas, las empresas frigoríficas impondrán a los vendedores el envío de sus haciendas directamente al Cerro, y con toda seguridad impondrán también las ventas "al ojo", quitando a los ganaderos el estímulo y las garantías de las ventas al peso. En la Argentina no ha podido hasta el momento imponerse este sistema de venta al peso, que se considera allí una beneficiosa aspiración. En cuanto al pesaje de ganado en las puertas de los frigoríficos, en las actuales circunstancias en que se obliga a los hacendados, por una increíble aberración, a entregarlos en el Cerro, sería resistido a su vez por éstos, que sufrirían con este reembarque serios perjuicios. Se podría objetar que a lo sumo, la consecuencia de esta línea proyectada podría ser la traslación de este mercado al Cerro. Esta traslación equivaldría a anularlo, ya que es sabido que en esta localidad no existen pastoreos donde poder internar los ganados que se retiran de la venta. Todas estas consideraciones, vienen a confirmar que el ferrocarril de la Tablada al Cerro traerá rápidamente, como consecuencia perjudicial para la campaña productora, la desaparición del mercado de ventas, con el consiguiente abatimiento de precios por falta de la competencia que, naturalmente, produce la reunión de compradores en un solo mercado. 2.o El ferrocarril proyectado tendrá igualmente otra consecuencia perjudicial para los ganaderos, cuyos intereses representa esta Federación. La mayoría de las invernadas y los campos más aparentes para invernar, de donde proceden los ganados mejor preparados y de mayor rendimiento en peso, están muy próximos a Montevideo, en los Departamentos del Sur, Oeste y Este de la República, a una distancia menor de 150 kilómetros de la Tablada. Todos los ganados de esta gran zona, no tienen necesidad de ser conducidos en ferrocarril hasta el mercado de ventas, sino en condiciones excepcionales de sequía o de lluvias excesivas en invierno. Pero en plena zafra, primavera, verano y otoño, vienen con preferencia por arreo, ya que su conducción en esta forma resulta más económica y libra a los ganados de la depreciación producida por los machucones que les causa el viaje en vagón. La Federación Rural ha demostrado, cuando se trató la suba de las tarifas ferroviarias, la ventaja que significa para los invernadores, la conducción de sus ganados por arreo. En casi todos los casos que expuso, resultaba una diferencia de más de un peso por cabeza a favor del arreo. Los frigoríficos también hicieron pública su opinión, y consta en otro informe de la Federación Rural que los machucones causados por la conducción en ferrocarril causaban al país una pérdida de dos millones de pesos anuales. Estábamos, pues, todos, de acuerdó en que había que fomentar la conducción por arreo, y tratar de que vinieran por tren tan solo los ganados de zonas muy alejadas de la Capital. En la actualidad, a pesar de estar el país clamando por la pronta sanción de la ley de Pastoreos y de las enormes dificultades que la falta de éstos ocasiona, vienen a Tablada grandes cantidades de cabezas que llegan, en ciertos momentos a representar un porcentaje elevado de las entradas diarias. Ahora bien; ese ramal al Cerro, sería para estos ganados que llegan por tierra, tan perjudicial en lo que respecta a machucones como si hubieran venido embarcados desde su punto de origen. Y sería imponer un perjuicio innecesario y gratuito a esas haciendas que llegan a la plaza en inmejorables condiciones, por el solo hecho de no tener un camino apa rente para su última jornada. 3.o Otra consideración puede aún hacerse para insistir en la necesidad de evitar toda solución a este problema que pueda traer consigo la desaparición de nuestro mercado de ventas. Es sabido que los ganados que llegan consignados a los frigoríficos por haber sido directamente adquiridos en campaña, quedan expuestos al capricho de los recibidores que, según es notorio, suelen rechazarlos al precio convenido a título más o menos justificado, de que no llenan las condiciones estipuladas en el contrato. Esta situación que en las actuales circunstancias es grave de por sí, pero que puede serlo menos cuando exista en Tablada una competencia seria, será fatal para el interesado el día que la entrega de este ganado vendido afuera, tuviere que hacerla efectiva en las puertas del establecimiento consignatario, donde quedaría indefenso, a merced del capricho de su comprador. 4.o La única duda que abriga este Consejo, es si la calzada proyectada debe ser de adoquín, según reza la conclusión del Congreso del Transporte, o si bastaría con hacerla de simple empedrado de cuña. La primera reune en su favor la ventaja de reducirse en ella los gastos de conservación a un mínimum insignificante. La segunda, en cambio, es mucho más económica, y podrá servir para el tránsito de tropas por muchos años, sin necesidad de repararla, dado el carácter mixto de este camino. La utilidad de la calzada adoquinada estriba en que podrá ser aprovechada para todo el tráfico de vehículos de esa zona, en cuyo caso deben contribuir a su construcción el vecindario y las autoridades municipales. Por las razones enumeradas, el Consejo que tengo el honor de presidir, conceptúa contrario para los intereses rurales el ferrocarril proyectado, e insiste ante V. E. en que la solución práctica y que aceptará de plano nuestra campaña, será la de una calzada afirmada con adoquines, si a su construcción han de contribuir los vecinos y la Intendencia Municipal, o una calzada de empedrado de cuña si su construcción ha de ser costeada en proporciones iguales por vendedores y compradores del ganado destinado al frigorífico. Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.—Juan A. Cachón, Vicepresidente. — Juan José de Arteaga, Secretario."

Es copia fiel.

P. C. Rodríguez, Subsecretario.

(Copia): "Asociación Rural del Uruguay. — Montevideo, 13 de Octubre de 1919.—Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Humberto Pittamiglio. — Señor Ministro: En contestación a la nota de ese Ministerio de fecha 2 del corriente, me complazco en informar a V. E. que esta Directiva no ve inconveniente alguno en que se adopte una faja de camino pavimentado con piedras para el tránsito de los ganados que se conducen de la Tablada al Cerro. Es indudable que un camino de piedra en todo su ancho y extensión, como único lugar de tránsito continuo y permanente no convendría al ganado que por él transitara, sobre todo si ese ganado tuviera otro destino que el sacrificio; pero debe observarse que lo que se proyecta pavimentar es sólo una faja de diez metros de anchura, y que ésta sólo ha de utilizarse en los períodos de invierno, en que resulte intransitable el camino de tierra que une la Tablada con el Cerro, y aún en esos casos, posiblemente, sólo se utilizará la faja empedrada en los parajes bajos, de mucho barro, por donde resulte imposible, o a lo menos difícil y penoso, el tránsito de los ganados. Más inconveniente resulta dicho tránsito por el camino de tierra en épocas de invierno para el ganado que agota sus últimas fuerzas en el barro, llegando a su destino en la mayor extenuación y cansancio, dificultando el acarreo y haciéndolo más lento y más penoso. Debe tenerse en cuenta que en verano, y siempre que el camino de tierra se encuentre en buenas condiciones, se efectuará el tránsito por él, y no por la faja empedrada. Agregamos que, siendo destinado al sacrificio los animales que transiten por ese camino, no tiene importancia que él les pueda resultar perjudicial. Y, por último, manifestamos que no se conoce otra clase de pavimento que pueda suplir al de piedra, y que sea capaz de soportar el tránsito de ganados sin destruirse rápidamente. Dejando así contestadas las observaciones de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, me es grato saludar al señor Ministro con la mayor consideración.—Oscar Orozco, Presidente.—Asdrúbal Delgado, Secretario."

Es copia fiel.

P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que hemos tenido noticia de que el Consejo Nacional de Administración ha pasado al Parlamento, con mensaje, el proyecto de ley, en virtud del cual se dispone la construcción desde la *Tablada* al Cerro, de un camino empedrado destinado a conducir las tropas de ganado, desechándose, en consecuencia, la idea primitiva de construir un ramal de vía férrea con el mismo fin.

En la convicción de que este último temperamento sería el que verdaderamente resuelve el problema que plantea este debatido asunto, venimos a someter a Vuestra Honorabilidad, a manera de datos ilustrativos, algunas consideraciones que, a no dudarlo, podrán ser de utilidad para la Honorable Cámara, llamada a resolver en último resorte, acerca de una cuestión de importancia tan capital.

En la reunión efectuada en el Ministerio de Obras Públicas, a la cual tuvimos el honor de concurrir invitados por el señor Ministro, *quedó aceptada en principio* por el Ministerio y por los representantes de la Federación y Asociación Rural, la idea de que sería más ventajoso

la construcción de un ramal de ferrocarril de la Tablada al Cerro en vez de la de un camino de piedra, toda vez que su costo sería tal vez menor. y que el servicio ferroviario cabría hacerlo por el Ferrocarril del Norte, que es una Empresa del Estado.

Entendemos, que por encargo del señor Ministro, ya han sido terminados los estudios de la línea proyectada, los que fueron encomendados al ingeniero Coper.

Ahora bien; aún en el supuesto de que el costo de ese ramal fuera algo más elevado, siempre sería más conveniente su construcción que el camino de piedra que se proyecta, puesto que es sabido que la conservación de éste será siempre muy onerosa, en tanto que la línea ferroviaria rendirá beneficios.

Encontramos aún una ventaja en construir una línea férrea; en que ésta podrá utilizarse durante todo el año, mientras que el camino de piedra sólo prestaría servicio durante los tres meses de invierno, pues para el tránsito de los ganados, será preferible utilizar en verano el camino de tierra y no el empedrado, en razón de que los animales,—en un trayecto de 12 kilómetros,—sufren mucho en un camino de esta última naturaleza

Cabe señalar, Honorable Cámara, que en ningún país del mundo se vacilaría en optar por un ramal de vía férrea, cuando el costo de éste es igual al de un camino empedrado.

En la Argentina, por ejemplo, los ganados llegan por tren a las puertas de los frigoríficos, y en Norte América, hace ya como 20 años que la idea de conducir haciendas por arreo, está definitivamente desechada.

Aún examinando este problema desde el punto de vista de los estancieros, puede decirse que éstos no tienen ninguna razón valedera para oponerse a tal solución, ya que sus haciendas llegarán en mejores condiciones a los frigoríficos, transportándolas en ferrocarril, y sin tener por ésto aumento en los gastos, desde que con el mismo desembolso que tienen que pagar hoy a los changadores de Tablada, podrían venir los ganados hasta las fábricas.

En cambio, por las haciendas que los frigoríficos adquieran en Tablada, allí se harían cargo de ellas y quedarían a su costo el pago de los vagones de Tablada al Cerro, que representaría una economía para el estanciero y un riesgo menos a correr por los animales que podrían estropearse en el camino.

El problema relativo a los machucones sería una cuestión para tratarla con las Empresas de Ferrocarriles. En Norte América, y mismo en la Argentina, se constata que los ganados, — a pesar de ser transportados a distancias cinco veces más largas que en el Uruguay, — sufren mucho menos que aquí. Como Vuestra Honorabilidad tiene conocimiento, alrededor de un cincuenta por ciento de los ganados que entran hoy a Tablada, ya vienen consignados a los frigoríficos, que los han adquirido en campaña; de allí que sería más razonable y conveniente para todos que esos ganados lleguen directamente por tren a las puertas de los frigoríficos, en vez de ser desembarcados en la Tablada, para reanudar luego un viaje a pie de doce kilómetros.

Esto se solucionaría teniendo dos básculas en el Cerro para pesar las haciendas, al efecto de pagar los derechos municipales.

Hay, Honorable Cámara, un argumento de justicia que tampoco puede olvidarse. Como es sabido, los ganados, especialmente durante el verano, pierden muchos kilos en el trayecto que recorren desde la Tablada al Cerro.

Y bien; ese perjuicio lo paga exclusivamente el comprador, porque él ha abonado determinada cantidad, "por el peso" que el animal arroja en la Tablada, pese que al llegar a los frigoríficos ha sufrido una merma.

Todo esto se evitaría mediante el trayecto en ferrocarril.

Estamos convecidos de que si los frigoríficos resolvieran pagar los ganados por lo que pesan a la entrada de sus establecimientos, los ganaderos optarían por el transporte de las haciendas por ferrocarril, declarándose, entonces, contrarios a la solución del camino empedrado.

Por otra parte, tal temperamento sería arreglado a equidad, pues no es justo que un animal que se haya pagado en Tablado como pesando 500 kilos, llegue a nuestras fábricas con sólo 490 kilos.

Y aquella exigencia no podría levantar protesta, por cuanto que el vendedor se obliga a entregar los ganados en nuestras fábricas, y por lo tanto no puede pretender que se pague lo que pesó en la estancia o a 12 kilómetros de nuestros establecimientos.

Insistimos, pues, en que la peor solución a darse a este asunto, es la del camino empedrado, porque fuera de los "cuatrocientos mil pesos" que demandará la ejecución de esta obra (que sólo podrá ser utilizada durante tres meses del año), ella no prestará en definitiva la utilidad que se busca, ya que dudamos que ganados pesados puedan soportar un trayento tan largo sin sufrir mucho en las pezuñas, y sin consumir sus reservas orgánicas, quedando, por tanto, expuestos a quedar en medio del camino.

Conceptuamos que, en todo caso, antes de emprender tal obra, sería muy interesante hacer experiencia sobre un camino empedrado, para saber en qué estado quedan las haciendas después de recorrer por él un trayecto de doce kilómetros, como así cuál es la merma sufrida, — en el mismo recorrido, — hecho en ferrocarril.

La construcción de una línea que empalmara entre las vías del Ferrocarril Central y del Norte, que hace actualmente el servicio a la Barra, daría, sin duda, un gran resultado al Estado, puesto que, además del transporte de las 600.000 reses que faenan los frigoríficos y saladeros, podría hacer el transporte de los obreros desde el Cerro hasta las fábricas que están actualmente sin medios de comunicación, y además el transporte de gran cantidad de mercaderías.

Vale decir, que la línea del Norte, que deja hoy pérdidas, podría producir grandes utilidades al Estado.

Antes de emprender una obra de esa magnitud, cuyo costo es considerable, sería de desear tener plena certeza de su éxito, en cuanto al fin que con ella se propone alcanzar el Estado, a objeto de no ir a un fracaso, como ha ocurrido con los corrales existentes en la misma Tablada. La construcción de una línea de ferrocarril al Cerro, no implica en manera alguna el traslado de la Tablada, como, tampoco supone el hecho de que los frigoríficos piensen cambiar el sistema de compra al peso por el de compra al ojo, desde que es más racional, y nos proporciona mayores garantías la compra al peso, corroborando lo dicho, la circunstancia de haberlo adoptado sin vacilación.

Por último, creemos del caso señalar un aspecto particular de este problema, y que se relaciona con la higiene.

Entendemos, Honorable Cámara, que el faenar un animal a raíz de haberlo hecho recorrer a pie una distancia de doce kilómetros, perjudica su carne,

Después de tal marcha, el animal se encuentra febriciente, y se le faena en seguida, — a pesar de la buena clase y calidad que pueda tener, — su carne sufre considerablemente por el estado anormal en que se encontraba al ser muerto.

De ahí que, en nuestro concepto, sería del caso conocer la opinión de los médicos veterinarios a este respecto, opinión que con certeza arrojará buena luz sobre el asunto.

Atento a las razones anteriormente expuestas, nos permitimos significar a esa Honorable Cámara, que antes de resolver este asunto, habría conveniencia en que la Comisión respectiva se dignase convocar a una reunión de representantes de los frigoríficos, como así de la Federación y Asociación Rural, a objeto de aunar opiniones en este importante asunto.

Dígnese Vuestra Honorabilidad tener por presentada esta exposición, y resolver de acuerdo con lo que en ella se solicita, pues será justicia, etc.

Montevideo, 27 de Octubre de 1919.

Compañía Swift de Montevideo, S. A., Leo L. Daly. — Por la Frigorífica Uruguaya: Carlos Forteza, Presidente. — Frigorífica Artigas (Sociedad Anónima), W. F. Price.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración ha remitido al Cuerpo Legislativo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, un proyecto de ley para que se autorice a mandar construir un camino para el ganado desde la Tablada al Cerro, el cual tendría una zona empedrada de diez metros de ancho, por todo el largo del camino.

Se ha discutido sobre cuál solución sería preferible, si la construcción de una vía férrea o la calle empedrada solicitada por el Consejo Nacional de Administración, y si bien es cierto que los frigoríficos prefieren el primer medio de comunicación, el Congreso de Transporte, la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay, sin discrepancia, se han manifestado partidarios de la conservación de la actual Tablada, y de la adopción del camino empedrado, como el Consejo Nacional lo pide.

La opinión, pues, de esos institutos, que representan intereses ganaderos de gran consideración, tiene importancia decisiva en el caso, y ella, como es natural, debe prevalecer sobre lo que han sostenido los frigoríficos.

La Comisión no cree necesario extenderse en mayores consideraciones a ese respecto, pues le basta referirse a los dictámenes de la Federación Rural y de la Asociación Rural del Uruguay, que están agregados al expediente, y que se insertan en el repartido.

No se limita, sin embargo, esta Comisión, a aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto tal como lo ha formulado el Consejo Nacional de Administración, sino que lo ha ampliado, en el sentido de que dicho Consejo mande construir, ya el camino empedrado que ha proyectado, o ya un camino de arena, si éste resultase más conveniente al objeto que debe llenar. Este último tipo de camino para el tránsito de ganados, ha sido adoptado últimamente, con éxito, en Norte América, y dado su menor costo, merece estudiarse, a fin de ver si conviniera preferirlo. A este respecto, queda en completa libertad el Consejo de Administración para mandar construir, entre esas dos clases de caminos, el que estime mejor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		
Por 5 "		$ 0.30
" 10 "		" 0.24
" 15 "		" 0.12
" 20 "		" 0.10
" 30 "		" 0.08
" 60 "		" 0.07
" 90 "		" 0.05
		" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso por el término de tres meses para la provisión de dos becas, creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para el servicio de salvamentos.

Las bases de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General (calle Piedras número 575), todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.19-6926-v.jn.3.

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de paño, ginetas para sargentos y escuadras para cabos con destino al personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, hasta el día 24 del corriente, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.17-6923-v.my.24.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de seis casilleros de madera para la Oficina de Empadronamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 24, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. Francisco Belunes, Secretario General.

My.21-6990-v.my.27.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-6947-v.my.29.

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirnates, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso, a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7425

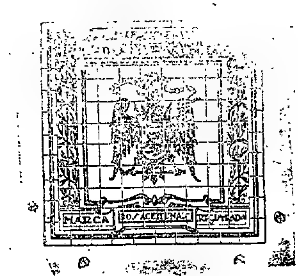
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"DOS ACEITUNAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EL INGLES"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6910-v.jn.3.

ACTA N.o 7471



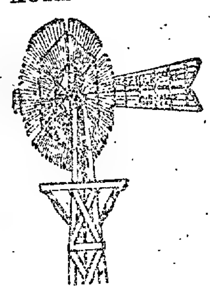
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"VULCAN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ECLIPSE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"COMMONWEALTH"
para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7469

PIERCE-ARROW

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufallo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PIERCE ARROW"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GENTLEMAN"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6859-v.jn.2.

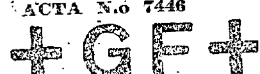
ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GORITZIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6862-v.jn.2.

ACTA N.o 7447

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CHACARERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6957-v.jn.5.

ACTA N.o 7446



Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha F. Silher, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"G. F."
para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4 y 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6956-v.jn.5.

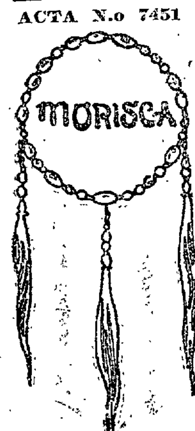
ACTA N.o 7487

Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARUXA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6983-v.jn.5.

ACTA N.o 7457

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"ORGIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6959-v.jn.5.

ACTA N.o 7451



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha Koller y Compañía, apoderados de la Sociedad "Myrurgia" Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:
"MORISCA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-6958-v.jn.5.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.
Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

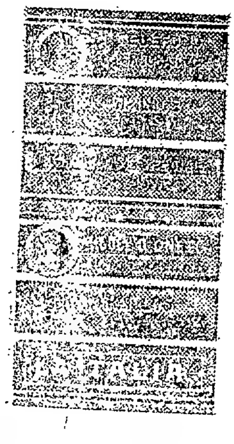
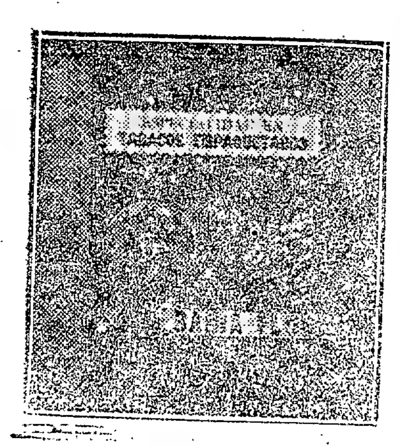
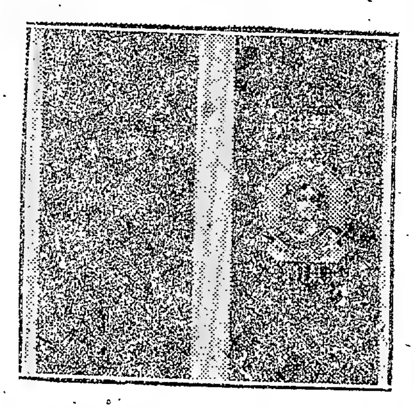
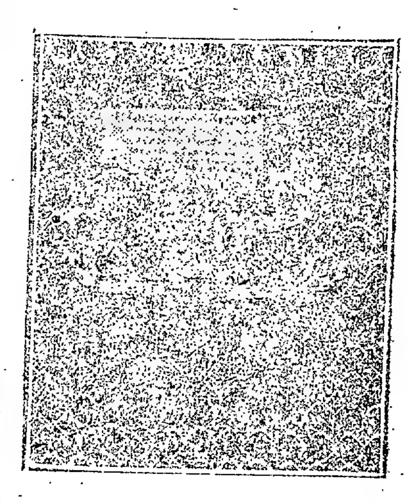
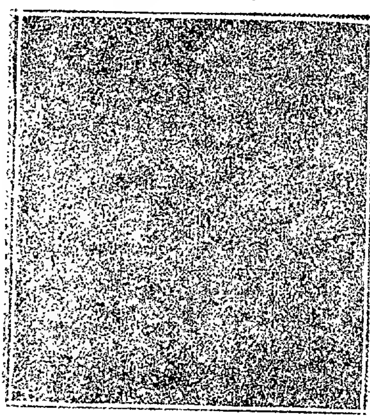
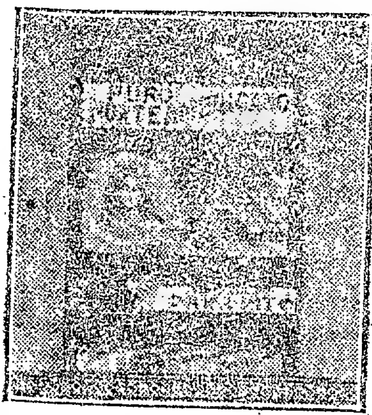
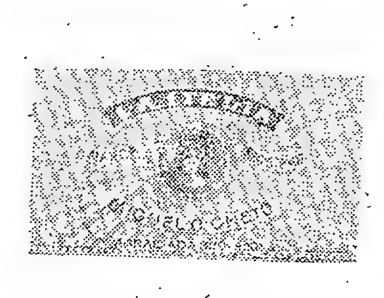
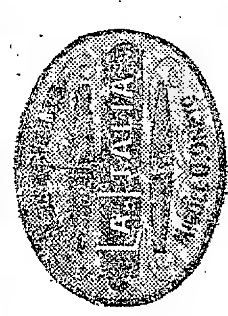
Segundo llamado a licitación

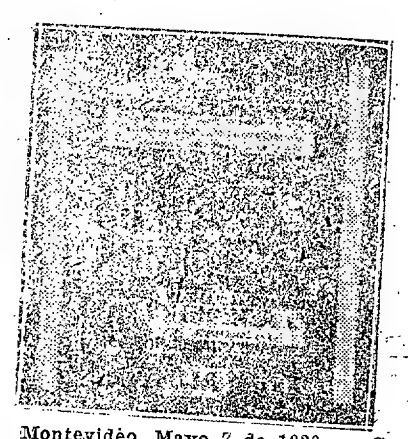
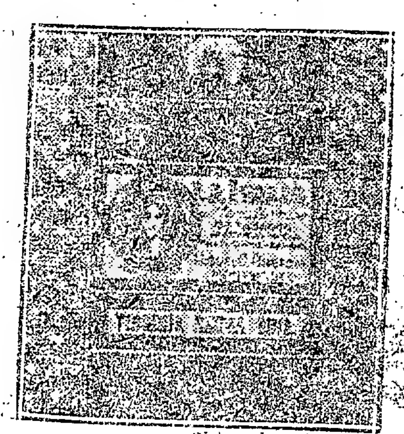
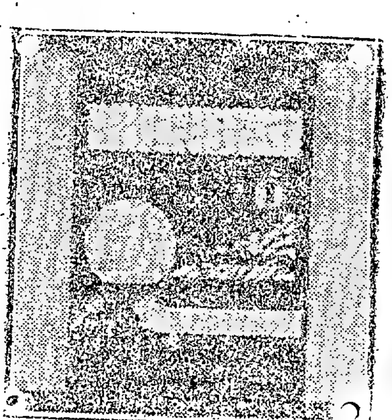
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.
Ab.27-6360-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7445

Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS CIB

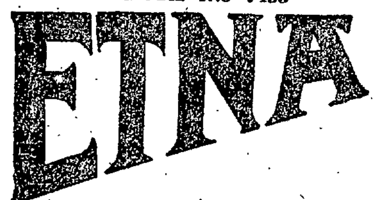
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

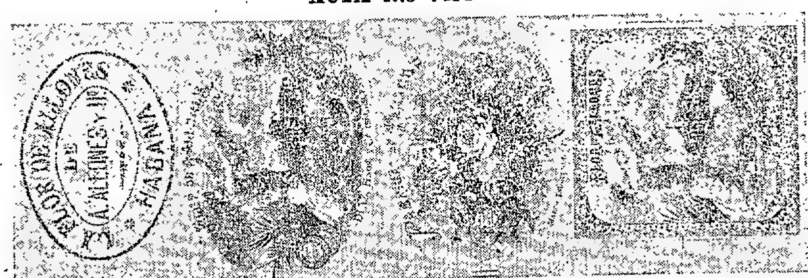
"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

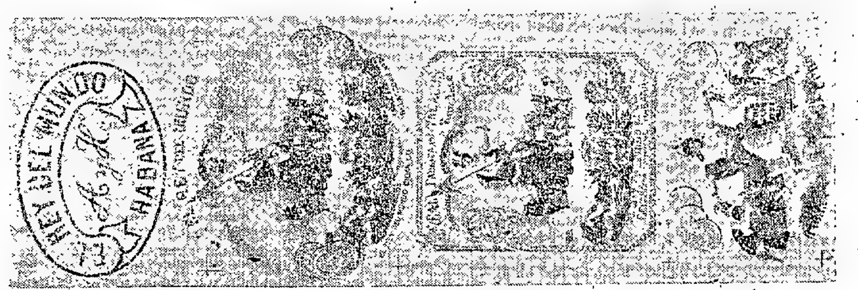
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

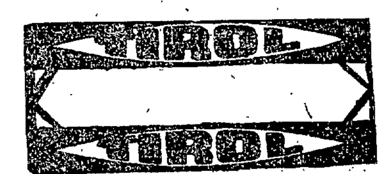
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Sprinfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



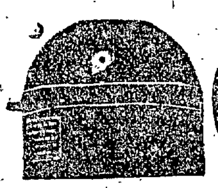
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455




Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6824-v.my.31.

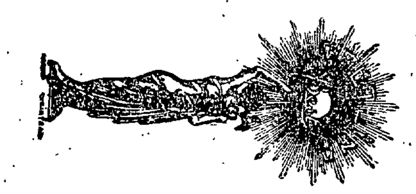
ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



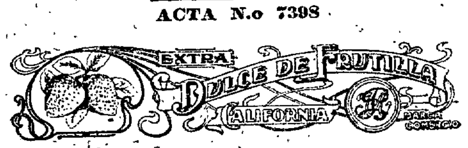
Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BEST"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6641-v.my.24.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|M. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7479



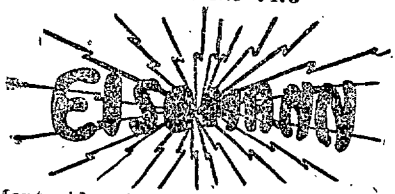
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Mangneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The Britih Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Arenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

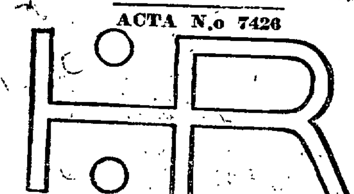
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7476

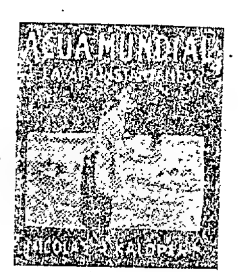
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANOLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta

Lucien Genzac	QUALITE. H. No. 9

fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7429

HECLA

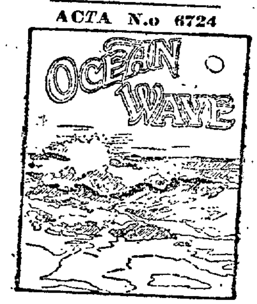
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7393

BILLINGHURST

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST",

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

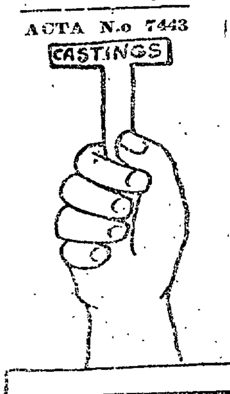
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

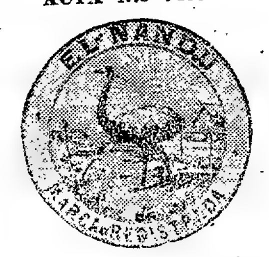
Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

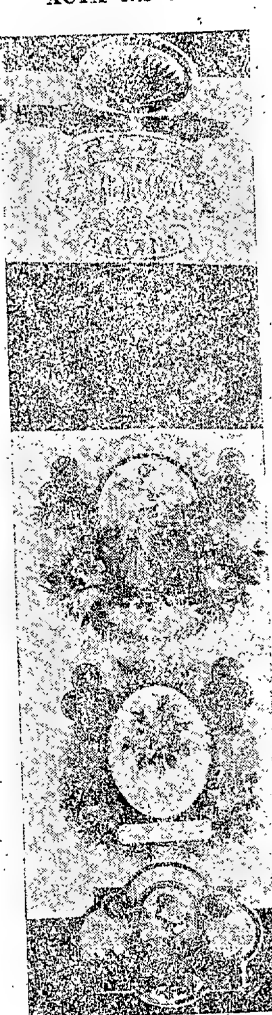
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

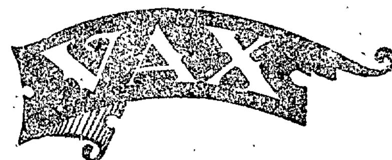
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohió (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Rannela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 659 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Consejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Grégoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tancco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Coboliatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonsó, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOVE, de nacionalidad inglés, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1583, y doña SARA ANGELA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3936-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRIEGER, de nacionalidad dinamarqués, de 59 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PAULINA HAUPTFLEISCH, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3935-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LOMBARDERO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 933, y doña CATALINA DORSA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3883-v.my.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCHI, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña PAULINA GAGGERO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3896-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CARNEIRO, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña JOSEFA FACAL, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3895-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FARRE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Piedras número 533, y doña REGINA DISEVO, de nacionalidad italiana, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3894-v.my.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAMA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Camacuá número 580, y doña LUISA MAZZETTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3931-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIEGO WILSON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA ANGELICA CASTELLANOS ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3909-v.my.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUFFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ROHNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña MARIA JOSEFA LISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3941-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANARQUISTA FELIX VARELA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña CAMILA IDALINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3915-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña ADELINA LEDE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3893-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONELOS, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MARIA DOVAL, de nacionalidad española, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3892-v.my.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONELOS, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña MANUELA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3891-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesin comercio, domiciliado en la calle Canelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3875-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña MARIA SUSANA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3916-v.my.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA VIÑALES, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1135, y doña GUILLERMINA ELODIA PERATTO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3897-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDEZ REISSIG, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1393, y doña DELIA ALVAREZ HERRERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 3918-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO EWALD, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Paraguay número 1094, y doña AGUEDA JULIETA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffinio, Oficial del Estado Civil. 3917-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDAS Y BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1012, y doña ROSA MARIA MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Magallanes número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3919-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMADOR MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1565, y doña ANTONIA GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3920-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ABRAIRA JARDIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Constituyente número 1485, y doña VIRGINIA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3939-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CELESTINO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ROCA MARGARITA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3938-v.my.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JOSE JAIME COMPANY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Mercedes número 1722, y doña CARMEN CASTAÑOS Y ORTIZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión valijero, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña CAROLINA ARES, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3888-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3868-v.my.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SPIGARDI, de nacionalidad italiano, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Pampas número 1981, y doña CATALINA PAGANO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3901-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRA URES, de nacionalidad español, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1881, y doña MARIA ALONSO, de nacionalidad española, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3899-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RECOBA, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2109, y doña MARIA LUJAN AMORIN, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3898-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MORALES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1418, y doña MARIA CAMBRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3902-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de nacionalidad oriental, de 26 ños de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Agraciada número 2343, y doña AMANDA IRENE TARIGO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3900-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva York número 1519, y doña ESPERANZA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3903-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA JUANA MEIGIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEJEIRAS AROSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3872-v.my.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en Colón, y doña PETRONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3923-v.my.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DESTOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el 24 de Junio de 1873, domiciliado en Colón, y doña BERNAJAMINA DE ARMAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Agisto de 1884, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3921-v.my.28.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RANSOM, de nacionalidad inglés, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña AIDA SMITH, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3922-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA GUALBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA BORNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3869-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDONA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña YOLANDA ARBANO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores, número 655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3932-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARISPE, de nacionalidad francés, de 35 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA OYHAMBURU, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3908-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida Brasil número 343, y doña CARMEN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil 219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3882-v.my.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO LEITE PENTEADO, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ REYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3911-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN P. NOVERI, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña MARIA MARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3910-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ALCIRA ACEVEDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3927-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROSIO GENOVESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña ANTONIA MATTURRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3926-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA ADDIEGO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1967, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3925-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número 351, y doña EMILIA DALL'ORTO MORELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ohaná número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3924-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CODRON, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2053, y doña SARA BERRO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3877-v.my.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIM COBO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1461, y doña GABRIELA MARIA ELHORDOY de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3933-v.my.28.

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CREDARO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña CARMEN COLMAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3934-v.my.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPRILE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA RAQUEL VISCARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3890-v.my.26.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANGELA ALBORNEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Altavilla Selentina, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3889-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO DELUCCA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña FILOMENA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos Durante número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3940-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DANIEL SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 50, y doña ZAIDA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Espartero número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3912-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1920, a las [illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO SEMERIA, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión maquinista naval, domiciliado en la calle Fortuna número 3, y doña CATALINA LAURA BRANDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3913-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CARSILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle D'Azeglio y Cavour, y doña BERTA ANGELICA SOCA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle D'Azeglio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3914-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Arañcho número 32, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3886-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO TRIAS, de nacionalidad

argentino, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cololó número 24, y doña MATILDE MANDUTEGUY, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3885-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MORELLI, de nacionalidad brasileño, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña RAQUEL GENOVESE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3884-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LEVRATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña ROSA FRANCISCA SOFFIA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3887-v.my.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAZZONI, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2034, y doña ANGELA RUSSI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3904-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI C. VAILLANT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña MARIA MATILDE RODRIGUEZ XIMENO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3878-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, doimciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3808-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Nacional número 81, y doña VENUSTA BASSO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Nacional número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3930-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en La Teja, y doña IRENE ROSA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3929-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA ALARCON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2928-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDTVON USLAR, de nacionalidad alemán, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORAC AUGUSTA SCHOVRE, de nacionalidad alemana, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en el Camino Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3905-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA REIFFEL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3880-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RONCHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GENOVEVA METCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3881-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA PEREZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda de José Fernández, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3907-v.my.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PARADA PAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA BRACESCO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Doctor Terra esquina Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3906-v.my.27.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JUAN CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA LANDECHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Doldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6971-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diletta Maurí de Biolchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6978-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6382-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Lui María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche,

Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho de hace esta publicación: — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Sartori o Sartor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo H. Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6960-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Bonino de Macció y de don José Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6962-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nari Rossi o Pedro Nari y Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6961-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo ssucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju[illegible] Letrado de lo Civil de segundo turno, d[illegible] tor don Jaime Cibils Larravide, se hace [illegible] ber al público la apertura de la suc[illegible] de don José María Clemente Zacarías Mon ro y Paullier, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes com[illegible] rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí [illegible] mero 466, a deducirlos en forma dentro [illegible] término de noventa días, bajo apercibimie[illegible] to de lo que hubiere lugar. — Montevide[illegible] Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Fal[illegible] Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pintos, don Guillermo Pintos y don Jorge Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.19-6927-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Pacull, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Joaquín Eugenio Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6967-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Taborda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6966-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barrero, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barreira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo William Ricso el Registro de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano a las puntas del arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa, y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

My.19-6943-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-6857-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucana, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6799-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6924-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6313-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6649-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.6-6606-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villanueva, cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.
My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de ésta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.29-6417-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Marzo próximo pasado, la suma de veinte pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a Sección (Montevideo).
My.21-6994-v.jn.2.

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).
My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos segundos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bruno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tiber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tiber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de Antonia Coitiño Machado, se ha concedido, por sentencia de fecha ocho del actual, la rectificación pedida, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguientes modificaciones. Partida de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Albres, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partidas de Juvenal y María Joaquina Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves de Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Gerardina. Partida de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.21-6992-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de don Pablo Andrés Riva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Pablo Rivas y Luisa Perocio: El contrayente firma Pablo Riba; el Oficial del Estado Civil establece que comparece Pablo Rivas, cuando el verdadero nombre es Pablo Andrés Riva. Debe consignarse que el contrayente y compareciente se llama Pablo Andrés Riva; 2.o Partida de nacimiento de José Antonio Riva: El infrascripto aparece con el apellido Riba, y debe ponerse Riva, hijo de Pablo Andrés Riva y no de Pablo Riba, nieto de José Riva y no de José Riba, y que el compareciente es Pablo Andrés Riva y no Pablo Riba como figura. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6948-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de don Geraldo José de Vargas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida se han establecido mal los apellidos y nombres de los contrayentes, pues figuran así: en el encabezamiento Geraldo José de Bargas y María Dorotea de Costa; en el texto Geraldo J. de Bargas y María Dorotea de Costa, y en las firmas Geraldo José de Bargas y María Dorothea da Costa, debiendo establecerse así: Geraldo José de Vargas y María Dorotea da Costa. También hay error en los nombres de los padres de los contrayentes, pues no se llamaban Lino J. de Bargas, Guillermina Alves de Bargas, José de Costa León y Leonida Rodríguez, sino Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente, los cuales por ser los verdaderos, son los que deben consignarse: Partida de Leoncio José: En esta partida existen los siguientes errores: figura el inscripto con el nombre de Lionzo, y el padre, tanto en el texto como en las firmas, con el de Geraldo José de Bargas; deben, pues, cambiarse por los verdaderos que son: Leoncio José de Vargas y Geraldo José de Vargas, respectivamente. Además se han omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos del inscripto, los que deben consignarse, siendo los siguientes: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas, los primeros, y los segundos José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Lauro José: Figura éste sólo con el nombre de Lauro, cuando en realidad los verdaderos y que deben consignarse son Lauro José de Vargas. Se han establecido mal los nombres de las abuelas paterna y materna del inscripto, desde que figuran así: Guillermina Alves de Vargas y Leonidas Rodríguez da Costa, debiendo establecerse así: Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partida de Laudelino José: El verdadero nombre del inscripto y que debe establecerse es Laudelino José de Vargas, y no Laudelino como aparece en el texto de la partida. Las abuelas paterna y materna que aparecen como Guillermina Alves de Vargas y Leonida Rodríguez, así como el abuelo materno que figura como José da Costa Diao, deben cambiarse por los verdaderos que son: Guillermina Alves da Rocha de Vargas, Leonidas Rodríguez de da Costa Leao y José da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laurentino José. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, se consigna mal el nombre del padre del inscripto, que aparece Geraldo de Vargas en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. El inscripto, tanto en el encabezamiento como en el texto, aparece con el nombre de Laurentino, en lo que hay error, pues el verdadero es Laurentino José de Vargas. Los abuelos paternos y la abuela materna se consignan mal, por cuanto los dos primeros aparecen así: Lino de Vargas y Guillermina Alves y la última como Leonida Rodríguez, y ya se ha dicho que los verdaderos y que deben consignarse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de Laura José: Tanto en el encabezamiento como en el texto, el nombre de la inscripta aparece mal, pues no es Laura, sino Laura José de Vargas. En las firmas aparece el padre de la inscripta firmando así: Geraldo J. de Vargas en lugar de Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos no eran José Lino de Vargas y Guillermina Alves, sino que los verdaderos, según ya se ha expresado, son: Lino José de Vargas y Guillermina Alves da Rocha de Vargas. Lo propio ocurre con la abuela materna, que figura equivocadamente como Leonida Rodríguez, en vez de Leonidas Rodríguez de da Costa Leao. Partidas de Leonidas José: En esta partida aparece la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Leonida de Vargas, en lo que hay error, debiendo consignarse el verdadero que es Leonidas José de Vargas. El padre de la inscripta en el encabezamiento, en el texto y en las firmas, aparece Geraldo J. de Vargas, en lugar del que corresponde que es Geraldo José de Vargas. Los abuelos paternos y maternos de la inscripta se consignan mal, pues aparecen así: Lino J. de Vargas, Guillermina Alves da Rocha, José da Costa Lión y Leonida Rodríguez, y ya se ha expresado que los verdaderos nombres de estas personas y que deben establecerse son: Lino José de Vargas, Guillermina Alves da Rocha de Vargas, José da Costa Leao y Leonidas Rodríguez de da Costa Leao, respectivamente. Partida de matrimonio de don Leoncio José de Vargas: En esta partida se consigna mal el nombre de la madre del contrayente, por cuanto aparece así: María Dorotea Costa, y ya se ha dicho que el verdadero y que corresponde consignar es María Dorotea da Costa. Partida de casamiento de doña Laura José de Vargas: El contrayente, en el encabezamiento y en el texto, aparece así: Demetria Magalhaes Ferreira, y en la firma Demetrio M. Ferreira. En ambas formas está mal, pues se ha antepuesto el apellido materno (Magalhaes) al paterno (Ferreira). Llamándose los padres del contrayente Manuel Albino Ferreira y Carlota Julia Magalhaes, el verdadero nombre de aquél y que debe consignarse es Demetrio Ferreira y Magalhaes. Debe también establecerse que el nombre del padre del contrayente es Manuel Albino Ferreira, y no Manuel Allino Ferreira. Partida de don Demetrio Ferreira, esposo de doña Laura José de Vargas. Tanto en el encabezamiento como en las firmas, aparece mal el nombre del padre del inscripto, desde que no es Manuel Ferreira sino Manuel Albino Ferreira. En el texto se establece que el nombre del inscripto es Demetrio Ferreira y Magallaes, y que la madre se llama Carlota Magallaes, en lo que hay error, pues los verdaderos nombres de dichas personas y que deben consignarse son: Demetrio Ferreira y Magalhaes y Carlota Julia Magalhaes de Ferreira, respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6933-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa González de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-6956-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de Aurora Capillas de Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-6955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Ibarra y Natividad Alanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-6964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.15-6871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-6837-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6689-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-6667-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombránseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-7008-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.
My.15-6881-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-6767-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se deigna a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando lo verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fa[illegible]lle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6221-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bordagaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.19-6946-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buti, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción por divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos seguidos por Antonia Figueredo contra Juan Pedro Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que a pedido de la parte actora, se ha decretado la interdicción sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio. — Minas, Mayo 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-6974-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapio Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bautista Dodero o Dodea o Dodera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6998-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Leopoldo Dodero solicitando rectificación de su acta de nacimiento y de la escritura de reconocimiento de hijo natural, por establecerse en ellas que el apellido del padre es Dodea, en vez de Angel Bautista Dodero que son sus verdaderos nombres y apellido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6996-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Legorburú, declarándose que el apellido paterno es como se ha expresado, Legorburú, y no Leorburú, cómo figura en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6995-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Linares de Beraldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6934-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata númro 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no que-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

dar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste; el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio, dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.13-6827-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro, mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña; y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-6916-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6573-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

REMATE DE ANIMALES

AVISO — Habiéndose vencido el término por el cual se llamara a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de ellos el día nueve de Junio próximo venidero para con su producto abonar el pastoreo de los mismos durante siete meses. La venta se hará al mejor postor y en campo del señor Claudiano Silvera. — Garzón, Mayo 6 de 1920.— Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

My.21-7017-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín S. Carvalho, en representación de doña Petrona Fernández Moreira de Coutto Vianna, solicitando segunda copia de una hijuela, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yacuy, hoy Juan Carlos Gómez, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cinco milímetros de fondo al Este, lindando con terrenos de don Mateo Luna; al Sud, linda con terrenos de don Juan Apezechea, y al Norte, con la finca adjudicada a doña María Fernández Moreira de Mataix. La referida hijuela fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Jaime M. Ylla el veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, la que se encuentra en el protocolo de dicho escribano, depositado en el Juzgado Letrado Departamental del Salto. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7002-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Reis Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7005-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7004-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7003-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 13 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Valdez de Medici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7006-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Tomás Juan Raymondo, Filomena Raymondo y Vicente Raymondo, rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Tomás Juan Raymondo, doña Filomena Raymondo y don Vicente Raymondo solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de defunción de Tomás Raymondo: Corregir el apellido del causante, que aparece Raimundo, por el de Raymondo, que es el verdadero, y el apellido de la esposa del mismo, que, figura Bomera, por el de Bomara, que es el verdadero. Partida de defunción de Cayetana Bomara de Raymondo: Agregar el apellido Bomara, de la causante, que se indica sólo con la inicial B, y corregir el apellido del esposo de la misma, Raymundo, por el de Raymondo. Partida de nacimiento de Tomás Juan Raymondo: Anteponer el nombre Juan al de Tomás y corregir el apellido Raymondo, que indebidamente está escrito como Ruinimundo y Raimundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que figura como Gaetana Gómez, cuando su verdadero nombre era Cayetana Bomara, siendo, por consiguiente, también éste el apellido del abuelo, y no el de Gómez. Partida de nacimiento de Juan Raymondo: Corregir el apellido Raimundo por Raymondo, y el nombre y apellido de la madre, que se establece como Galletana Vomes, por Cayetana Bomara. Partida de nacimiento de Filomena Raymondo: Modificar los apellidos Raimundo y Vomira, con que, por error aparecen inscriptos, por los de Raymondo y Bomara, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Vicente Raymondo: Corregir también el apellido Raymondo, que se establece erróneamente Raymundo, y el nombre y apellido de la madre del inscripto, que debe ser Cayetana Bomara, y no Gaetana Gonez, como se hace figurar en esta partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-6999-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Belzarena, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Belzarena solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de José María Belzarena con Mariana Echerol: Aparece la contrayente con el apellido Echerol y los padres de ésta, Pedro y María Lapiz; el contrayente con el apellido Balzarena; el padre de éste con el nombre de Francisco, y la madre con el de Graciana. Partida de nacimiento de Mariana: Figura el nombre del padre de la inscripta con el solo nombre de José; el de la madre María Etchero; el abuelo paterno figura con el nombre y apellido de Francisco Balzarena; la abuela con el nombre de Graciana, y los abuelos maternos Pedro Echero y Mariana Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Figura el apellido del padre del inscripto Belsarena; el de la madre Echerol; los nombres y apellidos de los abuelos paternos Francisco Balzarena y Graciana Marticorena, y los de los maternos Pedro Echerol y María Lapís. Partida de nacimiento de Francisco: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el apellido Macticorena, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Domingo: Figura el padre del inscripto con el solo nombre de José; el abuelo paterno Francisco Belsarena; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de José: Aparece en esta partida el padre del inscripto con el nombre y apellido de José Velsarena; el abuelo paterno con el solo nombre de Francisco; la abuela con el nombre de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Pedro: Figura con el solo nombre el padre del inscripto de José, como también figuran con los solos nombres de Francisco y Graciana el abuelo y la abuela paterna, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Angel: Se ha establecido al abuelo paterno el nombre de Francisco; a la abuela paterna el de Graciana, y a la materna el nombre y apellido de María Lapís. Partida de nacimiento de Isidro: Figura el inscripto con el nombre de Isidoro, el padre figura con el nombre de José; el abuelo paterno con el de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el apellido Lapís. Partida de nacimiento de Gregorio: Aparece éste con el apellido Berzarena, al margen; el abuelo paterno con el nombre de Francisco; la abuela paterna con el de Graciana, y la materna con el nombre y apellido de Graciana Lapís. Partida de nacimiento de Juan Angel: Figura la abuela paterna con el nombre y apellido de Graciana Martinicorena. Debiendo, por tanto, anotarse en las respectivas partidas que se solicitan su rectificación los nombres y apellidos verdaderos, que son: el del contrayente, José María Balzarena; el de la esposa, Mariana Etcherol; el nombre del hijo de dichos cónyuges inscripto Isidoro, Isidro; los de los padres del cónyuge, Francisco María Belzarena y Juana Graciana Marticorena, y los de los padres de la cónyuge, Pedro Etcherol y Juana Lapitz. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 15 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.21-7000-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.20-6979-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6867-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.12-6792-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6131-v.my.26.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa, ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio, del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.12-6778-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez,

debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio A. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.21-6989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Iguiní, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6975-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frioián Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.20-6976-v.my.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Magallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; reténgase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se comete. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió. Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-6843-v.my.25.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6991-v.jn.24.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las 15 horas y 40 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder, al remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 61-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud con la calle Ibicuy, en donde forma esquina con la calle 18 de Julio; por el Norte, con la sucesión Alloniezo, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36957, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.
My.21-7013-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 67-93 del pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos setenta centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con sucesión Alloniezo; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Nueva Troya, en donde forma esquina con la calle Ibicuy, y por el Este, con terreno baldío de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Diuex.
My.21-7014-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y dos (36772), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, don Carlos M. Canosa, y del Actuario, señor Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil ciento seis pesos cuarenta centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros en el lado Este, en donde linda con propiedad del doctor Viacaba; igual extensión al Oeste, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.
My.21-7011-v.jn.5.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y uno, se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos veinte, a las 15 horas y 20 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil, Arturo I. Fernández, y el Actuario, Rodolfo Catalá Moyano, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de un mil trescientos ochenta y tres pesos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en esta sección, pueblo Victoria, manzana 50-81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Norte sobre la Avenida al Cerro; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, donde linda con la sucesión Gomensoro; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Este, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido; por igual extensión al Oeste, en donde tiene también frente a la calle 18 de Julio, formando esquina con la Avenida al Cerro. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Julio O. Dieux.
My.21-7012-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al Mejor postor. — El sábado 29 de Mayo, a las 16 horas. Del mobiliario y automóvil "Dodge" pertenecientes a la sucesión María

Díaz de Llosas. Autos Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. En exhibición el viernes 28 de 9 a 12 y de 14 a 19.

My.20-6981-v.my.29.

RAMON JORDAN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Aydée y Pura Da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las quince horas (tres de la tarde), y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el número 249, compuesto de una área superficial de veinte hectáreas, nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados (20 hectáreas, 9.475 metros 30 decímetros cuadrados), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguirre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez, y por el Oeste, con el camino que del citado Paso de Santander va al Paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de campos de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serlé aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.19-6944-v.jn.3.

JOAQUIN J. ROMERO

Importante remate. Soberbia casa de bajos. Ubicada en el paraje más alto, alegre y saludable de la ciudad, distante 50 metros de las Avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y del Bulevar Artigas. Calle Patria número 1513.

Reclamo la atención de la gente de dinero, de los señores estancieros, médicos y de todas las personas de buen gusto, que no dejen de aprovechar esta oportunidad única, para poder adquirir por poco dinero una espléndida y lujosa propiedad, construída a todo costo, con derroche de materiales de primera calidad y cuyos cimientos permiten edificar varios pisos. Compuesta de 8 espaciosas piezas, con tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, w. c., caño maestro, 2 altillos con baranda de hierro, luz eléctrica y aguas corrientes. La sala y el comedor tienen cielorraso de yeso decorado; el zaguán y el amplio patio con piso de baldosas de mármol y cubierto con claraboya corrediza. Tanto la puerta de calle, cancel de tres cuerpos con cristales, puertas y celosías exteriores e interiores son de cedro. En el frente tiene tres balcones y friso de mármol y con balcón alto de material. Area del terreno: 380 metros 41 centímetros. Base de venta: $ 15.000. El sábado 5 de Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Barrabide, dictado en los autos caratulados "Francisco Mantaro por sí y su menor hijo Walter y otros, solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 5 del entrante Junio, a las 16 horas 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado dicho terreno en la jurisdicción de las Tres Cruces, novísima ciudad de esta Capital, encerrando un área superficial de 380 metros con 41 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por donde tiene designada su puerta con el número 1513, por 34 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Carimanda, lindando por el Norte con don Ventura Ruiz, y por el Sud con los señores Larrechart y Compañía y don Isidoro Arigón. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-6925-v.jn.5.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinientos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.17-6922-v.my.31.

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma, y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purecla o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils; por el Norte, con don Juan Retundo; por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1603, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teleéfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte, con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6807-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este

bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cifra de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martileros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corespondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 30 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38; y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120, (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta, y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles, y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por una precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene; Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escriba-

no Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920.— Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Henón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos ochenta y seis metros, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

VICTORICA y MUIÑOS
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Ana Rodríguez de Moreira y otras, se hace saber al público que el día 7 de Junio entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 97 bis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Agraciada, por donde las puertas del edificio tienen los números 1674, 1676 y 1678, antes 5, 7 y 9, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte, Sud y Este con el señor Marcelino Santurio, encerrando un área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 12.000 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-6970-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Baltasar Tognochi y Eloísa Tognochi de Busto", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y por lotes separados, los siguientes bienes: tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, señalados en el plano levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Domingo Sambarino, con los números 1, 2 y 3, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuestos respectivamente de 323 metros 50 decímetros; 323 metros 50 decímetros y 363 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 7 metros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 17 metros 68 centímetros al Noroeste, donde linda con la sucesión B. Tognochi, 24 metros 45 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, y 31 metros 61 centímetros al Este, lindando con el solar número 2; el solar número 2 tiene 8 metros 43 centímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 8 metros 99 centímetros de frente al Suroeste a calle pública, 31 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, 33 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 3, y 5 metros 425 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, y el solar número 3 tiene 7 metros 715 milímetros de frente al Norte a la calle Sitio Grande, 27 metros 625 milímetros al Sureste, lindando con R. Bravo, 33 metros 95 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 17 metros 10 centímetros al Nordeste, que linda con B. Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. — Teléfono 1463, Aguada.

My.20-6965-v.jn.5.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta misma dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Vila del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo
JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas. Todo de acuerdo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros no-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

venta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota: — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador, Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO —. Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Agüiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Gibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Deparamental de Ar[illegible]

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día once de Junio próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de cincuenta y tres pesos cincuenta centésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad de don Fermino Soto: una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número ciento once, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.19-6932-v.jn.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaluado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8.o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión, con el lote número 4; Este, en 40 metros, con don Natalio López Ramos, y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 9.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconquista, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez

por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Bráulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos sesenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

My.17-6917-v.jn.2.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó

AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "adhoc" del Juzgado, una vaca de pelo pampa rocilla, descornada, sin señal en las orejas y con una marca borrada. Dicha venta será al contado y por el precio de los dos tercios de su tasación, y se decretó en el expediente caratulado "Manuel Varela, denuncia de una vaca ajena estacionada en su campo". — Quiebra Yugo, Mayo 13 de 1920. — C. Rodríguez Tió, Juez de Paz.

My.19-6945-v.my.29.

COMERCIALES

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de Lavagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.

My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.

My.21-7015-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el día 5 de Abril próximo pasado por el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos celebrado contrato de compraventa de mi casa de comercio con los señores Soane y Figueroa, los que se harán cargo sólo del activo; el pasivo queda a cargo del que suscribe, y por ello cita a todos los acreedores para legalizar sus cuentas, que pasados los treinta días, a contar de la presente fecha, no se reconocerá deuda alguna. — Durazno, Mayo 20 de 1920. — Pablo Paladino.

My.21-6987-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemenicio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.

My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir,

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.

My.21-7018-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.

My.21-7010-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Esteban Comotto y Juan Antonio Maglio el comercio que en el ramo de almacén de comesibles tenía establecido en la calle Cuaró esquina Francisco Otero. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Jesús Ruiz.

My.20-6949-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Clemente De Lahoz y Hermanos las instalaciones y útiles de mi establecimiento de panadería que tenía establecido en la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, denominado "De la Luna", quedando el activo y pasivo del establecimiento a mi cargo. Haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.

My.20-6951-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.

My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha 10 del corriente mes y año ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, denominada "Aquasana", que era de propiedad del señor José Carlos Abal, cuya sociedad girará bajo la razón social de Pajean y Compañía. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica "Aquasana" referida, con domicilio en esta ciudad, calle Jujuy número 2689. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — J. C. Abal.

My.19-6930-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.

My.20- 6980-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.

My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.

My.19-6931-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participó que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José A. Bertiz y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sito en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Juan Bonapelch. — Juan Echenique.

My.19-6928-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.

My.19-6942-v.jn.9.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.

My.17-6918-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.

My.17-6894-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.

My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.

My.17-6906-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.

My.17-6890-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.

My.17-6921-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.

My.17-6905-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Ma-

yo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadía y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadía y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6834-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6816-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad formaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510.— Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Serra.

My 20-6954-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizará el escribano Gustavo L. Laborde, venderé a los señores José Méndez y Eduardo Méndez el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152, donde los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — José Belcof. — José Méndez. — Eduardo Méndez.

My.20-6977-v.jn.10.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideran acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.

My.20-6963-v.jn.10.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he vendido a los señores Miguel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, Avenida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto hago la presente publicación legal por espacio de 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — Juan Vivás.

My.20-6973-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido a los señores Apreda, Alvarez y Compañía la casa de comercio que teníamos en esta ciudad, calle Cuareim número 1751, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Rodríguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Vidal y Rodríguez.

My.20-6952-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de comun acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en es-

ta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2093, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta pulicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha, de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6630-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenanzio.

My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo

Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marseillaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Lechow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se peresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6503-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Asselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cerciao.

My.3-6491-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Marí y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Avisos del día

Jefatura de Policía de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de obras sanitarias y provisión de aguas corrientes para los locales ocupados por la Jefatura de Policía, Cárcel Departamental y comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones urbanas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 19 de 1920. — P. A.: Luis Planel, Oficial 1.o.

My.22-7038-v.my.28.

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase nuevamente a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los fletadores.

Los proponentes deberán hacer también ofertas por separado para el espacio destinado a la conducción de pasajeros.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 26 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.22-7041-v.my.26.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 de Mayo corriente, a las 15. — Montevideo, Mayo 20 de 1920.

My.22-7043-v.my.31.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, arurera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 28 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — La Dirección General.

My.22-7046-v.my.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Desviación de camino

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Carlos Ernst solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, Manuel Castro y Gregorio Hernández; por el Sud y Este Manuel Castro, y por el Oeste la fracción señalada con el número 2 en el plano que luce en el expediente respectivo, levantado por el señor agrimensor don Prudencio Montagne con fecha 19 de Febrero de 1914.

El camino que se desea desviar tendrá un ancho de 17 metros y contorneará la fracción número 1 del referido plano por parte del costado Sur y todo el límite Oeste, siendo el sentido de su dirección de Sudeste a Noroeste.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes y año, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 21 de 1920. — Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola.

My.22-7037-v.jn2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Salaberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

My.22-7031-v.jn.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EULOGIO GACHE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión consular, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña SARA REGULES FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3948-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FRANCISCO BELLONI, de nacionalidad uruguayo, de 38 años, de estado soltero, de profesión decorador, domiciliado en la calle Lima número 1422, y doña MARIA ESTHER MORAS, de nacionalidad uruguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3947-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2400, y doña AMPARO VILLEGAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3946-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO HERRERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CATALINA MARIA CASAVALLE, de nacionalidad oriental, de 23 años,

de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3945-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LENOELO, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA COTEDO, de nacionalidad argentina, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3944-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARTURO ALFREDO FERRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 1841, y doña PAULINA ADELAIDA SCHINCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3943-v.my.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABINO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 29 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Melo número 2465, y doña EUFRASIA LA CRUZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Guzmán número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3942-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7047-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Olicquo de Panzetta", se convoca a los acreedores de esta sucesión a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día primero del entrante Junio, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7029-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Badetto de Gazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7042-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, y a los efectos allí establecidos, se hace saber que en este Juzgado se hallan depositados a disposición de los propietarios respectivos, los siguientes objetos, que han sido encontrados en esta sección, en la vía pública: una pulsera enchapada en oro, un pañuelo de mano, conteniendo veinticinco centésimos, un par de lentes con aros de metal blanco, una cajita de fierro conteniendo varios útiles y setenta centavos moneda argentina, un prendedor de oro con brillantes, una piel, un cuello para señora y una cadena pulsera enchapada en oro, y una bolsita de mano conteniendo diversos útiles y objetos y noventa y un centésimos y una moneda de doscientos reis, bolsa y objetos que pertenecen, según informes de la policía, a doña María Elena Gamba, cuyo domicilio se ignora. Una bolsita de mano conteniendo un billete de un peso, un anillo de oro "Fix", un lápiz, un apretador y un pañuelo, y una cartera que contenía un espejo vicelado y setenta centésimos, y una bolsa de seda y crespón negro que contenía un pañuelo de seda con las iniciales D. T. Se hace constar que a los efectos del término establecido en el citado artículo 796 del Código Civil, se han declarado habilitados los feriados judiciales de Julio del corriente año, así como el mayor de Diciembre 25 a Enero 25 del año próximo. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

My.22-7024-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7022-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa Bentancur de Figuerón y Genoveva Figuerón de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7020-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7019-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y en el expediente caratulado "José Stellardi, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución, que se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912: "Canelones, Abril 28 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, en que declararon los vecinos de la 2.a sección Juan Suárez e Inocencio R. Pérez; y dada la conformidad del señor Agente Fiscal, se aprueba dicha información, y, en consecuencia, rectifíquese la partida de la referencia en la forma que se solicita, esto es: el apellido del contrayente debe modificarse, lo mismo que el de su padre, debiendo decir José Stellardi y Alejandro Stellardi, en lugar de José Figueredo y Alejandro Figueredo. Remítase con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, hágase la publicación dispuesta en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912. Fecho, previa tasación y pago de costas, archívese. — A. Carve Urioste". — Canelones, Mayo 6 de 1920. Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7021-v.my.22.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dattoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Muñoz o Conde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7026-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Abril 30 de 1920. — Visto este juicio, seguido por don Inocencio Zavala, sobre rectificación de partidas de estado civil; Resultando: Que el interesado expresa a fojas 4 que en la partida de bautismo de Ludovina de León, fojas 1, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina; Que en la partida de nacimiento de Vicenta de León, fojas 2, se expresa bautizo solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta, y al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que, en definitiva, se ordenen las rectificaciones correspondientes; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó, a fojas 17 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 7 a fojas 8 prueban suficientemente los hechos alegados, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días; se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2, y se remitirán, con transcripción de esta sentencia, al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese. — Juan Reta". — Y a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de ocho días. — Durazno, Mayo 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.22-7029-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos den-

tro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Catalina A. Sassetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, doña Catalina A. de Sassetti, donde dice Alberti, hija legítima de N. N. y Maidana, debe decir Alberto, hija legítima de Carlos Alberto y Mayran, respectivamente. En la de matrimonio de la causante, doña Catalina A. de Sassetti y don Matías Sassetti, donde dice Cavilia y Carlo, debe decir Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Carlos Matías, donde dice Matías Carlos, Cavilia, Carlos y Catalina Alberto, debe decir Carlos Matías Caviglia y Carlos Alberto y Catalina Mayrán. En la de nacimiento de Ambrosio Honorato, donde dice Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Alberto, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Práxedes, donde dice Precede, Alberti, Casiglia y Mairana, debe decir Práxedes, Alberti, Caviglia y Mayrán. En la de nacimiento de Carlota, donde dice Mairana, Cavilia y Carlo, debe decir Mayrán, Caviglia y Carlos. En la de nacimiento de Teresa, donde dice Cabilia Carlota y Mairana, debe decir Carlota Caviglia y Mayrán. — Trinidad, Mayo 11 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.22-7023-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7036-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Revetría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-7035-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha presentado Francisco Andriolo, en representación de Pedro C. Aizpeolea, solicitando rectificación de la partida de defunción de Dolores Oballe de Aizpeolea, en cuanto se establece en ella Dolores Oballe, debiendo decir Josefa Dolores Obaya. También aparece el padre de ésta con el apellido Oballe, en vez de Obaya, y el esposo con los nombres de Carlos Pedro Aizpeolea, en vez de Pedro Carlos Aizpeolea. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-7040-v.jn.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7039-v.jn.12.